



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LXI Legislatura

Correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año I	México, DF, martes 8 de diciembre de 2009	Sesión No. 31

## SUMARIO

ASISTENCIA. ....	19
ORDEN DEL DIA. ....	19
ACTA DE LA SESION ANTERIOR. ....	28
COMISION BICAMARAL DEL CANAL DE TELEVISION DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Comunicación de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos con la que informa de la mesa directiva que funcionará del 26 de agosto de 2009 al 26 de agosto de 2010. De enterado.	32
INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES	
Oficio del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles con el que envía informe semestral de labores correspondiente al período del 21 de mayo al	

20 de noviembre de 2009. Se remite a la Comisión de Economía para su conocimiento. . . . .	33
<b>TRABAJO LEGISLATIVO</b>	
Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos por el que se establecen las normas relativas al funcionamiento de las comisiones y comités de la Cámara de Diputados. Aprobado; comuníquese. . . .	46
<b>LEY DE COORDINACION FISCAL</b>	
Oficio del Congreso del estado de Colima con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primero, el segundo y el tercer párrafos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . .	61
<b>LEY DEL SEGURO SOCIAL</b>	
Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 15 de la Ley del Seguro Social, presentada por el senador Carlos Lozano de la Torre. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Social. . . . .	63
<b>LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICION ENERGETICA</b>	
Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta con proyecto de decreto por el que adiciona una fracción VII al artículo 24 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética. Se turna a la Comisión de Energía. . . . .	65
<b>LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA</b>	
Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y V del artículo 36 de la Ley de Ciencia y Tecnología. Se turna a la Comisión de Ciencia y Tecnología. . . . .	66
<b>LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES</b>	
Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona el inciso A) del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Se turna a la Comisión de Gobernación. .	66
<b>LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS</b>	
Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 23 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Se turna a la Comisión de Asuntos Indígenas. . . .	68

## LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1o., 4o. y 7o., párrafo último; la fracción VII del artículo 13; inciso f) del artículo 14; y 19; y se adiciona el artículo 26 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Se turna a la Comisión de Asuntos Indígenas. . . . . 69

## LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología. Se turna a la Comisión de Ciencia y Tecnología. . . . . 70

## LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION

El diputado Andrés Massieu Fernández presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión, para sancionar la utilización sin concesión o permiso otorgado a quienes aprovechen o exploten bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico. Se turna a las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía y a la de Gobernación. . . . . 71

Desde su curul, el diputado Jorge Humberto López Portillo Basave se adhiere a la iniciativa. . . . . 76

Desde su curul, el diputado Andrés Massieu Fernández acepta. . . . . 76

## LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL - LEY DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS - CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

El diputado Jesús María Rodríguez Hernández presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para eliminar la discriminación por motivos partidistas en la integración de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y del Instituto Federal Electoral. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Derechos Humanos. . . . . 77

## LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El diputado Reginaldo Rivera de la Torre presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en relación con la contratación de servicios de personal por parte de empresas para otras empresas y denominadas outsourcing. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. . . . . 81

## LEY DE COORDINACION FISCAL

El diputado José Ignacio Seara Sierra presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal, que eleva el porcentaje del Fondo de Extracción de Hidrocarburos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . . **85**

## CODIGO PENAL FEDERAL

El diputado Gerardo Leyva Hernández presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, sobre delitos derivados del mal uso de la información del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil. Se turna a la Comisión de Justicia. . . . . **90**

Desde su curul, el diputado José Adán Ignacio Rubí Salazar se adhiere a la iniciativa. . . . . **96**

Desde su curul, el diputado Gerardo Leyva Hernández acepta. . . . . **96**

## LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

El diputado Liborio Vidal Aguilar presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. . . . . **96**

Desde su curul, el diputado Eric Luis Rubio Barthell se adhiere a la iniciativa. . . **105**

Desde su curul, el diputado Liborio Vidal Aguilar acepta. . . . . **105**

## LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION

El diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión, a fin de difundir todas las actividades posibles del Congreso de la Unión, por medio de la señal abierta televisiva y a través de la radio. Se turna a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía. . . . . **105**

## LEY GENERAL DE EDUCACION

El diputado Reyes S. Tamez Guerra presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 33, 34, 67 y 74 de la Ley General de Educación, en materia de asignación de recursos a la educación, impulso de la investigación científica e innovación tecnología. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. . . . . **109**

Desde su curul, la diputada Paz Gutiérrez Cortina se adhiere a la iniciativa. . . . **113**

Desde su curul, el diputado Reyes S. Tamez Guerra acepta. . . . . **113**

## ARTICULO 116 CONSTITUCIONAL

El diputado Ernesto de Lucas Hopkins presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir que las legislaturas estatales se integren con diputados electos según los principios de mayoría relativa, de representación proporcional o una combinación de ambos principios. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. . . . . **114**

REGISTRO DE ASISTENCIA. . . . . **117**

LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO -  
LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO

El diputado J. Guadalupe Vera Hernández presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 176 y 184 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y 106 y 108 bis de la Ley de Instituciones de Crédito, sobre la expedición y cobro de cheques bancarios. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . . **117**

Desde su curul, el diputado Juan Huerta Montero se adhiere a la iniciativa. . . . **121**

Desde su curul, el diputado J. Guadalupe Vera Hernández acepta. . . . . **121**

## CODIGO DE COMERCIO

El diputado Nazario Norberto Sánchez presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 1399 del Código de Comercio, en materia de juicios mercantiles y embargos. Se turna a la Comisión de Economía. . . . . **121**

## LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El diputado Juan Carlos Natale López presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 29 y adiciona un artículo 95 BIS de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a fin de la deducción de los gastos para apoyar la gestión vecinal por parte de las asociaciones civiles de colonos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . . **124**

## ARTICULO 59 CONSTITUCIONAL

El diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la reelección de legisladores del Congreso de la Unión y los límites para ser reelectos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. . . . **129**

## LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

El diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Desarrollo

Social, en relación con la entrega de los beneficios de los programas sociales federales, estatales y municipales. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social. . . . . **135**

## VOLUMEN II

### LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL - LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA - LEY DE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA

El diputado Edgardo Melhem Salinas presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, sobre las tarifas eléctricas de servicio doméstico. . . . . **141**

Desde su curul, el diputado Víctor Manuel Castro Cosío se adhiere a la iniciativa. **151**

Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Energía. . . . . **152**

### LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

El diputado Ignacio Téllez González presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 6 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, en relación con las comisiones bancarias que se cobran a los clientes. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . . **152**

Desde su curul, el diputado Gumercindo Castellanos Flores se adhiere a la iniciativa. . . . . **155**

Desde su curul, el diputado Ignacio Téllez González acepta. . . . . **155**

### LEY GENERAL DE SALUD - LEY DEL SEGURO SOCIAL - LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El diputado Herón Agustín Escobar García presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Salud, de la Ley del Seguro Social, así como de la Ley Federal del Trabajo, para establecer los apoyos legales a la atención del estrés laboral. Se turna a las Comisiones Unidas de Salud, de Seguridad Social, y de Trabajo y Previsión Social. . . . . **155**

### LEY GENERAL DE EDUCACION

El diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, para promover mediante la enseñanza el conocimiento de la cultura turística. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. . . . . **161**

## CODIGO PENAL FEDERAL

La diputada María Joann Novoa Mossberger presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 366 Ter del Código Penal Federal, sobre el delito de tráfico de menores. Se turna a la Comisión de Justicia. . . . . **164**

## LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

El diputado Héctor Fernández Aguirre presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 16 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para que el presupuesto del programa especial concurrente no sea inferior en términos reales al del año fiscal anterior. Se turna a la Comisión de Desarrollo Rural. . . . . **167**

LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS -  
CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Se recibe de la diputada María Antonieta Pérez Reyes iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 92 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y reforma el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, sobre actos ilícitos relacionados con la portación de armas de fuego. Se turna a la Comisión de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Justicia. . . . . **171**

## LEY GENERAL DE EDUCACION

El diputado Francisco Ramos Montaña presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional integral, a fin de combatir la obesidad en niños y en jóvenes. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. . . . . **178**

## CODIGO PENAL FEDERAL

La diputada Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 101 del Código Penal Federal, sobre el secuestro y el tráfico de menores. Se turna a la Comisión de Justicia. . . . . **180**

CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS  
PENALES - LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

La diputada María de Jesús Aguirre Maldonado presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley de la Propiedad Industrial, en relación con el delito de producción, distribución y venta ilegal de artículos protegidos por la ley, mejor conocido como piratería. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia, y de Economía. . . . . **183**

## LEY GENERAL DE EDUCACION

La diputada Paz Gutiérrez Cortina presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, a fin de incluir como fina-

<p>alidad educativa, la prevención del delito. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. . . . .</p> <p>ARTICULOS 41, 59 Y 115 CONSTITUCIONALES - LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO</p> <p>En una emisión, el diputado Miguel Angel García Granados presenta las siguientes iniciativas con proyectos de decreto. . . . .</p> <p>Que reforma los artículos 41, 59 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular y la revocación del mandato así como la reelección de diputados y senadores. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. . . . .</p> <p>Que abroga la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . .</p> <p>PLACAS Y CALCOMANIAS DE IDENTIFICACION VEHICULAR</p> <p>Dictamen de la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Ejecutivo federal a derogar el acuerdo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por medio del cual se fijan las características y especificaciones de las placas y calcomanías de identificación vehicular, entre otros documentos; y a emitir un nuevo acuerdo que garantice que dichos documentos sean elaborados por la industria nacional, a proposición presentada en la sesión del pasado 29 de octubre. Sin discusión es aprobado; comuníquese. . . . .</p> <p>ESTADO DE PUEBLA CARRETERAS</p> <p>Se recibe del diputado Juan Pablo Jiménez Concha proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos a implantar medidas para solucionar la demora en el cobro en las casetas de San Marcos y San Martín, de la carretera México-Puebla. Se turna a la Comisión de Transportes. . .</p> <p>ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p> <p>Se recibe de la diputada Laura Ledesma Romo proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Energía a revisar el destino de los recursos obtenidos por la exportación de energía de la planta geotérmica de Cerro Prieto, Baja California. Se turna a la Comisión de Energía. . . . .</p> <p>PENALES FEDERALES</p> <p>Se recibe de la diputada Cora Pinedo Alonso proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Secretarías de Gobernación, y de Seguridad Pública a explicar los criterios por los que se decide trasladar a procesados de alta peligrosidad a penales federales en los estados. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública. . . . .</p>	<p><b>188</b></p> <p><b>192</b></p> <p><b>193</b></p> <p><b>195</b></p> <p><b>196</b></p> <p><b>200</b></p> <p><b>201</b></p> <p><b>204</b></p>
--	---



**BAMBU Y RATAN**

Se recibe del diputado Francisco Alberto Jiménez Merino proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de la Comisión Nacional Forestal a realizar las gestiones conducentes a incorporar a México en el acuerdo de creación de la red mundial del bambú y del ratán para que reciba sus beneficios tecnológicos y económicos. Se turna a la Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Agricultura y Ganadería. . . . . **206**

**CANCER DE MAMA Y EL CERVICOUTERINO**

La diputada Hilda Esthela Flores Escalera presenta proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 para prevenir y atender el cáncer de mama y el cervicouterino se distribuyan conforme a lo aprobado por esta soberanía, dando prioridad a las entidades federativas con mayor índice de casos, y se entreguen directamente a éstas. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . . **209**

**CONSEJO MEXICANO PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**

El diputado Antonio Benítez Lucho presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a efecto de que se revisen las reglas de operación del programa especial concurrente en el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, a fin de garantizar mayor accesibilidad a los programas de combate de la pobreza, y al desarrollo productivo y de capacidades, y generación de empleos. Se turna a la Comisión de Agricultura y Ganadería. . . . . **211**

**DISTRITO FEDERAL**

La diputada Gabriela Cuevas Barrón presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal a realizar acciones –de conformidad con la legislación aplicable y en coordinación con las autoridades competentes– a fin de capturar los gases de efecto invernadero producidos en el relleno sanitario Bordo Poniente y canalizarlos a la generación de energía eléctrica para servicios de la Ciudad de México. Se turna a la Comisión del Distrito Federal. . . . . **214**

Desde su curul, el diputado Juan José Guerra Abud se adhiere a la proposición. . **216**

**DENGUE**

El diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a rendir, a través de la Secretaría de Salud, un informe a esta soberanía sobre las medidas sanitarias que ha de implantar debido al rebrote de dengue en el país y a dar cuenta adecuadamente de ello a toda la población. Se turna a la Comisión de Salud. . . . . **216**

## ESTADO DE JALISCO

El diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza presenta proposición con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia del director general de la Comisión Nacional del Agua (Conagua) para que aclare lo relacionado con la construcción de la presa El Zapotillo, en Jalisco. Se turna a las Comisiones Unidas de Recursos Hidráulicos, y de Derechos Humanos. . . . . 218

## ESTADO DE COLIMA CARRETERAS

El diputado Carlos Cruz Mendoza presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a realizar las negociaciones necesarias con la concesionaria de la autopista Manzanillo-Armería para que se elimine la caseta en ese tramo Armería-Manzanillo, en apoyo de la economía y la seguridad personal de los usuarios en el estado de Colima. Se turna a la Comisión de Transportes. . . . . 221

Desde su curul, el diputado Francisco Alejandro Moreno Merino se adhiere a la iniciativa. . . . . 223

Desde su curul, el diputado Carlos Cruz Mendoza acepta. . . . . 223

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

El diputado Arturo Santana Alfaro presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exige la destitución inmediata de los ingenieros Alfredo Elías Ayub, director general de la Comisión Federal de Electricidad; y Rogelio Gasca Neri, consejero ciudadano de Pemex, por los actos de corrupción en que se les relaciona en sus administraciones al frente de la Comisión Federal de Electricidad. Se turna a la Comisión de la Función Pública. . . . . 224

## TRABAJO LEGISLATIVO

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez presenta proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a las comisiones ordinarias que al dictaminar las iniciativas incluyan todas las propuestas de cada legislador. Se turna a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos. . . . . 227

Desde su curul, el diputado Jorge Carlos Ramírez Marín realiza comentarios. . . . . 229

## TELEFONOS CELULARES

El diputado Arturo Zamora Jiménez presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a establecer las políticas conducentes a homologar los cargadores de teléfonos celulares, en beneficio del ambiente y de la economía. . . . . 229

Desde su curul, el diputado Emilio Serrano Jiménez se adhiere a la proposición. 231

Desde su curul, el diputado Arturo Zamora Jiménez acepta. . . . . 231

Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. . . . . 231

#### MEDIOS DE COMUNICACION

El diputado José Alberto González Morales presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación a vigilar el contenido que se trasmite a través de los medios de comunicación y evitar la divulgación de imágenes violentas, nocivas y perturbadoras para el desarrollo armónico de los niños, niñas y adolescentes del país. . . . . 231

Desde su curul, el diputado Guillermo José Zavaleta Rojas se adhiere a la proposición. . . . . 234

Se turna a la Comisión de Gobernación. . . . . 234

#### TARIFAS ELECTRICAS

El diputado Jesús Everardo Villarreal Salinas presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a implantar, mediante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía, de Energía, y de Desarrollo Social, y la Comisión Federal de Electricidad un programa integral para que las madres solteras, las separadas o las viudas y los adultos mayores de 70 años o más no paguen electricidad. Se turna a la Comisión de Energía. . . . . 234

#### ESTADO DE CAMPECHE

El diputado Oscar Román Rosas González presenta proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión Reguladora de Energía, a la Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que reclasifiquen y autoricen una reducción en las tarifas de electricidad en Campeche, una vez que, conforme a derecho, se hayan llevado a cabo los estudios pertinentes que justifican la factibilidad técnica, económica y social de la propuesta. Se turna a la Comisión de Energía. . . . . 237

Desde su curul, la diputada Yolanda del Carmen Montalvo López se adhiere a la proposición. . . . . 239

Desde su curul, el diputado Oscar Román Rosas González acepta. . . . . 239

#### COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Se recibió del diputado Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al pleno de esta LXI Legislatura que haga un atento llamado a las autoridades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que investiguen la situación de la señora Irma Crecencia Díaz Gómez, quien se encuentra recluida en el Cereso I, de Hermosillo, Sonora. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos. . . . . 239

## ESTADO DE MEXICO

La diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobernador del estado de México a diseñar y ejecutar acciones y políticas efectivas para erradicar y sancionar el elevado índice de feminicidios y delitos cometidos contra mujeres en esa entidad. . . . . 241

Desde su curul, el diputado Juan José Guerra Abud realiza comentarios en relación a la proposición. . . . . 243

Se turna a la Comisión de Equidad y Género. . . . . 243

Desde su curul, la diputada María Elena Pérez de Tejada Romero realiza comentarios en el mismo sentido. . . . . 243

## PERMISOS PARA ACEPTAR Y USAR DIVERSAS CONDECORACIONES

Se recibieron 14 oficios de la Cámara de Senadores con los que remite minutas con proyectos de decreto que conceden a igual número de ciudadanos permisos para aceptar y usar condecoraciones que les confieren gobiernos extranjeros, respectivamente. Se turnan a la Comisión de Gobernación. . . . . 244

## ESTADO DE MEXICO

Desde su curul, la diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún solicita modificación de trámite a la proposición con punto de acuerdo presentada. Se turna a las Comisiones Unidas de Equidad y Género y de Justicia. . . . . 248

## ESTADO DE PUEBLA

El diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a resolver el desfaldo contra los ahorradores de la caja Coofia en el estado de Puebla. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . . 249

## FONDO REGIONAL ESPECIAL PARA LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES

Se recibe del diputado Socorro Sofío Ramírez Hernández proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y a la Secretaría de Desarrollo Social a crear un fondo regional especial para la conservación y mantenimiento de los caminos rurales. Se turna a las Comisiones Unidas de Transportes y de Desarrollo Social. . . . . 251

## ESTADO DE OAXACA

El diputado Guillermo José Zavaleta Rojas presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno de Oaxaca a cumplir la responsabilidad que el artículo 10 de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo

para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores le impone en relación con el fraude cometido por Sacripulta, SC de RL. Se turna a la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social. . . . . 252

Desde su curul, el diputado Luis Felipe Eguía Pérez se adhiere a la proposición. 255

#### BAÑOS PUBLICOS

El diputado José M. Torres Robledo presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a dictar mediante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) las directrices necesarias a fin de que los establecimientos públicos que vendan bienes o presten servicios, como serían central de autobuses, gasolineras, etcétera; no exijan cantidad monetaria alguna por el uso del sanitario para eliminar excretas. Se turna a la Comisión de Salud. . . . . 255

#### CAMARA DE DIPUTADOS

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia presenta proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Comité de Administración, y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros de esta soberanía a conducirse en estricto seguimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turna a la Junta de Coordinación Política. . . . . 258

#### CENTROS DE APUESTAS

El diputado Raúl Domínguez Rex presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a no otorgar más permisos para la apertura de centros de apuestas o salas de sorteos de números. Se turna a la Comisión de Gobernación. . . . . 261

Desde su curul, el diputado Noé Martín Vázquez Pérez se adhiere a la proposición. 263

Desde su curul, el diputado Raúl Domínguez Rex acepta. . . . . 263

#### ORDEN DEL DIA

Solicitudes de la Junta de Coordinación Política para insertar los siguientes acuerdos. Aprobadas. . . . . 263

#### ESTADO DE CHIHUAHUA

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, a través del Sistema Nacional de Protección Civil, a emitir la declaratoria de desastre en el estado de Chihuahua por las condiciones climáticas que han generado nevadas intempestivas que han puesto en peligro a la población de la entidad. Aprobado; comuníquese. . . . . 264

## PROGRAMA DIPUTADA AMIGA, DIPUTADO AMIGO

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta respetuosamente a las autoridades de las entidades federativas, del Distrito Federal y a las municipales, a que colaboren responsable, honesta y solidariamente con el Gobierno federal en el recibimiento de nuestros connacionales durante la próxima temporada vacacional navideña, así como en la implementación del Programa Diputada Amiga, Diputado Amigo, recién aprobado por ésta soberanía. . . . . 265

Desde su curul, el diputado Jorge Carlos Ramírez Marín solicita modificación. Aprobado con la observación realizada, comuníquese. . . . . 266

## CONSENSO DE QUITO

La diputada Laura Elena Estrada Rodríguez presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política a solicitar al Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género que realice un informe en donde se evalúen las medidas que nuestro país ha tomado en relación con los compromisos adquiridos en el Consenso de Quito, en materia de género. Se turna a la Junta de Coordinación Política.. . . . 266

## ESTADO DE OAXACA

El diputado Luis Felipe Eguía Pérez presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno del estado de Oaxaca a etiquetar, en el Presupuesto de Egresos de 2010, recursos para resarcir los ahorros de los socios defraudados por la persona moral denominada sociedad cooperativa de ahorro y préstamo Sacriputla, SC de RL. Se turna a la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social. . . . . 269

Desde su curul, el diputado José Manuel Agüero Tovar se adhiere a la proposición. 273

Desde su curul, el diputado Luis Felipe Eguía Pérez acepta. . . . . 273

COMISION ESPECIAL ENCARGADA DE INVESTIGAR PRESUNTAS  
IRREGULARIDADES EN LA COMPRA DE 933 HECTAREAS A  
EJIDATARIOS POR EL GOBIERNO DE GUANAJUATO PARA  
CONSTRUIR LA REFINERIA BICENTENARIO

La diputada Yulma Rocha Aguilar presenta proposición con punto de acuerdo por el que se crea la Comisión Especial encargada de investigar presuntas irregularidades en la compra de 933 hectáreas a ejidatarios por el gobierno de Guanajuato para construir la refinería Bicentenario. Se turna a la Junta de Coordinación Política. . . . . 273

## DISTRITO FEDERAL

Se recibe del diputado César Daniel González Madruga proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al jefe de gobierno del Distrito Federal, así como al

delegacional en Tlalpan a mantener una puntual observación en los distintos procesos electivos que se lleven a cabo. Se turna a la Comisión del Distrito Federal. **275**

#### ESTADO DE GUERRERO

Se recibe del diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a ordenar una auditoría y, en su caso, iniciar un proceso para fincar responsabilidad y reparar los daños del primer tramo de la modernización de la carretera Mozimba-Pie de la Cuesta. Se turna a la Comisión de Transportes. . . . . **275**

#### COMISION ESPECIAL DEL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR

La diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez presenta proposición con punto de acuerdo por el que se crea una Comisión Especial del voto de los mexicanos en el exterior. Se turna a la Junta de Coordinación Política. . . . . **279**

Desde su curul, el diputado Gumercindo Castellanos Flores se adhiere a la proposición. . . . . **281**

Desde su curul, la diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez acepta. . . . . **282**

#### ESTADO DE GUERRERO

El diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo presenta proposición –previamente recibida y turnada– con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a ordenar una auditoría y, en su caso, iniciar un proceso para fincar responsabilidad y reparar los daños del primer tramo de la modernización de la carretera Mozimba-Pie de la Cuesta. Se turna a la Comisión de Transportes. . . . . **282**

#### COMISION ESPECIAL ENCARGADA DE REVISAR DE MANERA INTEGRAL LA LEGISLACION NACIONAL RELATIVA A LOS JORNALEROS AGRICOLAS

La diputada Narcedalia Ramírez Pineda presenta proposición con punto de acuerdo por el que se crea una Comisión Especial encargada de revisar de manera integral la legislación nacional relativa a los jornaleros agrícolas. Se turna a la Junta de Coordinación Política. . . . . **283**

Desde su curul, el diputado Guillermo José Zavaleta Rojas se adhiere a la proposición. . . . . **285**

Desde su curul, la diputada Narcedalia Ramírez Pineda acepta. . . . . **285**

#### ESTADO DE SONORA

Se recibe del diputado Miguel Ernesto Pompa Corella proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Administración General de Aduanas a solucio-

nar de manera inmediata el problema del Sistema de Supervisión y Control Vehicular (Siave), instalado en las aduanas de Nogales y Agua Prieta, Sonora. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . . 285

#### TARIFA ELECTRICA DE USO DOMESTICO

El diputado Patricio Chirinos del Angel presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Energía, de la Comisión Federal de Electricidad y de la Comisión Reguladora de Energía, a reclasificar, reajustar y establecer una tarifa preferencial de energía eléctrica de uso doméstico. Se turna a la Comisión de Energía. . . . . 286

#### COMISION ESPECIAL PARA EL FOMENTO, CULTIVO Y DESARROLLO DE LA PALMA DE ACEITE AFRICANA

La diputada Judith Fabiola Vázquez Saut presenta proposición con punto de acuerdo por el que se crea la Comisión Especial para el fomento, cultivo y desarrollo de la palma de aceite africana. Se turna a la Junta de Coordinación Política. . . . . 289

#### GASOLINERAS

El diputado Salvador Caro Cabrera presenta proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor que instruya a las delegaciones estatales para que intensifiquen el programa de verificación de combustibles que permita detectar ventas fraudulentas; y al titular de la Secretaría de la Función Pública, a dar seguimiento a las actividades de esas delegaciones respecto a las gasolineras. Se turna a las Comisiones Unidas de Economía y de la Función Pública. . . . . 291

Desde su curul, el diputado Miguel Angel García Granados realiza comentarios sobre la proposición presentada, que el Presidente responde. . . . . 293

Desde su curul, el diputado Juan José Cuevas García se adhiere a la proposición. 294

Desde su curul, el diputado Salvador Caro Cabrera acepta. . . . . 294

#### ESTADO DE CAMPECHE

La diputada Yolanda del Carmen Montalvo López presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Campeche a implementar, en el marco de la discusión de la Ley de Egresos del estado, un programa estatal de austeridad. Se turna a la Junta de Coordinación Política. . . . . 294

#### LAICIDAD DEL ESTADO

La diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz presenta proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Ejecutivo federal que exija estrictamente el cum-



plimiento del principio de laicidad del Estado mexicano, por parte de las asociaciones religiosas, particularmente del clero católico. . . . .	297
Desde su curul, el diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez se adhiere a la proposición. . . . .	301
Desde su curul, la diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz acepta. . . . .	301
DISTRITO FEDERAL	
La diputada Gabriela Cuevas Barrón presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a resolver, con estricto seguimiento de la ley, el conflicto político administrativo en la delegación Iztapalapa, a efecto de consensuar con todas las fuerzas políticas la designación de un encargado de despacho. . . . .	301
Intervienen sobre el tema los diputados:	
José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña . . . . .	303
Omar Fayad Meneses, quien solicita trámite, y el Presidente la turna a la Junta de Coordinación Política. . . . .	303
José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña . . . . .	303
Jorge Carlos Ramírez Marín . . . . .	303
Gabriela Cuevas Barrón . . . . .	304
ORDEN DEL DIA	
De la próxima sesión. . . . .	304
CLAUSURA Y CITATORIO. . . . .	304
RESUMEN DE TRABAJOS. . . . .	305
DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION. . . . .	307



**Presidencia del diputado  
Francisco Javier Salazar Sáenz**

---

ASISTENCIA

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Pido a la Secretaría haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de diputadas y diputados.

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 260 diputados. Por tanto, hay quórum, señor presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz (10:56 horas):** Se abre la sesión.

---

ORDEN DEL DIA

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa de lectura al orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se dispensa de lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, favor de manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente. Se dispensa de lectura.

«Primer Periodo de Sesiones Ordinarias.— Primer Año de Ejercicio.— LXI Legislatura.

**Orden del día**

Martes 8 de diciembre de 2009.

Lectura del acta de la sesión anterior.

**Comunicaciones**

De la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Informe semestral de actividades del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, correspondiente al periodo del 21 de mayo al 20 de noviembre de 2009. (Turno a Comisión)

**Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno**

**De la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos:**

Por el que se establecen las normas relativas al funcionamiento de las Comisiones y Comités de la Cámara de Diputados. (Votación)

**Oficio del Congreso del Estado de Colima**

Con el que remite iniciativa proyecto de decreto que reforma los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal. (Turno a Comisión)

**Oficio de la Cámara de Senadores**

Con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 15 de la Ley del Seguro Social, presentada por el senador Carlos Lozano de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

**Minutas**

Con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 24 de la Ley Para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y V del artículo 36 de la Ley de Ciencia y Tecnología. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el inciso a) del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 23 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología. (Turno a Comisión)

### Iniciativas

Que reforma los artículos 36 y 36 Bis de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, a cargo del diputado Óscar González Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión, a cargo del diputado Andrés Massieu Fernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Jesús María Rodríguez Hernández, y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Reginaldo Rivera de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 4o.-B, de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado José Ignacio Seara Sierra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo del diputado Gerardo Leyva Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma diversos artículos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Liborio Vidal Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión, a cargo del diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona los artículos 33, 34, 67 y 74 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Reyes Tamez Guerra del Grupo Parlamentario Nueva Alianza (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ernesto de Lucas Hopkins, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 176 y 184 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y 106 y 108 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo del diputado J. Guadalupe Vera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 1399 del Código de Comercio, a cargo del diputado Nazario Norberto Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 29 y adiciona un artículo 95 Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta a cargo del diputado Juan Carlos Natale López, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar del Grupo Parlamentario Nueva Alianza (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, a cargo del diputado Edgardo Melhem Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 6 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, a cargo del diputado Ignacio Téllez González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley del Seguro Social y de la Ley

Federal del Trabajo, a cargo del diputado Herón Agustín Escobar García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Socorro Sofío Ramírez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 366 ter del Código Penal Federal, a cargo de la diputada María Joann Novoa Mossberger, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 16 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Héctor Fernández Aguirre y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona el artículo 92 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y reforma el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada María Antonieta Pérez Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Francisco Ramos Montaña, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 101 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley de la Propiedad Industrial, a cargo de la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Paz Gutiérrez Cortina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 41, 59 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Miguel Ángel García Granados, del Grupo Parla-

mentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que abroga la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, a cargo del diputado Miguel Ángel García Granados, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones, a cargo del diputado Jorge González Ilescas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Manuel Guillermo Márquez Lizalde, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley General para la Prevención Social de la Delincuencia, a cargo de la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 27 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Elpidio Desiderio Concha Arellano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 71, 122 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Francisco Saracho Navarro y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a cargo de la diputada María Cristina Díaz Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

### **Dictamen a discusión**

De la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Ejecutivo federal a derogar el acuerdo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por medio del cual se fijan las características y especificaciones de las placas y calcomanías de identificación vehicular, entre otros documentos, y emita un nuevo acuerdo que garantice que dichos documentos sean elaborados por la industria nacional.

## Proposiciones

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT y a Capufe a implantar las medidas necesarias para solucionar el problema por la demora en el cobro de las casetas de San Marcos y San Martín de la carretera México-Puebla, a cargo del diputado Juan Pablo Jiménez Concha, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Energía a revisar el destino de los recursos obtenidos por la exportación de energía de la planta geotérmica de Cerro Prieto, en Baja California, a cargo de la diputada Laura Ledesma Romo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Solo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob y a la SSP para que expliquen los criterios por los que se decide trasladar a procesados de alta peligrosidad a penales federales en los estados, a cargo de la diputada Cora Pinedo Alonso del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Solo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal a dar cabal cumplimiento a la legislación ambiental para la ejecución del proyecto de rehabilitación de las playas en Cancún, Quintana Roo, a cargo del diputado Rafael Pacchiano Alamán, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador del estado de Veracruz a instrumentar, en el ámbito de su competencia, las medidas necesarias para que el Fonden otorgue con prontitud el apoyo económico para restablecer los caminos afectados por el frente frío número 9 y la onda tropical 30 en las Choapas, Veracruz, a cargo del diputado Leandro Rafael García Bringas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a la situación financiera del Instituto Mexicano del Seguro Social, a cargo del diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a revisar las Reglas de Operación del Programa Especial Concurrente, al seno del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, con la finalidad de garantizar

una mayor accesibilidad a los programas de combate a la pobreza, al desarrollo productivo, de capacidades y generación de empleos, a cargo del diputado Antonio Benítez Lucho, y suscrita por integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal a realizar, de conformidad con la legislación aplicable y en coordinación con las autoridades competentes, las acciones necesarias para la captura de los gases de efecto invernadero que se producen en el relleno sanitario Bordo Poniente y se canalicen a la generación de energía eléctrica para los servicios de la Ciudad de México, cargo de la diputada Gabriela Cuevas Barrón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a brindar a esta soberanía, por medio de la Secretaría de Salud, un informe sobre las medidas sanitarias que ha de implementar por el rebrote de dengue en nuestro país y a informar adecuadamente de ello a toda la población, a cargo del diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Banco de México y a la Comisión Organizadora de los Festejos Patrios del 2010, respecto de la emisión conmemorativa de los billetes de cien pesos, a cargo de la diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del titular de la Conagua para que aclare todo lo relacionado con el proyecto de construcción de la presa El Zapotillo”, en el estado de Jalisco, a cargo del diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT a realizar las negociaciones necesarias con la empresa concesionaria de la autopista Manzanillo-Armería para lograr que se elimine la caseta de peaje de la autopista ubicada en el tramo Armería-Manzanillo, en apoyo a la economía y seguridad personal de quienes la utilizan, a cargo del diputado Carlos Cruz Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exige la destitución inmediata del ingeniero Alfredo Elías Ayub, director general de la CFE, y del ingeniero Rogelio Gasca Neri, consejero ciudadano de Pemex, por los actos de corrupción en los que se les relaciona durante sus administraciones al frente de la CFE, a cargo del diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a las comisiones ordinarias que, al dictaminar las iniciativas que les hayan turnado, incluyan todas las propuestas de cada legislador, a cargo de la diputada Laura Itzel Castillo Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a realizar las políticas públicas conducentes a fin de establecer la homologación de cargadores en teléfonos celulares en beneficio del medio ambiente y de la economía, a cargo del diputado Arturo Zamora Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Segob a vigilar el contenido que se transmite a través de los medios de comunicación y evitar la divulgación de imágenes violentas, nocivas y perturbadoras para el desarrollo armónico de los niños, niñas y adolescentes del país, a cargo del diputado José Alberto González Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a implementar, a través de la SHCP, de la SE, de la Sener, de la Sedesol y de la CFE, un programa integral para que las madres solteras, separadas o viudas y adultos mayores de 70 años o más no paguen energía eléctrica, a cargo del diputado Jesús Everardo Villarreal Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, a la Junta de Gobierno de la CFE y a la SHCP que reclasifiquen y autoricen la reducción de las tarifas eléctricas que se aplican en el estado de Campeche, una vez que conforme a derecho se hayan llevado a cabo los estudios pertinentes que justifican la viabilidad y factibilidad técnica, económica y social de esta propuesta, a cargo del diputado Óscar Román Rosas González,

del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Pleno de esta LXI Legislatura que haga un atento llamado a la CNDH para que investigue la situación de la señora Irma Crecencia Díaz Gómez, quien se encuentra recluida en el Cereso número 1 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, a cargo del diputado Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se condena el clima de inseguridad que ha obligado a diversos empresarios del estado de Nuevo León a abandonar el país, a cargo del diputado Guillermo Cueva Sada, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador del estado de México a diseñar y ejecutar acciones y políticas efectivas para erradicar y sancionar el alto índice de feminicidios y delitos cometidos contra mujeres en municipios de dicha entidad, a cargo de la diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP y a la CNBV a resolver el desfaldo a los ahorradores de la Caja Coofia, en el estado de Puebla, a cargo del diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a la SCT y a la Sedesol a crear un fondo regional especial para la conservación y mantenimiento de los caminos rurales, a cargo del diputado Socorro Sofío Ramírez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades de las entidades federativas, del Distrito Federal y municipales a colaborar responsable, honesta y solidariamente con el gobierno federal en el recibimiento de nuestros connacionales durante la próxima temporada vacacional navideña, así como en la implementación del programa Diputada Amiga, Diputado Amigo, recién aprobado por esta soberanía, a cargo de la diputada Wendy Guadalupe Rodríguez Galarza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a dictar, a través de la Cofepris, los lineamientos necesarios para que los establecimientos públicos que vendan bienes o servicios no exijan cantidad monetaria alguna por el uso del servicio sanitario de eliminación de excretas, a cargo del diputado José Torres Robledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Comité de Administración y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros de esta soberanía a conducirse en estricto apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con el manejo de los remanentes presupuestales que se generen al cierre del ejercicio fiscal 2009 en este cuerpo legislativo, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob a no otorgar más permisos para la apertura de centros de apuestas o salas de sorteos de números, así como informar sobre los juicios que enfrenta dicha dependencia en materia de juegos y sorteos, a cargo del diputado Raúl Domínguez Rex, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política que solicite al Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género un informe donde se evalúen las medidas que nuestro país ha tomado en relación con los compromisos adquiridos en el Consenso de Quito; y se exhorte a todas las legisladoras y a los legisladores a que, conforme a los resultados de dicho informe se legisle en las materias que haga falta, a cargo de la diputada Laura Elena Estrada Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Congreso del estado de Oaxaca a etiquetar, del Presupuesto de Egresos de 2010, recursos para resarcir los ahorros de los socios defraudados por la persona moral denominada sociedad cooperativa de ahorro y préstamo Sacriputla, SC de RL, suscrita por los diputados Juanita Arcelia Cruz Cruz y Luis Felipe Eguía Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a ordenar a la Segob que, con cargo al patrimonio del Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, se pague la cantidad de cuatro mil pesos a cada beneficiario, a cargo del diputado Enrique Ibarra Pedroza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se crea una Comisión Especial a fin de investigar las presuntas irregularidades en la compra de 933 hectáreas a ejidatarios por parte del gobierno de Guanajuato que iban a ser destinadas a la construcción de la refinería Bicentenario, a cargo de la diputada Yulma Rocha Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al jefe de Gobierno del Distrito Federal y al delegacional en Tlalpan a mantener una puntual observación en los procesos electivos que se lleven a cabo, del cumplimiento de las normas de elección de representantes establecidas por las propias comunidades de esa demarcación al amparo de su garantía de autodeterminación, a cargo del diputado César Daniel González Madruga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT a ordenar una auditoría y, en su caso, iniciar el procedimiento de sanción para fincar responsabilidad y reparar los daños del primer tramo de la modernización de la Carretera Mozimba-Pie de la Cuesta, a cargo de la Constructora Diamante, por las deficiencias que presenta y exigir al Grupo Mexicano de Desarrollo que acelere los trabajos para concluir la segunda parte, a cargo del diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea una Comisión Especial del voto de los mexicanos en el exterior, a cargo de la diputada Noemí Reynoso Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea una Comisión Especial y plural encargada de revisar de manera integral la legislación nacional relativa a los jornaleros agrícolas, sus condiciones de trabajo y sus derechos, que es impostergable proteger y, al mismo tiempo, solicitar a la Segob y a la SRE un informe amplio sobre las acciones que el gobierno mexicano realiza para proteger los derechos de nuestros



compatriotas en los campos agrícolas de los Estados Unidos de América y el avance en la negociación de un acuerdo migratorio, a cargo de la diputada Narcedalia Ramírez Pineda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Administración General de Aduanas a solucionar de manera inmediata el problema referente al sistema de supervisión y control vehicular instalado en las aduanas de Nogales y de Agua Prieta, Sonora, o, en su caso, a suspender su implementación durante la temporada comprendida en los meses de diciembre de 2009 y enero de 2010, a cargo del diputado Miguel Ernesto Pompa Corella, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a la Sedesol, para que atiendan el problema de los niños jornaleros migrantes, procurándoles los servicios de alimentación, salud y educación, a cargo del diputado Socorro Sofío Ramírez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial para el fomento, cultivo y desarrollo de la palma de aceite africana, a cargo de la diputada Judith Fabiola Vázquez Saut, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sedesol y a la Sectur a coordinar acciones para promover, difundir y comercializar las artesanías mexicanas en los corredores turísticos, exposiciones y ferias comerciales del extranjero, a cargo del diputado Socorro Sofío Ramírez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno del estado de Campeche a implementar, en el marco de la discusión de la Ley de Egresos del estado, un programa estatal de austeridad, a cargo de la diputada Yolanda del Carmen Montalvo López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal que exija estrictamente el cumplimiento del principio de laicidad del Estado Mexicano por parte de las aso-

ciaciones religiosas, particularmente del clero católico, a cargo de la diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instruir a la Segob para suspender provisionalmente cualquier trámite administrativo o de destino de recursos relacionados con la cédula de identidad ciudadana y el Registro Nacional de Población, a cargo del diputado Pablo Escudero Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SEP a resolver el conflicto laboral del personal de la Dirección General de Educación Indígena y a respetar los derechos laborales y humanos de los trabajadores en conflicto, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ALDF a resolver con estricto seguimiento de la ley el conflicto político administrativo de la delegación Iztapalapa, a efecto de consensuar con todas las fuerzas políticas la designación de un encargado de despacho, suscrita por integrantes de la Comisión del Distrito Federal. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al titular de la Profeco que tenga a bien instruir para que se intensifique en los estados el programa de verificación de combustibles y permita detectar la venta fraudulenta de éstos en agravio de los consumidores; y al titular de la SFP, que dé seguimiento a las actividades de las delegaciones de Profeco en las entidades federativas en relación con los expendios de gasolina, a cargo del diputado Salvador Caro Cabrera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de los gobiernos federal, estatales y municipales a implementar, en el ámbito de su competencia, acciones tendientes a fortalecer las medidas preventivas de extorsión por las distintas autoridades hacia los connacionales durante su regreso con motivo de las fiestas decembrinas, a cargo de la diputada Norma Leticia Salazar Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Secretaría de Salud información respecto a los pacientes con autismo y que, en coordinación con la Sedesol, aplique programas que tengan como fin la ayuda a estos pacientes, a cargo del diputado Ariel Gómez León, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al jefe de Gobierno del Distrito Federal, al delegacional en Iztapalapa, y a la ciudadana Clara Marina Brugada Molina a acudir ante la Comisión del Distrito Federal de esta soberanía para exponer sus consideraciones en relación con los acontecimientos en esa demarcación, suscrita por integrantes de la Comisión del Distrito Federal. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial para impulsar, dar seguimiento y evaluar la activación de cuentas de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión en las principales redes sociales de internet en México, con el objetivo de publicar la información parlamentaria pertinente de manera oportuna respecto de las discusiones, decisiones y acuerdos tomados por el Pleno y las comisiones, así como las noticias más relevantes de interés público, a cargo del diputado Salvador Caro Cabrera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se invita a una delegación plural de líderes migrantes a asistir al Palacio Legislativo para conmemorar el Día Internacional del Migrante, a cargo de la diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la Segob, de la PGR y de la CNDH a esclarecer los casos de atentados y homicidios en contra de líderes campesinos y luchadores sociales, a cargo del diputado Federico Ovalle Vaquera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a través de la SHCP, de la Sener, de la CFE y de la Comisión Reguladora de Energía, a reclasifiquen, reajustar y establecer una tarifa preferencial de energía eléctrica de uso doméstico para los municipios de la región de la Huasteca alta y baja, que forman el distrito electoral I, de Pánuco, estado de Veracruz, a cargo del diputado Patricio Chirinos del Ángel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos federal y de Quintana Roo a realizar un análisis sobre los riesgos para la población que habita la zona costera de Cancún por la ausencia de una barrera natural, a cargo de la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se cita a comparecer al titular del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, a cargo de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Ciencia y Tecnología de esta soberanía que presente el dictamen relativo a la minuta que contiene proyecto de decreto que expide la Ley que crea la Agencia Espacial Mexicana, a cargo del diputado Jorge Romero Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al secretario de Seguridad Pública federal, al director general de Aduanas, a la comisionada del Instituto Nacional de Migración, a los gobernadores y presidentes municipales a instruir a los funcionarios públicos relacionados con el turismo, especialmente a los policías, agentes aduanales, de migración y de tránsito para que fomenten su actitud de servicio, atención y guía a los visitantes nacionales e internacionales en esta temporada vacacional, a cargo del diputado Baltazar Martínez Montemayor, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a destinar, a través de la SHCP y de la Sener, los recursos suficientes y ordenar las disposiciones administrativas correspondientes a fin de coadyuvar en la operación del plan integral de aprovechamiento racional y sustentable de energía eléctrica del estado de Quintana Roo, a cargo de la diputada Rosario Ortiz Yeladaqui, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a las autoridades laborales de los ámbitos federal y local a instrumentar acciones y mecanismos necesarios a efecto de prevenir y evitar la discriminación en el acceso laboral para las personas mayores de 40 años, a cargo de la diputada Gloria Trinidad Luna Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SHCP a distribuir, conforme a lo aprobado por esta soberanía, los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010 para la prevención y atención de cáncer de mama y cérvico uterino, dando prioridad a las entidades con mayor índice de casos y entregarlos directamente a los estados, a cargo de la diputada Hilda Esthela Flores Escalera y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno del estado de Oaxaca a cumplir la responsabilidad que le impone el artículo 10 de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamos y de Apoyo a sus Ahorradores, en relación con el fraude cometido por la persona moral Sacriputla, SC de RL, a cargo del diputado Guillermo José Zavaleta Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la Semarnat, de la Sagarpa y de la Conafor a realizar las gestiones necesarias para incorporar a México como miembro del acuerdo de creación de la red mundial del bambú y del ratán y recibir sus beneficios tecnológicos y económicos, a cargo del diputado Francisco Alberto Jiménez Merino, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a fortalecer la red consular de México, y principalmente las representaciones que se encuentran en Estados Unidos y Canadá, a cargo de la diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobernador del estado de Morelos a celebrar una reunión de trabajo con la Comisión de Equidad y Género de esta soberanía, a cargo de la diputada Ana Estela Durán Rico, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a implementar un programa integral de reinserción social de los ex convictos deportados a nuestro país, a cargo del diputado Francisco Vega de Lamadrid, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la CNBV y a la Condusef a sancionar en lo conducente a las sociedades Coofía, Grupo Sitma e Invergroup, así como agilizar los trámites ante el Fipago para resarcir a los ahorradores defraudados por las mencionadas sociedades de inversión, a cargo del diputado Óscar Aguilar González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Conagua, al gobernador del estado de Sonora y al presidente municipal de Hermosillo, Sonora, a encontrar una solución conjunta, técnica y financieramente viable para el abastecimiento de agua potable de la ciudad de Hermosillo, suscrita por los diputados María Dolores del Río Sánchez, Jesús Zambrano Grijalva y Carlos Samuel Moreno Terán, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, respectivamente. (Urgente resolución)

### **Excitativas**

A la Comisión Hacienda y Crédito Público, a solicitud de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a solicitud del diputado Canek Vázquez Góngora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Salud, a solicitud del diputado José Antonio Yglesias Arreola, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

### **Agenda política**

Con motivo del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Comentarios en relación al Premio Cervantes otorgado a José Emilio Pacheco, a cargo del diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Comentarios en relación con el balance de los 3 años de gobierno del Ejecutivo federal, a cargo de la diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

## Efemérides

Con motivo del Día Internacional contra la Corrupción, a cargo de la diputada Rosi Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con motivo del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.»

---

## ACTA DE LA SESION ANTERIOR

---

### El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:

El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría consulte a la asamblea si se le dispensa de lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

### El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:

Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa de lectura al acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, favor de manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente. Se dispensa de lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves tres de diciembre de dos mil nueve, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Primera Legislatura.

### Presidencia del diputado Francisco Javier Ramírez Acuña

En el Palacio Legislativo de San Lázaro en la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de 273 diputadas y diputados, a las 11 horas con 20 minutos del jueves 3 de diciembre de 2009, el presidente declaró abierta la sesión.

En sendas votaciones económicas, la asamblea dispuso la lectura del orden del día y del acta de la sesión anterior, y de la misma manera aprobó esta última.

Oficios de la Secretaría de Gobernación con los que remitió:

a) Contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a la contingencia por las inundaciones acontecidas en los municipios de Cárdenas y Huimanguillo en Tabasco. Se remitió a la Comisión de Gobernación, para su conocimiento.

b) El informe de avance del Programa para Incrementar la Eficiencia Operativa en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, correspondiente al tercer trimestre de 2009.

c) El informe trimestral respecto de la operación y gestión de Petróleos Mexicanos.

Se remitió a la Comisión de Energía, para su conocimiento.

Oficio de la Secretaría de Desarrollo Social por el que remitió la información y criterios para determinar los beneficiarios de los programas sujetos a Reglas de Operación del ramo 20 “Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2009”. Se remitió a la Comisión de Desarrollo Social, para su conocimiento.

Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el que remitió la información relativa a los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa correspondientes al mes de octubre de 2009. Se remitió a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

Se recibió del diputado Francisco Alberto Jiménez Merino, del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y cuarenta y siete de la Ley General de Educación. Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos.

Se concedió el uso de la tribuna para presentar iniciativas con proyecto de decreto a los diputados:

- Agustín Castilla Marroquín, del Partido Acción Nacional, que reforma los artículos 71 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Arturo Zamora Jiménez, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo 387 del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia.
- María Araceli Vázquez Camacho, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.
- María del Pilar Torre Canales, de Nueva Alianza, que reforma los artículos 2, 3, 4, 8 y 15 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.
- José Francisco Rábago Castillo, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y del Código Penal Federal. Se turnó a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Función Pública, y de Justicia.
- Gabriela Cuevas Barrón, del Partido Acción Nacional, que reforma los artículos 25 y 29 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Se turnó a la Comisión de la Función Pública.
- Ramón Jiménez López, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo décimo transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Seguridad Social.
- Francisco Ramos Montaña, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de las Personas con Discapacidad y de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Se turnó a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables, y de Economía.
- Ramón Jiménez López, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal del Trabajo. Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social.
- Francisco Saracho Navarro, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo 28 de La Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Se turnó a la Comisión de la Función Pública.
- Samuel Herrera Chávez, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Janet Graciela González Tostado, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud. Se turnó a la Comisión de Salud.
- María Antonieta Pérez Reyes, del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. Se turnó a la Comisión de Derechos Humanos.

A las 12 horas con 56 minutos, por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría instruye el cierre del sistema electrónico de asistencia con un registro de 423 diputadas y diputados.

Se recibió de la diputada Laura Elena Ledesma Romo, del Partido Verde Ecologista de México, proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, promueva un amplio proceso de consultas y elaboración de propuestas con los gobiernos locales y actores económicos y sociales de la frontera norte del país, que permitan impulsar el fortalecimiento y desarrollo integral de la región fronteriza desde una perspectiva sustentable y con visión de largo plazo. Se turnó a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.

La Secretaría dio lectura a la proposición con punto de acuerdo que fue presentada en la sesión anterior por la diputada Kenia López Rabadán, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Instituto Nacional de las Mujeres e inicie, en coordinación con el Centro de Estudios

para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género de esta soberanía y el Instituto Mexicano de la Juventud, el Protocolo General Nacional de atención de crisis vía telefónica, así como el estudio de factibilidad y la propuesta técnica de la creación de un número único nacional de tres dígitos para la atención de víctimas de la violencia contra las mujeres. En sendas votaciones económicas, se consideró de urgente resolución, suficientemente discutido y se aprobó. Comuníquese.

Se concedió el uso de la tribuna para presentar proposiciones con puntos de acuerdo a los diputados:

- Ricardo Sánchez Gálvez, en nombre propio y de diputados del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, instruya a Leche Industrializada Conasupo, Sociedad Anónima de Capital Variable, a reorientar el Programa de Abasto Social de Leche subsidiada por el de leche fresca y suspenda la rehidratación y abastecimiento de leche en polvo. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Social.
- Blanca Estela Jiménez Hernández, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación, para que se establezcan horarios a programas televisivos que atentan contra la moral y los derechos de las niñas y los niños. Se turnó a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Gobernación.
- Javier Corral Jurado, del Partido Acción Nacional, relativo a la integración del Registro Nacional de Ciudadanos y la emisión de la Cédula de Identidad Ciudadana. Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Presupuesto y Cuenta Pública.
- Amador Monroy Estrada, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se crea la Comisión Especial de atención a los derechos de los deudores del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Se turnó a la Junta de Coordinación Política.
- Ana Esthela Durán Rico, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al gobernador y al Congreso de Jalisco, para que soliciten al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, someter a plebiscito la ejecución de la obra de la línea dos del macrobús que forma parte del “Proyecto de Renovación y

Movilidad Urbana” del gobierno del dicha entidad. Se turnó a la Junta de Coordinación Política.

- Cruz López Aguilar, en nombre propio y de diputados del Partido Revolucionario Institucional, por el que se solicita al Ejecutivo federal, el pago inmediato a los productores beneficiarios de los recursos radicados en los Fideicomisos Estatales de Fomento Agropecuario, estén o no correspondidos con la parte comprometida por los gobiernos de los estados. Se turnó a la Comisión de Agricultura y Ganadería.

- César Augusto Santiago Ramírez, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se solicita al presidente de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, convoque a una reunión de dicho órgano de gobierno, a fin de que se determine el procedimiento para la discusión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2007 y su inscripción en el orden del día. Se turnó a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

- Socorro Sofío Ramírez Hernández, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Ejecutivo federal y al gobierno de Guerrero, para que construyan un hospital de especialidades para la atención de las mujeres de Tlapa de Comonfort de la región de la montaña de dicha entidad. Se turnó a la Comisión de Salud.

#### **Presidencia del diputado**

#### **Francisco Javier Salazar Sáenz**

La Junta de Coordinación Política remitió iniciativa con proyecto de decreto para adicionar una fracción XVI al artículo 4o. de las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, contenidas en el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y del decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse Unidades de Inversión y Reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995, presentada por los diputados Felipe Solís Acero, del Partido Revolucionario Institucional y José de Jesús Zambrano Grijalva, del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se inserta en

el orden del día y se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Continúan la presentación de proposiciones con punto de acuerdo los diputados:

- Heliodoro Carlos Díaz Escárraga, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, remita informes detallados de las inversiones realizadas por la Comisión Federal de Electricidad para la instalación de su red de fibra óptica y sobre las consideraciones técnicas y económicas que sustenten el número de pares de fibra óptica que deben comercializarse, así como los términos y plazos en que dicha entidad recuperará la inversión realizada. Se turna a la Comisión de Energía.

- Felipe de Jesús Rangel Vargas, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al gobierno federal, para que a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Nacional del Agua, a los gobiernos de Jalisco y Michoacán, a través de las autoridades correspondientes, para que en conjunto emitan un convenio de actividades para la implantación total de los acuerdos conseguidos en el Plan Interestatal para la Sustentabilidad de la Cuenca Lago Chapala. Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Ernesto de Lucas Hopkins, en nombre propio y de diputados del Partido Revolucionario Institucional, para presentar proposición con punto de acuerdo, relativo a las fallas detectadas en la operación de los puntos de revisión en carreteras federales del país, en lo particular en el ubicado en el municipio de Benjamín Hill, en Sonora, y en la forma en que afectan al comercio, turismo y otros sectores productivos, y al bienestar de los ciudadanos que hacen uso de las vías de comunicación referidas. Se turnó a la Comisión de Seguridad Pública. Previamente, a solicitud de la Junta de Coordinación Política, fue aprobada en votación económica, se incluyó en el orden del día.

- Florentina Rosario Morales, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al gobernador de Guerrero y a la Procuraduría de Justicia del estado, a respetar las garantías de libertad de expresión del director del periódico *El Sur* de Acapulco. Se turnó a la Junta de Coordinación Política.

- Francisco Hernández Juárez, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación, a incorporar en la agenda de la Comisión de Intermediación el tema de la contratación colectiva de las y los trabajadores del Sindicato Mexicano de Electricistas y la vigencia del decreto de extinción de Luz y Fuerza del Centro. Se turnó a la Junta de Coordinación Política

Se recibió solicitud de excitativa de la diputada Mary Telma Guajardo Villarreal, del Partido de la Revolución Democrática, a las Comisiones Unidas de Salud, y Economía. Conforme al artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se excitó a las comisión mencionada para que se emita el dictamen correspondiente.

Se recibió de la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del Partido Acción Nacional, su intervención por escrito relativa al aniversario de la Revolución Mexicana y el presidente instruyó su inserción en el Diario de los Debates.

En el capítulo de efemérides se concede el uso de la palabra a los diputados:

- María de Jesús Aguirre Maldonado, del Partido Revolucionario Institucional, con motivo del 20 aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual se celebró el 20 de noviembre.

### **Presidencia del diputado Felipe Solís Acero**

- Emilio Andrés Mendoza Kaplan, del Partido Revolucionario Institucional, con motivo del 87 aniversario luctuoso de Ricardo Flores Magón. Se refirieron al tema los diputados: Víctor Manuel Castro Cosío, Ramón Jiménez López, del Partido de la Revolución Democrática y Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo.

- Gustavo González Hernández, del Partido Acción Nacional, con motivo del Día Mundial para la Abolición de la Esclavitud. Se refirieron al tema los diputados: Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, del Partido Acción Nacional; José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo y José Manuel Agüero Tovar, del Partido Revolucionario Institucional.

• Francisco Javier Salazar Sáenz, del Partido Acción Nacional, con motivo del aniversario luctuoso del doctor Carlos Abascal Carranza. Se refieren al tema los diputados: Víctor Manuel Castro Cosío, del Partido de la Revolución Democrática y José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo.

La Secretaría dio lectura al orden del día de la próxima sesión.

El presidente clausuró la sesión a las 15 horas con 38 minutos y citó para la que tendrá lugar el martes 8 de diciembre de 2009 a las 10:00 horas.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica, se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, favor de manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** **Aprobada el acta.** El siguiente tema es Comunicaciones.

---

COMISION BICAMARAL DEL CANAL DE TELEVISION DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.— Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 132, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 13 a) del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los

Estados Unidos Mexicanos, informo a usted que, en sesión celebrada el día 10 de diciembre del actual, quedó conformada la mesa directiva de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que conducirá los trabajos del Canal del Congreso por el periodo que abarca del 26 de agosto de 2009 al 26 de agosto de 2010, para quedar como sigue:

Senador Marko Antonio Cortés Mendoza (PAN)  
Presidente

Diputada Leticia Quezada Contreras (PRD)  
Secretaria

Diputado José Ricardo López Pescador (PRI)  
Secretario

Por lo que solicitamos hacer del conocimiento del honorable Pleno de la Cámara de Diputados que usted preside lo establecido en el acuerdo número CB/LXI/088, que se anexa al presente.

México, DF, a 2 de diciembre de 2009.— Senador Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.— Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Acuerdo de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 132 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 13 a) del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, toma el siguiente acuerdo para la integración de la mesa directiva de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para el periodo que abarca del 26 de agosto de 2009 al 26 de agosto de 2010, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

I. Que la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Comisión Bicama-



ral estará integrada por tres diputados y tres senadores, electos por el pleno de cada Cámara a propuesta de las respectivas Juntas de Coordinación Política.

II. Que los integrantes de la Comisión Bicameral fueron designados de conformidad con el acuerdo de la Junta de Coordinación Política aprobado por el Pleno del Senado de la República en sesión del día jueves 9 de noviembre de 2006 y con fundamento en el acuerdo de la Junta de Coordinación Política aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados en sesión del jueves 26 de noviembre de 2009.

III. Que los senadores nombrados para participar en las tareas de la conducción del Canal del Congreso en la LXI Legislatura del Congreso de la Unión son Marko Antonio Cortés Mendoza (PAN), Carlos Jiménez Macías (PRI) y Carlos Sotelo García (PRD); y los diputados integrantes designados para el desarrollo de los trabajos del Canal del Congreso en la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, son José Ricardo López Pescador (PRI), Sixto Alfonso Zetina (PAN) y Leticia Quezada Contreras (PRD).

IV. Que el Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece que la comisión bicameral tendrá una mesa directiva integrada por una presidencia y dos secretarías, electas por los integrantes de la misma; dichas responsabilidades se ejercerán durante 12 meses, y serán rotatorias entre los grupos parlamentarios representados en la comisión y alternada entre ambas Cámaras.

V. Que de conformidad con los precedentes existentes en anteriores legislaturas, corresponde a la representación del Partido Acción Nacional en el Senado de la República presidir los trabajos de la conducción del Canal del Congreso.

VI. Que con fecha 26 de agosto del año en curso, el Pleno de la Comisión Bicameral aprobó el acuerdo CB/LX/087, en el que se designó al senador Marko Antonio Cortés Mendoza, representante del Partido Acción Nacional, como presidente de la mesa directiva de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos por el periodo que abarca del 26 de agosto de 2009 al 26 de agosto de 2010; y como secretarios de la misma a los diputados del Partido Revolucionario Institucional y del Partido de la Revolución Democrática de la LXI Legislatura, que en tiempo y forma fueran aprobados por el Pleno de la Cámara de Diputados a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

VII. Que con fecha primero de diciembre de 2009 se llevó a cabo la vigésima segunda reunión ordinaria de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en la que el Pleno aprobó el nombramiento de los diputados José Ricardo López Pescador del Partido Revolucionario Institucional y Leticia Quezada Contreras del Partido de la Revolución Democrática, como secretarios de la mesa directiva, por el periodo que abarca del 26 de agosto de 2009 al 26 de agosto de 2010.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

**Acuerdo número CB/LXI/088.** Se designa al diputado José Ricardo López Pescador, del Partido Revolucionario Institucional, y a la diputada Leticia Quezada Contreras, del Partido de la Revolución Democrática, como secretarios de la mesa directiva por el periodo que abarca del 26 de agosto de 2009 al 26 de agosto de 2010.

Ciudadanos legisladores integrantes de la Comisión Bicameral: senador Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), presidente; diputado José Ricardo López Pescador (rúbrica), secretario; diputada Leticia Quezada Contreras (rúbrica), secretaria; senador Carlos Jiménez Macías (rúbrica), integrante; senador Carlos Sotelo García (rúbrica), integrante; senador Sixto Alfonso Zetina Soto (rúbrica), integrante.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: De enterado.**

---

INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS  
DE CONCURSOS MERCANTILES

---

**El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Judicial de la Federación.— Consejo de la Judicatura Federal.— Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311, fracción XV de la Ley de Concursos Mercantiles, así como de la decisión tomada por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente 698/2000, notificada

a este órgano por el Consejo de la Judicatura Federal, mediante oficio SEP/PLE/003/8422/2000 de fecha 25 de octubre de 2000, presento a esta honorable asamblea, en mi carácter de director general del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, el informe semestral de labores ordenado por dichas disposiciones.

Atentamente

México, DF, a 3 de diciembre de 2009.— Doctor Luis Manuel C. Méjan Carrer (rúbrica), director general del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

## «Consejo de la Judicatura Federal

### Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

#### Informe semestral

21 de mayo de 2009 al 20 de noviembre de 2009

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 311, fracción XIV, de la Ley de Concursos Mercantiles y a la resolución del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente 698/2000, adoptada el 25 de septiembre de 2000, presento, en mi carácter de director general del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles y en representación de la Junta Directiva, el informe semestral sobre el desempeño de sus funciones.

Las referencias a disposiciones legales que fundamentan la actividad del instituto se ponen en notas al pie a fin de facilitar la lectura.

Se adjunta un anexo estadístico que completa el presente.

Ejemplares del presente han sido entregados a las Cámaras del Congreso de la Unión.

#### Introducción

El presente informe tomará un formato un tanto diferente al que el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles ha venido usando en el pasado. La razón de ello es que el próximo 31 de diciembre concluirá el encargo hecho al director general del instituto una vez cumplidos el primer período de designación y un segundo por el cual fue ratificado. En esta ocasión termina una época del

instituto y una nueva administración habrá de surgir a partir del 1 de enero de 2010.

Por ello este informe se presenta en dos partes: en la primera se muestra un resumen de lo acontecido en el semestre al que se refiere, a fin de dejar cumplida la obligación que imponen las disposiciones legales referidas en el rubro. En la segunda parte se reseña un resumen de hechos y logros del instituto en los nueve y medio años de su existencia y constituye un reporte para la nueva administración.

### Primera Parte

#### El segundo semestre de 2009

#### 1. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Durante este periodo las labores del instituto se han desarrollado de acuerdo al plan de trabajo 2007-2010 debidamente actualizado para cumplir con su misión y visión que siguen rigiendo las funciones y actividades de éste. El director general del instituto ha administrado el presupuesto asignado de acuerdo a las instrucciones y normas del Consejo de la Judicatura Federal y la Secretaría Ejecutiva de Finanzas. La plantilla de personal se conserva con 33 empleados.

La Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles ha sesionado con una regularidad de dos veces por semana y realizó durante el periodo que se informa 43 sesiones formales.<sup>1</sup>

#### 2. Actividad concursal del semestre

##### 2.1. Asuntos concursales

En el semestre:

- Se promovieron 26 asuntos, relativos a 34 comerciantes, 7 de ellos personas físicas y 27 personas morales.
- En 7 juicios, los comerciantes fueron llamados a concurso por demanda de acreedores y en 19 fue por solicitud de ellos.
- De los nuevos asuntos, 4 de ellos en el primer circuito y 22 en 10 ciudades, llegaron a las manos de 23 jueces del país.

- De los juicios promovidos durante este periodo, 17 asuntos se encuentran en etapa de visita, 5 en conciliación, 1 en quiebra y 3 están concluidos.

#### Visitas:

- Se dictaron 16 órdenes de visita.
- Se rindieron 17 dictámenes por los visitadores.
- Están en proceso 26 visitas en las que participan 34 comerciantes.
- Se solicitó la prórroga del término para producir la visita en 10 ocasiones representando el 59 por ciento de las ocurrencias.

#### Sentencias de concurso:

- Se dictaron 18 declarando el concurso del comerciante.

#### Conciliación:

- Ingresaron a esta etapa 16 asuntos, relativos a 16 comerciantes, valiosos por 26 mil 252 millones de pesos, en cifras redondas, relativos a mil 209 acreedores.
- Se presentaron 3 convenios.
- Se dictaron 2 sentencias aprobando convenio entre el comerciante y sus acreedores. Estas sentencias corresponden a 2 empresas con créditos reconocidos por 19 mil 685 millones de pesos.

Con ello, se tienen en la actualidad 49 procesos en etapa de conciliación, relativos a 52 comerciantes en donde 3 mil 253 acreedores buscan la solución a créditos valiosos por un importe, en cifras redondas, por 92 mil 688 millones de pesos.

#### Quiebra:

- Ingresaron a esta etapa 10 asuntos respecto de otros tantos comerciantes, por 663 millones de pesos y relativos a 587 acreedores.

Con ello, se tienen en la actualidad 101 procesos en etapa de quiebra, relativos a 121 comerciantes en donde 54 mil 751 acreedores buscan la solución a créditos por 347 mil 460 millones de pesos.

#### Asuntos Terminados:

- Durante este periodo se concluyeron 13 procedimientos, 3 por ser insuficiente la masa en los términos de la fracción IV del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, 2 por convenio, 1 por sentencia de no concurso, 2 por desistimiento, 2 por caducidad, 2 por haber quedado sin efectos el auto admisorio y 1 por haberse efectuado pagos conforme cuotas concursales sin que queden más bienes por realizarse en los términos de la fracción III del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles.

### 2.2. Supervisión y apoyo a la actividad de los especialistas<sup>2</sup>

- Atendimos las instrucciones recibidas de Tribunales de Amparo relativas a decisiones relacionadas con el ejercicio de las facultades del instituto.
- Fueron designados por los procedimientos reglamentados: 28 visitadores, 14 conciliadores y 12 síndicos, para atender concursos de 46 empresas, se presentaron 6 excusas de Especialistas designados, se recibieron 7 quejas de actuación de los especialistas, se resolvieron 2 trámites de sanción y se inició uno nuevo.
- Como apoyo permanente a los especialistas y a sus auxiliares designados y autorizados en los procedimientos de concurso mercantil, en el uso de las tecnologías para el visitador, el conciliador y el síndico, se les dio capacitación personal y asesoría en 17 ocasiones a Especialistas, a fin de que atendieran su función óptimamente.<sup>3</sup>

#### Visitas:

- Se supervisaron todos los dictámenes presentados por los visitadores.

#### Conciliaciones y quiebras:

- Se continuó con las labores de supervisión y seguimiento de los procesos de concurso mercantil, mediante reuniones con especialistas, abogados, directivos y accionistas de los comerciantes y acreedores.
- Se ha participado en juntas con diversos acreedores, grupos de ellos, sus abogados y con los funcionarios de los comerciantes concursados.

- La Vocalía Económico-Financiera ha dado asesoría en forma permanente a los conciliadores en funciones durante todas las etapas de la conciliación, a través de reuniones, correo electrónico y conferencias telefónicas.
- La Vocalía Contable atendió en 194 ocasiones, consultas sobre técnica contable, normas de información financiera y capacitación en el uso de la tecnología por cambios en la ley. Se supervisó el trabajo de campo de dos especialistas en Monterrey, Nuevo León y en Hermosillo, Sonora.
- La Vocalía Administrativa llevó a cabo 4 desayunos con 39 síndicos, dio asesoría a 91 especialistas y a 7 comerciantes; está supervisando 50 procesos concursales que se encuentran en la etapa de quiebra.
- La Vocalía Jurídica atendió en 282 ocasiones, consultas y reuniones personales, telefónicas o electrónicas con los especialistas.

#### Honorarios:

- En 28 ocasiones desahogamos las vistas que los jueces nos dieron en los incidentes de determinación de honorarios de los especialistas.
- Se dictaron 12 sentencias incidentales aprobando honorarios de los especialistas.

### 2.3. Apoyo a órganos jurisdiccionales, autoridades y público en general

- La Vocalía Jurídica ha brindado apoyo a órganos jurisdiccionales cuando han necesitado intercambiar opiniones con nosotros o hemos facilitado diversos materiales en 414 ocurrencias.
- Asimismo la Vocalía Jurídica participó en juntas y desahogó consultas con acreedores, autoridades federales y locales y público en general en 248 ocasiones.
- La Dirección General del instituto realizó 37 reuniones con concursados, jueces, acreedores, autoridades, universidades, asociaciones profesionales y especialistas.
- Se desahogaron 571 vistas que nos dieron los jueces que conocen asuntos concursales.

- En este periodo no se promovió ningún juicio de amparo contra actos del instituto y se terminó 1 en el que se negó al quejoso la protección de la justicia federal. Hay 7 juicios en trámite que se están atendiendo procesalmente.

### 2.4. Registro de especialistas<sup>4</sup>

- Se analizaron 30 solicitudes de inscripción e ingresaron 5 especialistas.
- La plantilla actual es de 141 especialistas en 27 entidades federativas, que cubren 282 registros: 75 visitantes, 110 conciliadores y 97 síndicos.

### 2.5. Cultura concursal<sup>5</sup>

#### 2.5.1. Información, difusión y representación

Esta función del instituto es clave para que en el país cada vez más empresas lleguen a comprender que el concurso mercantil es una herramienta valiosa para superar las dificultades financieras. En el ejercicio de tal atribución:

- Se han continuado las relaciones con entidades profesionales a quienes se han impartido cursos, conferencias, distribución de materiales y se ha participado en sus reuniones y congresos: El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, AC, y sus 62 colegios afiliados; la Asociación Mexicana de Contadores Públicos Colegio Profesional en el Distrito Federal, AC; la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, AC, y sus 36 colegios federados; así como con diversas universidades.
- Mantenemos la relación de cooperación y participación con diversas autoridades: el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, el Instituto de Protección del Ahorro Bancario, el Banco de México y el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Hemos mantenido presencia y participación en los eventos académicos de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, AC, especialmente en su Comité de Derecho Concursal; en la Academia Mexicana de Derecho Financiero, en la Asociación Nacional de Abogados de Empresas, Colegio de Abogados, AC, sedes México y

Guadalajara; las casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- Conforme al programa que venimos desarrollando desde hace dos años, mantuvimos contactos, entrevistas y reuniones de trabajo con distintos grupos de empresarios y sus organismos cúpula.

- En coordinación con la Dirección General de Imagen Institucional del Consejo de la Judicatura Federal producimos el programa televisivo “El concurso mercantil” con periodicidad semanal. Llevamos hasta la fecha de este informe 19 programas realizados.

- La página de Internet fue visitada en promedio diario en 110 ocasiones en este semestre. El promedio de visitas diarias desde su implantación es de 179 para totalizar 621 mil 735 visitas en la vida de la página.

- Se incorporaron al sitio en Internet 388 movimientos sobre: eventos, avisos, publicaciones de edictos y convocatorias; herramientas de trabajo a los especialistas; pizarra concursal; nuevos estudios; fichas bibliográficas y las tesis jurisprudenciales.

- La página web se está usando para consultas directas con el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, durante este periodo se desahogaron 80 de éstas.

- La relación con los medios de comunicación, prensa, radio y televisión se mantiene permanentemente. Múltiples notas periodísticas y entrevistas en radio se presentaron durante el semestre referentes al tema o al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

- En 21 ocasiones se tuvo contacto con diversas autoridades involucradas en temas concursales y los objetivos del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

### 2.5.2. Investigación y capacitación

- La Vocalía Administrativa desarrolló, probó, terminó y puso a disposición de los síndicos la guía de pronta consulta “Tecnología del Síndico”.

- La Dirección General impartió 5 conferencias con una participación de 129 personas y 3 cursos a 145 participantes.

- La Unidad de Normatividad y Capacitación impartió 6 conferencias con una participación de 658 personas, 14 cursos a 422 participantes.

- La Unidad de Registro y Control de Especialistas con el objeto de continuar apoyando el proceso de atracción de los especialistas, ha impartido 11 conferencias a 732 asistentes.

- Iniciamos una serie periódica de reuniones con los síndicos con el objeto de intercambiar experiencias y analizar las herramientas con que cuentan para el desempeño de su función.

- El antiguo Boletín de contacto con los especialistas ha sido sustituido por una comunicación periódica por medio electrónico.

- Celebramos, en coordinación con el Instituto de la Judicatura, Escuela Judicial, la séptima edición del diplomado de Derecho Concursal que reúne a expositores de primer nivel, en esta ocasión complementados con dos invitados del extranjero. Se contó con una inscripción de 944 profesionales a nivel nacional.

- Aprovechando la presencia de los conferenciantes extranjeros organizamos un evento con ellos dos al cual asistieron 60 personas entre especialistas, autoridades y abogados concursales.

- Se publicó en este semestre el libro *Los grupos de empresas, administración, desarrollo, insolvencia y concurso mercantil* de la doctora Judith Saldaña, vocal administrativa de la Junta Directiva. Se encuentra en edición otra obra de otro miembro de la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, así como el disco compacto sobre normatividad y jurisprudencia concursal.

### 2.5.3. Tecnologías aplicadas a la información

- Fortalecer la integración de información, procesos y aplicaciones del instituto, ha sido premisa fundamental del Centro de Información Concursal, el cual es una plataforma tecnológica de servicios que, a la fecha del presente informe cuenta con los siguientes módulos:

- Sistema de sesiones de la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

- Sistema de registro y control de especialistas en sus tres etapas: aspirantes, proceso de selección y expedientes que ya pueden ser consultados digitalmente y se trabaja en la base de datos global de especialistas.
- La utilización de las tecnologías de la información es un valor estratégico puesto que favorecen la utilización de la información en la toma de decisiones dentro de las actividades de operación, dirección y control de la organización.

#### 2.5.4. Biblioteca

- Se tuvieron 2 reuniones de trabajo en temas relacionados con la red de bibliotecas y el desarrollo del sistema ALEPH, usado para la red de bibliotecas del Poder Judicial de la Federación.
- La biblioteca del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles cuenta con un total de mil 555 libros. El proceso físico de catalogación tiene un avance del 69 por ciento, ya están catalogados mil 71 y faltan de catalogar 484.

#### 2.6. Transparencia

- Se ha mantenido actualizada la información en sitios públicos para efectos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Se ha cumplido en tiempo y forma en la elaboración y envío de los informes requeridos por la Unidad de Enlace, así como en las respuestas a las solicitudes de información. En este periodo se contestó una solicitud.

#### 2.7. Duración de los procesos<sup>6</sup>

Estadísticas del promedio de días hábiles, sobre los casos operados durante este periodo.

- Entre el escrito de presentación de la solicitud o demanda a su admisión: 31.7 días.
- De la admisión de la solicitud o demanda a la orden de visita: 38.5 días.
- Del dictamen de la visita o del reporte de que ésta no ha sido posible, incluyendo la formulación de los alegatos que ordena la Ley, a la sentencia de concurso: 36.4 días.

- De la presentación de la solicitud o la demanda a la sentencia que declara el concurso: 180 días.
- De la fecha de la admisión de la solicitud o demanda a la sentencia de concurso: 148 días.
- De la sentencia de concurso a la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos: 193 días.
- De la sentencia de concurso a la sentencia que declara la quiebra: 168 días.
- El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designa los especialistas ordenados por el juez en un día a partir de la notificación.

#### 2.8. Tesis jurisprudenciales

- En el semestre que se informa, se publicaron en el *Semanario Judicial* y su *Gaceta* 16 tesis de los Tribunales Colegiados de Circuito y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre materia concursal, que confirman la conformación de un acervo jurisprudencial en el marco normativo de la figura concursal del país.

#### 2.9. Cultura concursal internacional

- Concluyó en este semestre el ejercicio de la presidencia de la Asociación Internacional de Reguladores de Insolvencia del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles por conducto del director general.
- En octubre se asistió a la Asamblea General Anual y Conferencia de la Asociación Internacional de Reguladores de Insolvencia que se llevó a cabo en Johannesburgo, Sudáfrica.
- Como integrantes de la delegación mexicana, por invitación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, asistimos a la 37 reunión del Grupo de Insolvencia de la Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, en su sede de Viena, Austria a fin de continuar con el estudio del tratamiento de los grupos de empresas en situaciones de insolvencia, así como de la colaboración entre los procedimientos que resulten de ello.
- Los estudios y ponencias sobre la materia concursal, tratados en todas esas reuniones se encuentran en los archivos y en la biblioteca del Instituto Federal de Espe-

cialistas de Concursos Mercantiles a disposición del público interesado.

- Durante este periodo el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, ha impartido en foros internacionales, 2 conferencias a un público de 215 asistentes.

## 2.10. Normatividad

- La Junta Directiva aprobó la nueva versión de las Reglas generales y los criterios de selección y actualización de los especialistas que contienen cambios sustanciales. Estas serán publicadas en breve en la página Internet del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles y en el Diario Oficial de la Federación.

### Resumen del semestre que se informa:

- El instituto funcionó con 33 empleados, la Junta Directiva celebró 43 sesiones formales.
- Llegaron 26 asuntos concursales.
- Rendimos 17 dictámenes de visitas.
- Se dictaron 18 sentencias declarando el concurso mercantil.
- Se terminaron 13 procedimientos.
- Hay en conciliación 49 procesos y 101 en quiebra.
- Hicimos 54 asignaciones de especialistas a diversos procesos concursales.
- Estuvimos en forma permanente y a través de diversos eventos dando asesoría a los especialistas en funciones.
- Con Órganos Jurisdiccionales, Autoridades y Público en general atendimos 800 requerimientos de información y apoyo.
- Atendimos 571 vistas de los órganos jurisdiccionales, que incluyen incidentes de honorarios, ejecuciones de sentencias de amparo y demás eventos en los juicios.
- Mantuvimos los contactos con diversas autoridades y organismos y asociaciones profesionales.

- Nuestra página en Internet se enriqueció con 388 nuevas notas y 110 visitas diarias. Hicimos 19 programas para el Canal Judicial e impartimos 40 conferencias a un auditorio de 2 mil 437 personas.

- Hicimos la versión 7 del diplomado, este año complementado con ponentes extranjeros.

- Concluimos la participación como presidente de la Asociación Internacional de Reguladores de Insolvencia.

- Concluimos una nueva versión de Reglas generales que será publicada en breve.

## Segunda parte 2000 a 2009

### 3. Estado de la materia concursal y del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

#### 3.1. El marco jurídico concursal

##### 3.1.1. La Ley de Concursos Mercantiles

Fruto de proyectos anteriores, de una amplia consulta a diversos interesados y de los estudios que, a nivel mundial, se hacían sobre el tema y respetando la estructura y cultura jurídica mexicana, la Ley de Concursos Mercantiles se publicó el 12 de mayo de 2000.

##### 3.1.2. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Novedad importante de la ley fue la creación del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles como órgano autónomo y auxiliar del Poder Judicial de la Federación coadyuvando a la administración de justicia en su materia y con tres vertientes de atribuciones: la administración del equipo de especialistas, la creación de reglas y herramientas útiles para el desarrollo de los procedimientos y la promoción de la cultura concursal.

En los albores de la vida del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles recibimos retroalimentación de expertos del Reino Unido, Estados Unidos de América, España, Canadá y Chile compartiendo su experiencia en lo que es la actividad de un regulador de insolvencia.

La planta de personal ha variado de un proyecto de 116 puestos teóricos a números reales de 46, 23, 26 y en la actualidad 33.

### 3.1.3. La Junta Directiva

La Junta Directiva fue instalada e inició sus actividades, emitió las Reglas Generales y Los Criterios de Selección que ordena la ley, inició el registro de especialistas y empezó a operar atendiendo los concursos mercantiles que se fueron presentando.

La Junta Directiva ha llevado a cabo formalmente 752 sesiones para atender los asuntos que le impone la ley y la normativa interna del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

### 3.1.4. Misión, visión y planes de trabajo

El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles al definir su misión y su visión orientó toda la planeación estratégica y su quehacer cotidiano al logro de sus objetivos con énfasis en las tres vertientes de atribuciones mencionadas.

La Junta Directiva ha trabajado a partir de la definición hecha de la misión y la visión del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles y conforme a los diversos planes de trabajo que para cada año o períodos mayores se han realizado.

### 3.1.5. Marco jurídico del sistema concursal

El marco jurídico del concurso mercantil se compone de varios instrumentos:

1. La Ley de Concursos Mercantiles en vigor publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2000 y las reformas a ésta publicadas el 27 de diciembre de 2007.
2. Criterios de selección y actualización de los especialistas de concursos mercantiles, publicados por primera vez el 12 de julio de 2000 los cuales han sufrido algunas modificaciones siendo las últimas las que en breve publicará el Diario Oficial de la Federación.
3. Las Reglas generales que ordena la ley, que han sido emitidas por el Instituto Federal de Especialistas de

Concursos Mercantiles, la última edición de ellas se publicará en breve en el Diario Oficial de la Federación.

4. Tesis. En estos nueve años y medio se han emitido 6 tesis jurisprudenciales y 71 tesis aisladas ya por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por diversos Tribunales Colegiados de Circuito.

### 3.1.6. Herramientas de trabajo: formatos y tecnologías

Se han elaborado y actualizado los formatos que la ley ordena para uso de las personas involucradas en un concurso. Asimismo se elaboraron y se han actualizado las diversas tecnologías para el visitador, el conciliador y el síndico de modo que estos especialistas puedan hacer su trabajo con el apoyo de herramientas electrónicas.

### 3.1.7. Normatividad

Dentro de las atribuciones regulatorias que nos marca la ley hemos producido desde luego los manuales y normativas internas de operación.

Emitimos y hemos actualizado los Criterios de selección y actualización de los especialistas de concursos mercantiles y las Reglas generales, en siete ocasiones.

Se ha mantenido actualizada la información en sitios públicos para efectos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se han atendido las solicitudes hechas al amparo de ésta.

## 3.2. Incidencia de asuntos concursales

### 3.2.1. Estadísticas

Han llegado al procedimiento concursal 425 comerciantes, en 360 procedimientos judiciales (398 personas morales y 27 personas físicas) que adeudan a cerca de 58,000 acreedores, aproximadamente 440 mil 148 millones de pesos. El 56 por ciento promovido por solicitud de los propios comerciantes y el 44 por ciento por demanda de quienes tienen el derecho de hacerlo.

Se han rendido 248 dictámenes y se ha solicitado la prórroga de plazo en el 49 por ciento de los casos.

En 32 ocasiones se ha declarado el concurso mercantil por no haber obtenido el visitador las facilidades del comer-



ciente para practicar la visita. Existen otros 15 casos en los que la ley establece que no se requiere que haya visita.

Han llegado a la etapa de conciliación 244 asuntos y a la etapa de quiebra 101 casos.

Han concluido en la vida de la ley el 51 por ciento de los asuntos que se han dado, de los cuales el 47 por ciento lo han sido por convenio o por desistimiento, es decir, por acuerdo judicial o extrajudicial de los comerciantes y sus acreedores. El otro 53 por ciento se distribuye como sigue: 22 por ciento porque quedó sin efectos el auto admisorio, 19 por ciento por sentencia de no concurso y 58 por ciento por cada una de las siguientes causas: acumulación, caducidad, falta de activos, pago a acreedores.

Por lo que toca a los giros de los comerciantes involucrados, los asuntos concursales han incidido preferentemente en el sector manufacturero, en muchas de sus variantes, con 44 por ciento (188 comerciantes); en segundo lugar el sector de la construcción con 14 por ciento (61 comerciantes); el comercio con el 9 por ciento (37 comerciantes); empresas financieras 6 por ciento (25 empresas); los sectores de servicios profesionales, científicos y técnicos con el 4 por ciento (19 empresas); minería con el 2 por ciento (9 empresas) el 21 por ciento restante (88 comerciantes) corresponde a diversos sectores.

El importe total en pesos que representan los asuntos, el número de acreedores involucrados y el impacto social que han tenido algunos de los procedimientos concursales han sido trascendentes, sin embargo hay que reconocer que aunque ha aumentado el número de procedimientos concursales en nuestro país, los índices que representan los asuntos presentados, así como el éxito de varias reestructuras logradas satisfactoriamente deben constituir un estímulo para el uso correcto de esta herramienta en el futuro.

Sin dejar de reconocer que aun es bajo el número de incidencias concursales si se compara con la densidad empresarial y el tamaño de la economía mexicana, es menester recordar que la ley se propuso un efecto *ex ante* reconocido en la exposición de motivos de ésta, consistente en el estímulo que ofrece para que las empresas logren acuerdos particulares sin necesidad de llegar al concurso mercantil.

Es decir, el universo del campo de actuación del concurso mercantil comprende a las empresas con dificultades financieras, unas logran acuerdos solas, las demás necesitan

el concurso mercantil, de éstas unas lo usan y otras no lo usan. El reto para el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles en el porvenir es lograr que las que lo necesitan lo usen oportunamente y dar a conocer a las demás lo que es el concurso mercantil, pues es necesario reconocer que a nueve años y medio de vida de la Ley, ésta es aún poco conocida.

### 3.2.2. Ubicación de los asuntos

Los asuntos concursales han sido conocidos por 124 jueces de distrito en 45 ciudades de 29 entidades federativas. Debe reconocerse además la labor que han hecho los Tribunales Unitarios que han conocido de apelaciones, así como de todo el aparato de justicia de amparo que ha venido operando dichos asuntos.

Reconocemos la seriedad con que los órganos de administración de justicia han incorporado la materia concursal a su quehacer, respetamos siempre la independencia y autonomía de criterio de los órganos jurisdiccionales como corresponde a un Poder Judicial autónomo.

### 3.2.3. Duración de los procesos

El instituto y los especialistas hemos hecho cabal compromiso de lograr que los tiempos de duración de los procedimientos sean, por lo menos en lo que a nosotros compete, reducidos y de ágil respuesta.

- Entre el escrito de presentación de la solicitud o demanda a su admisión: 24 días.
- De la admisión de la solicitud o demanda a la orden de visita: 43 días.
- Del dictamen de la visita o del reporte de que ésta no ha sido posible, incluyendo la formulación de los alegatos que ordena la Ley, a la sentencia de concurso: 43 días.
- De la presentación de la solicitud o la demanda a la sentencia que declara el concurso: 138 días.
- De la fecha de la admisión de la solicitud o demanda a la sentencia de concurso: 116 días.
- De la sentencia de concurso a la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos: 144 días.

- De la sentencia de concurso a la sentencia que declara la quiebra: 219 días.
- El instituto designa los especialistas ordenados por el juez en un día a partir de la notificación.

Ciertamente la duración de las etapas es favorable si se compara con el régimen anterior o con lo que sucede con otro tipo de procedimientos, pero aún dista mucho de lograrse el ideal que establece la Ley y del cual responsabiliza, en su artículo 7o., a los jueces y al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles a fin de operar los procedimientos concursales en los tiempos que la ley marca, contribuyen a ello tanto las sobrecargas de trabajo de los órganos jurisdiccionales como la presencia de otras leyes que operan en nuestro sistema jurídico, como son los casos de la legislación laboral o de amparo, en donde se proveen procedimientos que hacen que se alarguen los juicios concursales.

### 3.3 El sistema de especialistas

La existencia del concepto de especialistas que tiene la Ley de Concursos Mercantiles y que es confiado al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, consiste en desarrollar un nuevo nicho de actividad profesional para aquellos que hacen de la asesoría corporativa y empresarial su principal ocupación. De hecho se puede decir estamos frente a una nueva profesión.

De las 789 solicitudes recibidas se han aprobado a 316 especialistas, de los cuales 264 han causado baja. Han actuado como resultado del proceso aleatorio de asignación: 375 visitantes, 250 conciliadores y 173 síndicos.

Integrar la planta de especialistas y sus auxiliares es una prioridad aún en algunas zonas del país donde somos deficitarios.

La labor fundamental debe ser consolidar el equipo existente, evitar la rotación y desarrollar, juntamente con ellos, programas de estudio y actualización permanente. El enfoque de la nueva edición de las Reglas generales recién aprobadas por la Junta Directiva, dará un refuerzo a la calidad y cantidad de los integrantes del registro.

La supervisión de la labor de los especialistas es la actividad fundamental del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles para garantizar, a los órganos jurisdiccionales

y a las partes, que la actuación de los especialistas será honesta, eficiente, imparcial y profesional. Cuidamos en todos los casos que cumplan con las obligaciones que la ley les impone; hemos desarrollado formatos y herramientas de trabajo para el desempeño de sus funciones, así como las necesarias para la supervisión y el instituto se involucra especialmente en la orientación sustantiva de la actividad que les toca desarrollar a fin de que su contribución sea significativa para comerciantes y acreedores.

### 3.4. Cultura concursal

#### 3.4.1. Información y difusión

La página en la red mundial Internet es la herramienta primordial de comunicación y difusión del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles para con especialistas, comerciantes y público en general. El promedio de visitas diarias desde su implantación es de 179 para totalizar 621 mil 735 visitas en la vida de la página.

En ella se han publicado 41 estudios y 18 artículos producidos por personal del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles o por terceros a los que éste ha apoyado y estimulado.

En la página también se publica la *Pizarra Concursal*, los informes semestrales que ha rendido el director general del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles y una bibliografía sobre temas concursales.

El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles ha impartido 510 conferencias que han llegado a 34 mil 843 profesionales, estudiantes y empresarios.

Hemos publicado para los especialistas el boletín mensual *Vínculo de Comunicación* y más recientemente una emisión periódica de correos electrónicos informativos. Hemos emitido 20 programas de edición semanal en el Canal Judicial, además de varios otros programas especiales. Se ha diseñado y existe la estructura para que en enero empiece a funcionar un “blog” a fin de mantener un contacto de análisis y retroalimentación con los especialistas y con el público en general.

Con las casas de la cultura jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación hemos establecido una serie de programas en nuestra materia para apoyar los que a su vez dichas entidades desarrollan en pro de la cultura jurídica.

El diplomado de Derecho concursal que se ha ofrecido ya en siete ediciones, se ha realizado en conjunción con el Instituto de la Judicatura, Escuela Judicial, se ha convertido en una herramienta de excelencia para la difusión del derecho concursal para especialistas, personal de los órganos jurisdiccionales y público en general.

A este diplomado han concurrido 2 mil 24 participantes; en forma presencial o a través de los sistemas de video conferencia del Poder Judicial de la federación, mil 427 de ellos han obtenido el diploma. Los datos del último diplomado no están incluidos.

### 3.4.2. Estudios e investigación

En México, en estos nueve años y medio hemos apoyado y logrado la publicación de 18 libros sobre la materia, 10 de ellos elaborados por miembros del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles; 59 estudios y artículos se han escrito por el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles o con el apoyo de éste; y varias tesis profesionales, de licenciatura y de doctorado, de juristas o economistas, han sido apoyadas por el instituto.

En el presente momento se encuentra en edición y próxima aparición la obra *Concursos Mercantiles. Ayuda de memoria* escrita por un miembro de la Junta Directiva. Asimismo concluimos el material para hacer el disco compacto sobre normatividad concursal que contiene las leyes, normas y jurisprudencia sobre la materia de los últimos 120 años.

Al constituirse el Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal, el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles ha venido sumándose a los esfuerzos de éste por desarrollar la investigación en materia concursal. Conjuntamente con él hemos organizado ya dos congresos nacionales.

Esta es una atribución que la Ley de Concursos Mercantiles nos da en la que debemos reconocer que hemos sido deficitarios, mucho esfuerzo más hace falta en el estudio e investigación en la materia.

El decenario de la Ley de Concursos Mercantiles y del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que se celebra el año próximo es una oportunidad importante para hacer trabajo en esta dirección.

### 3.4.3. Biblioteca

Hemos conformado el acervo más completo en materia concursal que existe en el país: mil 555 volúmenes relacionados con la materia en las disciplinas jurídica, contable, financiera y de administración, esta labor se ha sumado al sistema de bibliotecas del Poder Judicial de la federación.

### 3.5. Relaciones

Preocupación permanente de este Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles ha sido el entrar en contacto con una serie de entidades gubernamentales o profesionales con quienes hemos tenido trato, ya sea por el manejo específico de asuntos concursales, ya porque ha sido una fuente de difusión de la Ley de Concursos Mercantiles y de investigación de la materia.

Así podemos citar entre otros los casos de:

- Consejo Coordinador Empresarial.
- Confederación de Cámaras Industriales.
- Asociación de Bancos de México, AC.
- Confederación Patronal de la República Mexicana.
- Cámara Nacional de Comercio.
- Cámara Nacional de la Industria de la Transformación.
- Servicio de Administración Tributaria.
- Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores.
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.
- Instituto de Protección del Ahorro Bancario.
- Banco de México.
- Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Barra Mexicana Colegio de Abogados, AC.
- Academia Mexicana de Derecho Financiero.

- Asociación Nacional de Abogados de Empresas, Colegio de Abogados, AC.
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos y sus 62 colegios.
- Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas.
- Asociación Mexicana de Contadores Públicos Colegio Profesional en el Distrito Federal, AC.
- Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, AC, y sus 36 colegios federados
- Colegio de Contadoras Públicas de México, AC.

A esa lista debe añadirse una más larga de las diversas universidades con las que hemos compartido estudios, conferencias y eventos de difusión.

### 3.6. Cultura concursal internacional

El fenómeno concursal no puede ser visto sólo desde la perspectiva de lo que sucede dentro del país en una economía globalizada como la actual. Prueba de ello es la crisis financiera desatada en septiembre de 2008 en Estados Unidos de América que se ha propalado por la totalidad del orbe.

El problema de la insolvencia es un problema idéntico en todo el mundo y las soluciones que se le dan son básicamente las mismas, independientemente de los sistemas económicos y jurídicos peculiares de cada país. Por ello, el estar al tanto de lo que sucede en el mundo y aportar a éste la experiencia mexicana ha sido una preocupación del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

México fue el segundo país del mundo en adoptar la Ley Modelo de Insolvencia Transfronteriza elaborada por la Comisión para el Derecho Mercantil Internacional de las Naciones Unidas, lo cual hace que la comunidad internacional esté muy atenta a lo que ocurre en México. Al inicio de la vida del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles una comitiva fue invitada a Nueva York para intercambiar experiencias con jueces de quiebra y profesionales de la insolvencia y hacer una presentación a varios representantes de los principales bancos y entidades financieras y a despachos especializados. En la ciudad de Washington se visitó la Oficina de Quiebras del Departamento de Justicia, se celebró una reunión de trabajo con el

Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional y se sostuvo una junta de trabajo en la embajada mexicana. Del mismo modo atendimos una invitación de la Conferencia de Jueces de Quiebras de Estados Unidos de América para asistir a una de sus asambleas.

En diversas ocasiones en la vida del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles hemos repetido esos ejercicios llevando a inversionistas y despachos profesionales del extranjero el mensaje de lo que sucede en México, a fin de promover la inversión confiada en nuestro país gracias a la existencia de un sistema concursal sólido.

En total, hemos participado en 31 eventos en el extranjero en estos casi diez años de actividad.

Hemos estado presentes en diversas publicaciones especializadas del extranjero (específicamente en Reino Unido, Argentina y España) ofreciendo entrevistas y artículos académicos.

#### 3.6.1. Asociación Internacional de Reguladores de Insolvencia

Desde el inicio de la vida del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles se incorporó a formar parte de la Asociación Internacional de Reguladores de Insolvencia (International Association of Insolvency Regulators) organización que agrupa a agencias oficiales de los países y que promueve la cooperación y el intercambio de información entre sus miembros. Es una organización con prestigio en todo el mundo como experto en el manejo de sistemas de insolvencia.

En 2006 fuimos designados como miembros del Comité Ejecutivo de ésta y los años 2008 y 2009 se ejerció la presidencia.

#### 3.6.2. Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

Por invitación de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México hemos formado parte, desde hace varios años, de la delegación mexicana a las sesiones del grupo de insolvencia de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional que preparó la *Guía legislativa sobre el régimen de la insolvencia* y la *Guía de prácticas sobre cooperación en la insolvencia transfronteriza*. En la actualidad se viene trabajando en un tercer ca-

pítulo de la Guía legislativa relativo al tratamiento de la insolvencia de grupos de sociedades.

### 3.6.3. Apoyo a sistemas concursales de otros países

Se ha participado en la orientación que países como Brasil, India, Pakistán, República Checa, Bolivia, Latvia y República Dominicana han solicitado para elaborar sus regímenes concursales.

Con las organizaciones similares a la nuestra de Chile, Perú y Colombia se han mantenido intercambios.

Otros intercambios de documentación hemos mantenido con varios países, tales como: Federación Rusa, Tailandia, Jersey, Irlanda, Reino Unido, Mauricio, Eslovenia, Islas Vírgenes Británicas y otros más.

### 3.7. Celebración de los centenarios de la Independencia y de la Revolución Mexicana y decenario de la ley concursal y el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Con motivo de la celebración del centenario de la Revolución Mexicana y el bicentenario de la Independencia el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles y la Vocalía Jurídica han preparado diversos materiales que se unirán a esa celebración.

Además del Centenario y el Bicentenario citado, 2010 será el año del decenario del Sistema Concursal en México. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles prepara diversas actividades para festejar ese aniversario.

### Consideración final

A la mitad de este periodo de 9 años y medio llevamos a cabo un ejercicio de evaluación de la vida de la Ley, del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, de los Especialistas y del sistema en general. Ese ejercicio orientó la elaboración del plan de trabajo 2007 a 2010. Durante el semestre que se informa y por iniciativa de varias autoridades preocupadas, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes y el Banco Mundial, están desarrollando una serie de encuestas y entrevistas, así como el ejercicio llamado ROSC (Reporte de Observancia de Estándares y Códigos) que seguramente serán de gran utilidad para que el Instituto Federal de Especialistas de Con-

cursos Mercantiles pueda, con la ayuda de esa información, tomar las decisiones correctas para su mejor funcionamiento de la manera ordenada por la ley a partir de las sugerencias que terceros puedan hacer en sus estudios y hallazgos.

Para que la economía de un país sea próspera y exista un sólido régimen de inversión interna y externa para la creación de empresas, empleos y riqueza, se requieren diversos componentes uno de los cuales es sin duda un sólido y sano régimen de insolvencia no sólo a favor de las empresas con dificultades financieras, sino para todo el universo empresarial. México diseñó uno hace diez años que ha venido estando en función desde mayo de 2000.

Thomas H. Jackson<sup>7</sup> escribe: “La legislación concursal históricamente ha buscado dos fines: permitir un cierto reinicio fresco a los concursados y proveer a los acreedores con un foro donde en forma obligatoria y colectiva resuelvan sus derechos sobre los bienes del deudor.” Por su parte Edorta Etxarandio señala que toda ley concursal debe basarse en dos ideas: una de justicia consistente en el “favorecimiento de la refinanciación de las empresas ... y ...la mejora puntual de la posición jurídica de los acreedores” y otra de eficiencia basada en “ser realista, ágil y simplificada”.<sup>8</sup>

Conceptualmente, el sistema concursal mexicano, se basa en tres principios de validez universal: el primero, maximización del valor de la empresa; el segundo, agilidad, transparencia y predecibilidad en el procedimiento; y, el tercero, privilegiar la reorganización sobre la liquidación. Instrumentalmente, el régimen se sostiene en otro trípode: los Órganos Jurisdiccionales, el grupo de especialistas y el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

Creemos que el esquema mantiene su validez y reconocemos grandes necesidades en el terreno del conocimiento y práctica del mismo a las que su dinamismo principal: el instituto, deberá seguir dedicando renovados esfuerzos en el futuro.

Agradecemos y solicitamos su apoyo para tal propósito.

### Notas:

1 Artículo 321.

2 Artículos 311, fracción VIII, 332 fracción VII de la ley.

3 Artículos 40, 76, 121, 125, 144, 161, 190, 201, 207, 210.

4 Artículo 311, fracciones I, II, III y VI.

5 Artículo 311, fracciones X, XI y XII.

6 Artículos 7 y 311, fracción XII.

7 Jackson, Thomas H. *The Logic and Limits of Bankruptcy Law*. BeardBooks. Washington, DC, 2001.

8 Etxarandio Herrera, Edorta J. *Manual de Derecho Concursal*. Wolters Kluwer España, SA. Segunda edición, Madrid, mayo de 2009.

México, DF, a 3 de diciembre de 2009.— Doctor Luis Manuel C. Méjan Carrer (rúbrica), director general del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Remítase a la Comisión de Economía, para su conocimiento.**

---

#### TRABAJO LEGISLATIVO

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** En el capítulo Proposiciones, en el orden del día de hoy, se encuentra el acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos por el que se establecen las normas relativas al funcionamiento de las comisiones y comités de la Cámara de Diputados.

En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea si se le dispensa de lectura.

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la asamblea si se dispensa de lectura al acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, favor de manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente. Se dispensa de lectura.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.—

Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se establecen las normas relativas al funcionamiento de las comisiones y de los comités de la Cámara de Diputados

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

#### Considerando

**I.** Que el artículo 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que cada una de las Cámaras puede, sin la intervención de la otra, dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.

**II.** Que en el marco de la Ley Orgánica del Congreso General y el Reglamento para el Gobierno Interior, la Cámara de Diputados está facultada para expedir acuerdos parlamentarios relativos a su normatividad interna.

**III.** Que las normas vigentes que regulan la organización y el funcionamiento de las Comisiones y los Comités de la Cámara de Diputados se encuentran dispersas y presentan diversos vacíos jurídicos, lo que pone en evidencia la necesidad de sistematizarlas, a efecto de darles unidad y sentido para facilitar la eficacia en su aplicación.

**IV.** Que la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, es el órgano de carácter permanente que impulsará la eficiencia en el ejercicio de las funciones que la Cámara de Diputados tiene encomendadas, mediante la articulación de los temas y la planeación del calendario que agilice el desahogo de los trabajos legislativos.

**V.** Que entre las atribuciones de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, se encuentra la de apoyar el trabajo de las Comisiones de la Cámara.

**VI.** Que derivado de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de la Cámara de Diputados, se hace necesario que esta Soberanía dé mayor claridad sobre la forma en que realizan el trabajo las Comisiones y los Comités y, en consecuencia, sobre su funcionamiento interno.

**VII.** Que con el propósito de presentar un instrumento normativo correlacionado, se incorporan algunas disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos con el fin de que, partiendo de estas bases, se desarrollen reglas que cubran los aspectos no previstos en la normatividad vigente.

Por lo antes expuesto, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

**Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se establecen las normas relativas al funcionamiento de las Comisiones y Comités de la Cámara de Diputados**

**Capítulo Primero  
Disposiciones generales**

**Artículo 1.** Este Acuerdo tiene por objeto sistematizar las normas vigentes y establecer reglas complementarias relacionadas con la organización y funcionamiento de las Comisiones y Comités de la Cámara de Diputados.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

I. **Constitución Política.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. **Ley Orgánica.** Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

III. **Reglamento.** Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. **Cámara.** Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

V. **Congreso General.** Congreso de la Unión. El órgano en que constitucionalmente se deposita el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos y que se integra por dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

VI. **Mesa Directiva.** Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

VII. **Conferencia.** Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de la Cámara de Diputados.

VIII. **Comisión o Comité.** Las Comisiones y Comités de la Cámara de Diputados previstas en la Ley Orgánica o creadas por Acuerdo del Pleno.

IX. **Junta.** Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados.

X. **Mesa Directiva de la Comisión.** Órgano directivo y coordinador de cada una de las Comisiones y Comités de la Cámara de Diputados.

XI. **Diputados integrantes.** Son las diputadas y los diputados propuestos por la Junta y aprobados por el Pleno de la Cámara para integrar alguna Comisión.

**Artículo 3.** Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo son de observancia general para las Comisiones y Comités, en todo lo que sea conforme a su naturaleza, objeto y normas especiales contenidas en el Acuerdo de creación.

**Artículo 4.** Corresponde a la Conferencia la interpretación de las disposiciones contenidas en este Acuerdo, así como resolver sobre su aplicación al interior de las Comisiones y Comités, en consonancia con las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica y del Reglamento.

**Capítulo Segundo  
Naturaleza y competencia  
de las Comisiones y Comités**

**Artículo 5.** Las Comisiones son órganos deliberativos de la Cámara que, mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones contribuyen al desarrollo eficiente y oportuno de las atribuciones constitucionales y legales de la Cámara.

Su objetivo principal es realizar los estudios, investigaciones y valoraciones sobre los asuntos que se les turne en sesiones plenarias, para que el Pleno esté en posibilidad de tomar decisiones que constitucionalmente le correspondan y presentar proyectos que permitan a la Asamblea discutir y votar los asuntos con mayor sustento, celeridad, certeza y seguridad jurídicos.

Los Comités son órganos auxiliares en actividades de la Cámara, constituidos para realizar tareas específicas y de apoyo diferenciadas de las Comisiones.

**Artículo 6.** Son Comisiones Ordinarias con facultad de dictamen legislativo, de información y control evaluatorio, las enumeradas en los artículos 39, numeral 2, y 40, numerales 2 y 3 de la Ley Orgánica.

**Artículo 7.** Las Comisiones Ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura y funcionan hasta el término de ella.

**Artículo 8.** Las Comisiones Especiales tienen por objeto y competencia, los que determine el Acuerdo de la Cámara que las establezca, se integran y funcionan conforme a éste. Éstas se extinguen cumplido su objeto y vencido el plazo para efectuar sus tareas, o bien, al concluir la legislatura.

**Artículo 9.** Las Comisiones de Investigación se constituyen con carácter transitorio para el ejercicio de la facultad a que se refiere el párrafo tercero del artículo 93 Constitucional, de conformidad con la Ley Orgánica y con lo establecido en el Acuerdo de su creación. Se extinguen cumplido su objeto y vencido el plazo para efectuar sus tareas, o bien, al concluir la legislatura.

**Artículo 10.** Los Comités son los órganos auxiliares que dispone el artículo 46 de la Ley Orgánica.

**Artículo 11.** La Conferencia promoverá y supervisará que las Comisiones Especiales, de Investigación y Comités elaboren y produzcan informes finales, para efectos de la declaratoria de extinción a que se refiere el artículo 42, numeral 1, de la Ley Orgánica, y lo demás que estime conducente.

**Artículo 12.** Las Comisiones Ordinarias con facultad de dictamen legislativo, tendrán la competencia que corresponda en lo general con la que está otorgada a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo que disponga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las leyes orgánicas de cada una de las entidades paraestatales, así como la legislación relacionada con las materias.

El Presidente de la Mesa Directiva, dictará el turno respectivo a los asuntos que deban conocer las Comisiones, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 23,

numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica, procurando, por economía procesal, el turno a Comisión única, y en los casos que lo juzgue conveniente a otra u otras comisiones para opinión.

En los supuestos en que el asunto tenga que ver con diversas materias, se considerará a la predominante o principal para efectos del turno.

**Artículo 13.** Los casos extraordinarios de competencia plural o de Comisiones Unidas, se pueden determinar en función de que:

- a) El proyecto objeto del turno incluya diversas leyes o materias competencia de dos o más Comisiones Ordinarias;
- b) Directamente se vinculen con una Comisión Ordinaria de la Cámara por su correspondencia con alguna materia de la competencia de una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal y, al mismo tiempo, incidan sustantivamente en el campo de competencia de otra Comisión, o
- c) Alguna Comisión distinta a las consideradas en el turno manifieste su interés de participar en la dictaminación u opinión de ese proyecto en particular, por estar relacionada con otros turnos o proyectos legislativos en los que esté interviniendo, y siempre que la Presidencia de la Mesa Directiva lo considere pertinente.

### **Capítulo Tercero** **Organización de las Comisiones y Comités**

**Artículo 14.** Los órganos de las Comisiones y Comités son:

- I. El Pleno, que es la instancia deliberativa conformada por los diputados integrantes de la Comisión o Comité.
- II. La Mesa Directiva, que es el órgano de coordinación, preparación y seguimiento de los trabajos de la Comisión o Comité.
- III. Las subcomisiones o grupos de trabajo, que son órganos de investigación, estudio y de elaboración de proyectos de resolución o dictamen, de la Comisión.
- IV. La Secretaría Técnica, que es la unidad profesional especializada de asistencia y seguimiento a los asuntos



turnados a la Comisión o Comité, así como de apoyo administrativo y logístico de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión o Comité.

**Artículo 15.** Las Comisiones o Comités se instalarán y ejercerán sus atribuciones con la concurrencia, en cada una de ellas, de cuando menos la mitad mas uno del número total de sus integrantes, y tomarán las decisiones que correspondan al ámbito de su competencia por mayoría de votos de sus miembros, expresada en reunión plenaria debida y oportunamente convocada.

Serán materia de resolución por parte del Pleno de las Comisiones, los siguientes asuntos:

I. La aprobación de las actas de las reuniones plenarias.

II. Los programas anuales de trabajo.

III. Los informes semestrales de actividades.

IV. Los dictámenes, opiniones o resoluciones, sobre los asuntos que le fueron turnados por la Presidencia de la Cámara para tales efectos.

V. La constitución e integración de subcomisiones y grupos de trabajo.

VI. El análisis del informe con el que los secretarios de despacho den cuenta al Congreso, del estado que guardan sus respectivos ramos, previsto en el primer párrafo del artículo 93 de la Constitución Política.

VII. Las determinaciones que deba llevar a cabo de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 constitucional.

VIII. El Acuerdo para solicitar la comparecencia de servidores públicos, invitaciones a reuniones de trabajo o encuentros, para solicitarles información, opinión o aclaración sobre asuntos competencia de la Comisión, el que deberá ser comunicado a la Conferencia. En caso de que varias Comisiones coincidan en citar en la misma fecha a un mismo servidor público, los presidentes de éstas acordarán lo conducente con el Presidente de la Conferencia.

IX. Las solicitudes de información que se formulen a los titulares de las dependencias y entidades de la Adminis-

tración Pública Federal, relativas a asuntos del conocimiento o dictamen de la Comisión.

X. La opinión fundada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con base en los informes que rindan el Poder Ejecutivo Federal y las demás entidades fiscalizadas, en los términos del artículo 79, fracción I, de la Constitución Política.

XI. La evaluación periódica de las políticas públicas y los programas respectivos, en lo concerniente al área de su competencia.

XII. Los acuerdos o resoluciones que considere la propia Comisión, relacionadas con las actividades que le corresponden en los términos de la Ley Orgánica, el Reglamento, este Acuerdo y los acuerdos particulares de la Cámara, relacionados con su competencia.

Los asuntos no previstos, serán resueltos por acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión.

Como órgano informativo interno de las actividades de la Cámara, la Gaceta Parlamentaria, a solicitud de las Comisiones y Comités, publicará los asuntos previstos en el primer párrafo de este artículo, así como las convocatorias, citatorios e invitaciones de las propias Comisiones, de sus subcomisiones o grupos de trabajo, conforme a las reglas del Acuerdo respectivo de la Cámara.

#### Capítulo Cuarto

#### De las reuniones de Comisiones y Comités

**Artículo 16.** Las Comisiones y Comités cumplirán con las atribuciones previstas en el artículo 15 del presente, mediante acuerdos o resoluciones adoptados en reuniones, que podrán ser:

I. **Ordinarias**, las que se convocan y celebran, cuando menos una vez al mes, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45, numeral 6, inciso d) de la Ley Orgánica, y que tendrán por objeto la atención y resolución de los asuntos identificados en el artículo 15 de este Acuerdo, y los derivados de sus atribuciones constitucionales y legales.

II. **Extraordinarias**, las que se convocan y celebran fuera del calendario programado o entre una y otra ordinaria. En caso de que tengan por objeto acordar o re-

solver uno o más de los asuntos identificados en el artículo 15 de este Acuerdo, deberán satisfacer los requisitos y condiciones previstos para las reuniones ordinarias.

**III. De Mesa Directiva**, las que se convocan y celebran con la concurrencia del Presidente y la mayoría de los secretarios de la Comisión o Comité para el ejercicio de sus atribuciones.

**IV. De trabajo interno**, que son aquéllas que tienen por objeto tratar y resolver asuntos distintos a los identificados en el artículo 14 o para proveer a la ejecución o dar seguimiento a los acuerdos o resoluciones adoptados en una reunión ordinaria, o para informar a los diputados integrantes de la Comisión sobre cualquier asunto de su competencia o su interés.

**V. De Comparecencia, de trabajo o de encuentros de información con servidores Públicos**, que son aquellas en que las Comisiones invitan o citan a comparecer según fuera el caso, por disposición de la Ley, para dar cuenta de un asunto específico acordado por el Pleno, para informar, intercambiar ideas u opiniones, sustentar o explicar algún acto de su dependencia, en los asuntos competencia de la o las Comisiones convocantes.

**VI. De trabajo con sectores de la sociedad**, que podrán adoptar la fórmula de foros, consultas públicas, mesas redondas, talleres, diplomados o eventos similares.

**VII. En Conferencia**, cuando se reúnan una o más Comisiones Ordinarias de la Cámara con las correlativas de la Cámara de Senadores, para tratar asuntos de interés común, expedir el despacho de los asuntos y ampliar información para la emisión de los dictámenes, en los términos que prevea la ley.

El Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión o Comité, deberá expedir la convocatoria a reunión, la cual será publicada al menos con 24 horas de anticipación a la fecha programada, durante los periodos de sesiones, o de 48 horas durante los recesos, salvo urgencia determinada por la mayoría de los miembros de la Mesa Directiva. La Convocatoria deberá contener por lo menos, lo siguiente:

I. Orden del día.

II. Fecha, hora y lugar precisos de su realización.

III. Relación de los asuntos que van a ser tratados en la reunión, identificando los que serán objeto de votación.

Si a una reunión no concurre el Presidente, uno de los secretarios nombrado por los asistentes, presidirá la reunión.

**Artículo 17.** Las reuniones del Pleno de las Comisiones que tengan por objeto aprobar acuerdos o resoluciones sobre uno o más de los asuntos previstos en el artículo 15 de este Acuerdo, podrán constituirse en permanentes, desde el momento en que se inicie la discusión de tales asuntos y hasta que se haya formalizado el acuerdo o resolución correspondiente, y se hayan satisfecho formalmente los requisitos de quórum y de votación.

El Presidente y los secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión o Comité promoverán la concurrencia de los diputados pertenecientes a todos los grupos parlamentarios, así como la suscripción de las actas, dictámenes o resoluciones aprobados por la Comisión en reunión permanente.

**Artículo 18.** Para los casos de turno a Comisiones Unidas, las Comisiones podrán laborar separadamente o en reunión conjunta, pero en todo caso se requerirá que presenten un solo dictamen, acuerdo o resolución.

Las Comisiones Unidas que se reúnan conjuntamente, deberán cumplir separadamente los requisitos de quórum y de votación establecidos en el artículo 15 de este Acuerdo.

Será Comisión dictaminadora en primer término y responsable de la coordinación de los trabajos para la elaboración del dictamen respectivo, aquella que en el turno dictado por la Mesa Directiva, aparezca en primer lugar.

**Artículo 19.** Dentro de los diez días hábiles posteriores a la constitución o integración de una Comisión o Comité, la diputada o el diputado que la presida, convocará a reunión de instalación, que tendrá por objeto la declaración formal del inicio de los trabajos, con lo cual dará inicio el proceso de recepción.

**Artículo 20.** Las Comisiones se reunirán cuando menos una vez al mes. Durante los recesos de actividades del Congreso, deberán continuar el análisis y valoración de los asuntos turnados.

**Artículo 21.** La convocatoria para una reunión de las previstas en el artículo 16 de este Acuerdo, deberá ser suscrita por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión o

Comité. Si el Presidente no emitiera la convocatoria respectiva, ésta se podrá expedir y será válida con la firma de la mayoría de los secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión o Comité.

La convocatoria para reuniones de Comisiones Unidas deberá ser suscrita por los presidentes de cada una de ellas. En caso de que algún Presidente se niegue a suscribir la convocatoria, podrán hacerlo la mayoría de Secretarios que integren esa Comisión.

### Capítulo Quinto De la Mesa Directiva

**Artículo 22.** La Mesa Directiva de la Comisión o Comité conduce las reuniones y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Política y las leyes y actuará conforme a los principios de imparcialidad y objetividad.

**Artículo 23.** La Mesa Directiva se conforma con un Presidente y el número de secretarios que determine el Acuerdo de su integración o, en su caso, creación.

**Artículo 24.** La Mesa Directiva tiene las siguientes atribuciones:

I. Programar, impulsar, preparar y conducir en general las actividades de la Comisión o Comité orientadas al cumplimiento eficiente y oportuno de sus atribuciones.

II. Proponer al Pleno de la Comisión los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que corresponda para la atención de los asuntos determinados en el artículo 15 de este Acuerdo.

III. Elaborar el orden del día de las reuniones de la Comisión o Comité.

**Artículo 25.** El Presidente de la Mesa Directiva presidirá y conducirá las reuniones de trabajo y velará en todo momento por la eficacia y oportunidad en el cumplimiento de las tareas de la Comisión o Comité, procurando hacer prevalecer el interés de la misma por encima de los intereses particulares o de grupo.

El Presidente en su actuación y resoluciones estará subordinado al voto mayoritario del total de los miembros de su respectiva Comisión.

Este voto será consultado cuando algún diputado integrante de la Comisión o Comité reclame la resolución o trámite del Presidente, antes de que el asunto haya sido discutido y votado en lo sustantivo y se adhieran a la reclamación por lo menos dos diputados integrantes, procediéndose a la discusión por quienes deseen hacer uso de la palabra, en contra o en pro, y a la votación nominal respectiva.

**Artículo 26.** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

I. Presidir las reuniones de trabajo.

II. Elaborar, firmar y suscribir las convocatorias a reunión de la Comisión, conforme al orden del día aprobado por la Mesa Directiva.

III. Abrir, prorrogar, suspender y levantar las reuniones de la Comisión o Comité.

IV. Convocar a las reuniones del Pleno de la Comisión o Comité.

V. Conceder el uso de la palabra, dirigir los debates, discusiones y deliberaciones; ordenar el cómputo de la votación y formular la declaración del resultado correspondiente.

VI. Dar cuenta a la Mesa Directiva y a la Comisión o Comité, en su caso, de los asuntos turnados para su atención y desahogo oportuno.

VII. Convocar a las reuniones de la Mesa Directiva.

VIII. Firmar la correspondencia y demás comunicaciones con la representación de la Comisión o Comité.

IX. Remitir a la Secretaría General, por conducto de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, copia de las actas y de las listas de asistencia de las reuniones de la Comisión o Comité, para efectos de su publicación en la Gaceta Parlamentaria y en sitio electrónico de la Cámara.

X. Remitir a la Conferencia, su programa anual de trabajo y el informe semestral de actividades, aprobados por la Comisión o Comité.

XI. Solicitar, previo acuerdo del Pleno o de la Mesa Directiva, según el caso, toda la información que se estime conveniente para el buen despacho de los asuntos.

XII. Supervisar la organización del archivo de la Comisión o Comité, partiendo del que reciba en el acto de entrega – recepción, el cual será base para la entrega a la legislatura siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, numeral 6, inciso c) de la Ley Orgánica.

XIII. Supervisar que los asuntos que sean turnados a la Comisión o Comité sigan eficiente y oportunamente el trámite que les corresponda, e informar periódicamente del estado que guarden, de conformidad con las normas aplicables.

XIV. Designar al Secretario Técnico y personal de apoyo de la Comisión o Comité.

XV. Ordenar el envío de la documentación pertinente a la Gaceta Parlamentaria para su publicación, en cuanto sea procedente.

XVI. Requerir a los diputados integrantes que no asistan a las reuniones de la Comisión o Comité, y comunicar a la Junta los casos en que se acumulen tres faltas consecutivas, sin causa justificada, para conocimiento de los coordinadores de los grupos parlamentarios y los efectos que correspondan.

**Artículo 27.** Son atribuciones de los secretarios de la Mesa Directiva las siguientes:

I. Asistir a la Presidencia en todo lo relacionado con la preparación y conducción de las reuniones de la Comisión o Comité.

II. Comprobar el quórum de las reuniones, someter a votación los asuntos que instruya el Presidente, hacer el cómputo relativo y llevar el registro de los acuerdos que se tomen en ellas.

III. Extender las actas de las reuniones.

IV. Firmar las versiones estenográficas de sus reuniones y remitirlas al Archivo General de la Cámara, con la especificación de las que revistan el carácter de reservadas o confidencial, de conformidad con la normatividad aplicable.

V. Aquellas que le sean encomendadas por los integrantes de la Mesa Directiva.

## **Capítulo Sexto** **Derechos y obligaciones** **de los diputados integrantes**

**Artículo 28.** Son derechos de los diputados integrantes:

I. Ser convocados debida y oportunamente y asistir a reuniones y eventos de la Comisión o Comité.

II. Hacer uso de la palabra en las reuniones ordinarias y de trabajo de la Comisión o Comité.

III. Emitir su voto sobre los proyectos de acuerdo, dictámenes, opiniones o resoluciones competencia de la Comisión o Comité.

IV. Participar en los trabajos, deliberaciones y debates durante las reuniones ordinarias y de trabajo de la Comisión o Comité.

V. Intervenir, de conformidad con el acuerdo aprobado para el efecto, en las reuniones de trabajo con servidores públicos federales o con representantes sociales y sectoriales o de instituciones académicas, de investigadores y grupos de interés.

VI. Presentar voto particular cuando disientan de la resolución aprobada por la mayoría de los diputados integrantes.

VII. Participar en las Subcomisiones o Grupos de Trabajo que se integren por la Comisión.

VIII. Recibir y emitir opiniones de los documentos que contengan los proyectos, iniciativas, minutas, observaciones o proposiciones con punto de acuerdo materia de dictamen, opinión o resolución por parte de la Comisión.

**Artículo 29.** Son obligaciones de los diputados integrantes:

I. Asistir con puntualidad a todas las reuniones de la Comisión o Comité.

II. Emitir su voto en los asuntos que se sometan a su consideración.

III. Cumplir con diligencia los trabajos que le sean encomendados por acuerdo de la Comisión o Comité, así como de su Mesa Directiva.

IV. Observar el orden y respeto debidos durante las reuniones de la Comisión.

V. Excusarse de participar en asuntos turnados a la Comisión o Comité en los que tuviere interés personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del Reglamento.

VI. Guardar la reserva y confidencialidad en aquellos asuntos en trámite, en los que exista recomendación expresa de la Mesa Directiva o se consideren como reservados o confidenciales.

**Artículo 30.** Cualquier miembro de la Cámara puede asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de las Comisiones o Comités, aún cuando no forme parte de ellas. Las Comisiones podrán invitar a sus reuniones a diputados especialistas en algún tema, así como a diputados promoventes de iniciativas o proposiciones que les hayan sido turnadas, para que las detallen o expliquen.

### Capítulo Séptimo

#### De las reuniones de trabajo con servidores públicos de la Administración Pública Federal

**Artículo 31.** Las Comisiones podrán programar y celebrar reuniones de trabajo o citar a comparecer a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o a los funcionarios que éstos designen o autoricen, en términos del segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política y de los artículos 53 y 90 del Reglamento.

**Artículo 32.** Las invitaciones o citas a comparecer que las Comisiones formulen a los servidores públicos de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo anterior, deberán ser:

I. Aprobadas por el Pleno de la Comisión;

II. Suscritas por la mayoría de los integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión, y

III. Notificadas al Presidente de la Conferencia, solicitándole la realización de las gestiones necesarias para determinar la fecha de la celebración de la reunión de trabajo.

En caso de que varias Comisiones coincidan en citar en la misma fecha a un mismo servidor público, el Presidente de la Conferencia acordará lo conducente.

**Artículo 33.** La Mesa Directiva de la Comisión rendirá a la Conferencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la reunión con servidores públicos federales, un informe en el que se resuma el desarrollo y valoración de sus resultados.

### Capítulo Octavo De la Tramitación

**Artículo 34.** De conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica, corresponde al Presidente de la Mesa Directiva dictar el trámite de iniciativas, minutas, proposiciones con punto de acuerdo u observaciones del Poder Ejecutivo, y el correspondiente turno a las Comisiones y Comités de acuerdo a la materia respectiva, lo cual determinará la competencia para dictaminar, opinar o resolver por parte de cada una de las Comisiones Ordinarias a que se refieren los artículos 39 y 40, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica.

**Artículo 35.** Las Comisiones podrán solicitar, previo acuerdo del Pleno, el cambio de trámite para rectificar, ampliar o declinar el turno a que se refiere el artículo anterior, en los siguientes casos:

I. Declinación de turno, por considerar la Comisión solicitante que el asunto que le fue remitido no es de su competencia.

II. Ampliación de turno, por el que una Comisión no incluida en el mismo, manifiesta su interés en el asunto, siempre que se realice dentro de los plazos normativos o acuerdos aplicables, y de acuerdo a su competencia.

III. Modificación de turno, por el que una Comisión o Comisiones incluidas en el turno manifiestan su interés de modificar su participación, ya sea para dictamen o para opinión a, o bien para los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 41 del presente Acuerdo.

En cualquiera de los casos anteriores, en la solicitud dirigida a la Mesa Directiva, se fundamentará y justificará la misma.

**Artículo 36.** La Mesa Directiva de la Cámara, en el marco de sus atribuciones, hará la valoración sobre la procedencia de la solicitud y resolverá lo que corresponda. Para ello, contará con el apoyo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Sólo se atenderá el trámite de modificación de turno cuando se cumplan los requisitos siguientes:

I. Que se formule en la misma sesión en que se presente el proyecto legislativo o se presente por escrito dentro del término de cuatro días hábiles siguientes.

II. Que la solicitud se encuentre debidamente fundamentada en los términos de los artículos 39, numeral 3 y 40, numerales 2 y 3 de la Ley Orgánica.

III. Que no se afecte el avance en los trabajos de estudio y dictamen de la o las Comisiones a las que originalmente se turnó el asunto.

IV. En los casos de declinación de turno, sólo procederá cuando se trate de turno plural o de Comisiones Unidas o, tratándose de Comisión única, por la falta de competencia de la misma, a juicio de la Mesa Directiva de la Cámara.

**Artículo 37.** Toda modificación de turno realizada por la Mesa Directiva de la Cámara, será comunicada al Pleno de ésta, notificada a las Comisiones involucradas y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

### Capítulo Noveno Del Dictamen

**Artículo 38.** El dictamen es la opinión técnica especializada de la Comisión y en el que se resuelve lo conducente sobre iniciativas con proyecto de ley o decreto, minutas de la colegisladora, observaciones del Ejecutivo o proposiciones con punto de acuerdo, o cualquier otro asunto que le haya sido turnado.

La elaboración del dictamen es obligatoria para las Comisiones ordinarias y constituye un requisito de procedibilidad para que un proyecto o proposición pueda ser presentado a discusión y votación por el Pleno de la Cámara de Diputados.

**Artículo 39.** Recibido el asunto por la Comisión o las Comisiones Unidas de la Cámara, éstas procederán conforme a lo siguiente:

I. La Mesa Directiva lo registrará y dará cuenta en el orden del día de la reunión inmediata del Pleno de la Comisión, proponiendo el trámite al que deba sujetarse pudiendo:

a) Remitirlo para estudio a una subcomisión.

b) Remitirlo para estudio a un grupo de trabajo.

c) Remitirlo para estudio al cuerpo técnico de asesores.

d) Remitirlo para estudio a una diputada o diputado integrante de la Comisión.

e) Cualquier otro formato que se considere apropiado para impulsar y resolver debidamente el asunto recibido.

II. Una vez definido lo anterior, si lo considera conveniente, solicitar información a dependencias públicas, invitación a servidores públicos federales a reuniones de trabajo, o convocatoria a foros de consulta o eventos similares.

III. Concluido el proceso descrito, proceder a la elaboración de un proyecto de dictamen. Una vez recibido éste, la Mesa Directiva de la Comisión realizará un análisis preliminar del mismo para determinar si cumple con las menciones y requisitos de formulación y, en su caso, lo incluirá en el orden del día, para discusión, en la reunión inmediata del Pleno de la Comisión.

**Artículo 40.** El dictamen, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento, deberá contener, cuando menos, una parte expositiva de las razones en que se funde y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación; por ello, y en razón de las adecuaciones y precisiones derivadas de la naturaleza y características de cada proyecto materia de dictamen, éste puede estructurarse con apartados como los siguientes:

I. Destinatario, que será la Asamblea como órgano competente que resolverá en definitiva sobre el asunto materia del dictamen.

II. Un proemio o parte introductoria, en el que se identifique:

a) Nombre de la o las Comisiones que dictaminan, mencionando si se trata de Comisión única, Comisiones Unidas, o cualquiera de ellas junto con opinión.

b) Fundamento legal, que deberá incluir el sustento de quién o quiénes presentaron la iniciativa o propo-

sición, y de la facultad de legislar del Congreso de la Unión o de la Cámara de Diputados, según el caso.

c) Denominación del dictamen.

III. Consideraciones o considerandos. En este apartado se incluirán, según el caso:

a) Antecedentes históricos y legislativos.

b) Aspectos técnicos de la materia que se dictamina.

c) Estudios de impacto económico, presupuestal o social, según se trate.

d) Conclusiones o argumentación final.

IV. Proyecto de decreto o punto de acuerdo. En el primer caso, comprende a su vez:

a) Uno o más artículos propositivos en los que se identifique nominal, numérica o simbólicamente los libros, títulos, artículos, párrafos, fracciones, incisos, secciones que se utilicen para identificar los textos que se proponen o se pretenden reformar, estableciendo para cada reforma, adición o derogación, un artículo en el proyecto de decreto que así lo consigne.

b) La redacción completa de los textos del proyecto de decreto, que incluya, en su caso, numerales y ordinales con puntos suspensivos u otros símbolos, para indicar los preceptos que no se pretende reformar.

c) Los artículos transitorios que determinen la entrada en vigor del proyecto de decreto, incluyendo sus modalidades.

V. Firmas del dictamen, considerando las opciones a favor, en contra y en abstención.

VI. Los votos particulares si los hubiere.

VII. Los anexos técnicos que se requieran para fundamentar el contenido o detallarlo.

**Artículo 41.** En el caso de Comisiones Unidas, corresponderá que la primera Comisión que aparece en el orden del turno será la responsable de elaborar el proyecto de dictamen y las tareas de coordinación.

El dictamen o resolución objeto del turno podrá elaborarse separadamente o en reunión conjunta, privilegiando el acuerdo entre las mesas directivas para establecer fórmulas de colaboración que permitan un trabajo más expedito y oportuno, dándose cuenta de éste a la otra u otras Comisiones Unidas.

En caso de que la Comisión responsable de elaborar el proyecto de dictamen no lo hiciera, la otra Comisión o Comisiones incluidas en el turno, podrán exhortar a la primera a emitirlo, y si ni así lo presentara, podrán solicitar al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara, la modificación del orden en el turno de las Comisiones involucradas.

### Capítulo Décimo De la opinión

**Artículo 42.** El trámite para opinión tiene por objeto que una Comisión emita su criterio o estimación sobre la procedencia y conveniencia de una iniciativa, minuta, proposición con punto de acuerdo o propuesta de resolución circunscrita a la materia que determina la competencia de ésta, en apoyo a un dictamen.

**Artículo 43.** La Comisión opinante deberá sujetarse al programa que establezca la Comisión Dictaminadora o el acuerdo de las Comisiones Unidas. Emitida la opinión se remitirá por escrito y en medio electrónico a las Comisiones Dictaminadoras y a la Presidencia de la Conferencia, y deberá ser citada en el dictamen correspondiente.

En caso de que la opinión no fuera remitida en su oportunidad, las Comisiones Dictaminadoras harán mención de tal circunstancia en el dictamen y procederán a discutirlo y votarlo.

### Capítulo Décimo Primero Del voto particular

**Artículo 44.** En los términos del artículo 95 del Reglamento, si algún diputado o diputados integrantes disintiesen de un dictamen aprobado por la mayoría de los miembros que integran la Comisión, podrán presentar voto particular por escrito y en medio electrónico.

El voto particular es una propuesta alterna al dictamen, por lo que deberá cumplir con los mismos requisitos de contenido y forma.

**Artículo 45.** El voto particular deberá presentarse ante la Comisión Dictaminadora, durante la misma reunión en la que se apruebe el dictamen de la mayoría. Posteriormente, el Presidente de la Comisión remitirá a la Mesa Directiva de la Cámara, el dictamen y los votos particulares que en su caso se presentaren, para su inclusión en el orden del día que corresponda.

**Artículo 46.** La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara ordenará la publicación del dictamen y del voto o votos particulares en la Gaceta Parlamentaria, de conformidad con las disposiciones reglamentarias.

**Artículo 47.** Conforme al artículo 119 del Reglamento, el voto particular sólo será sometido a discusión y votación del Pleno de la Cámara, cuando el dictamen hubiese sido desechado en su totalidad o alguno de sus artículos que hubieran sido objeto en dicho voto particular, y se discutirá como un proyecto o propuesta alterna.

### **Capítulo Décimo Segundo Del procedimiento de discusión, votación y remisión de los dictámenes**

**Artículo 48.** La discusión de los proyectos de dictamen por el Pleno de la Comisión en reunión ordinaria, extraordinaria o permanente, se hará primero en lo general y después en lo particular de cada uno de los artículos reservados.

**Artículo 49.** La votación de los dictámenes deberá ser nominal, expresando el diputado integrante su nombre y el sentido de su voto, que podrá ser a favor, en contra o en abstención.

En el apartado de firmas del dictamen, se deberán incluir expresamente el sentido de su voto.

Cuando una reunión del Pleno se declare con el carácter de permanente, en los términos previstos en el artículo 17 de este Acuerdo, bastará con que el voto se exprese mediante la suscripción del dictamen.

**Artículo 50.** En caso de empate en la votación de un proyecto de dictamen o resolución, deberá repetirse la votación en la misma reunión, y si resultare empate por segunda vez, se discutirá y votará de nuevo el asunto en la reunión inmediata, pero si aquél persistiere, el asunto será resuelto en definitiva por el Pleno de la Cámara dando cuenta de ambas posiciones, escuchando a los oradores a favor y en contra que determine el Presidente de la Mesa

Directiva y conforme a las reglas del debate que rigen a la Asamblea, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45, numeral 7 de la Ley Orgánica.

**Artículo 51.** Aprobado un dictamen, el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión deberá remitirlo al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara, de inmediato, integrando para tal efecto un expediente que deberá contener lo siguiente:

- I. El documento original del dictamen o de la resolución, en el que aparezcan las firmas de la mayoría de los integrantes de la Comisión o de las Comisiones.
- II. El documento original de la opinión requerida, en su caso.
- III. El documento original del voto particular, si lo hubiere.
- IV. Los archivos electrónicos de lo anterior.

Una copia del mismo expediente documental y electrónico se remitirá a la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara.

**Artículo 52.** En el caso de que la Comisión formule modificaciones o incorpore fe de erratas después de haber remitido el expediente a la Mesa Directiva de la Cámara, deberá presentar su solicitud a ésta para que ordene su publicación en la Gaceta Parlamentaria. La solicitud se presentará por escrito, anexando el expediente integrado en los términos del artículo anterior, antes de que se inicie la discusión del proyecto o asunto.

También podrá la Comisión proponer modificaciones al dictamen cuando se realice la fundamentación del mismo en los términos del artículo 108 del Reglamento.

El Pleno de la Cámara determinará, en votación económica, si son de admitirse las modificaciones propuestas por la Comisión, y la discusión del dictamen continuará, en su caso, con las modificaciones admitidas.

### **Capítulo Décimo Tercero De las actas**

**Artículo 53.** De cada reunión de la Comisión o Comité se levantará el acta redactada de manera general y sucinta, la cual que deberá contener al menos lo siguiente:



I. Datos generales de la reunión: Nombre de quien presida, hora de apertura y clausura, y una breve relación de los asuntos tratados, de quiénes los propusieron y quiénes intervinieron en cada uno de ellos, consignando sucintamente sus propuestas.

II. Lista de diputados integrantes asistentes y ausentes.

III. Lista de diputados no integrantes que asistieren.

IV. Relación que contenga los acuerdos, resoluciones y dictámenes aprobados, así como el sentido de la votación en el Pleno de la Comisión o Comité.

Las actas deberán ser firmadas por la mayoría de los integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión.

**Artículo 54.** La Comisión o Comité remitirá copia auténtica del acta de cada reunión a la Secretaría General, dentro de los cinco días naturales siguientes después de aprobada, adjuntando archivo electrónico.

**Artículo 55.** La Secretaría General, por conducto de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, instruirá la publicación en el sitio electrónico de la Cámara y en la Gaceta Parlamentaria, de las actas de las reuniones de las Comisiones.

#### **Capítulo Décimo Cuarto** **De los programas anuales de trabajo**

**Artículo 56.** El Programa Anual de Trabajo a que se refiere el artículo 45, numeral 6, inciso a) de la Ley Orgánica, deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

I. Una relación de los asuntos turnados a la Comisión.

II. Un diagnóstico sobre el estado que guardan los asuntos turnados, incluyendo la valoración de su carácter prioritario o urgente, así como su viabilidad.

III. La descripción de las acciones y actividades que se llevarán a cabo para resolver los asuntos turnados, incluyendo su calendarización.

IV. Una relación de eventos previstos.

V. El calendario de reuniones, si fuera el caso.

El Programa Anual de Trabajo deberá ser aprobado por el Pleno de la Comisión dentro de los dos primeros meses del

primer año de ejercicio de la Legislatura y dentro del primer mes de los años segundo y tercero.

El Programa Anual de Trabajo tomará en cuenta, en lo concerniente, las agendas legislativas publicadas por los grupos parlamentarios, en los términos del artículo 26, numeral 4 de la Ley Orgánica.

El Programa citado se remitirá a la Conferencia a efecto de que ésta lo considere para la integración de la agenda legislativa de la Cámara.

La Conferencia podrá hacer observaciones o recomendaciones a los programas anuales de trabajo de las Comisiones, que incidan en la incorporación de temas o actividades prioritarias.

#### **Capítulo Décimo Quinto** **De los informes semestrales**

**Artículo 57.** Las Comisiones Ordinarias, con excepción de la Jurisdiccional, remitirán a la Conferencia los informes semestrales de actividades previstos en el artículo 45, numeral 6, inciso b) de la Ley Orgánica, en los siguientes plazos:

I. Primer informe semestral de actividades, que comprende del mes de septiembre al mes febrero del año siguiente: a más tardar el último día hábil del mes de marzo.

II. Segundo informe semestral de actividades, que comprende del mes de marzo al mes de agosto: a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de cada año.

En el año de constitución de la Legislatura, el periodo del primer informe semestral de actividades comprenderá desde la fecha de la instalación formal de la Comisión hasta el mes de febrero del año siguiente.

En el año de conclusión de la Legislatura, el segundo informe semestral de actividades deberá presentarse durante la primera quincena del mes agosto.

**Artículo 58.** Los informes semestrales de actividades deberán contener al menos lo siguiente:

I. Datos generales del informe, incluyendo nombre de la Comisión o Comité; periodo del informe; fundamento legal; Mesa Directiva e integrantes de la Comisión.

II. Iniciativas, minutas y proposiciones con punto de acuerdo turnadas durante la Legislatura, con información pormenorizada sobre la fecha de recepción, promovente, el trámite dictado por la Presidencia de la Mesa Directiva, las actividades desarrolladas para efectos de su dictamen y el estado preciso que guarden, con información de antecedentes documentales pertinentes.

III. Avances en el cumplimiento de su programa anual de trabajo.

IV. Reuniones plenarias celebradas, con la lista de diputados asistentes y ausentes; los acuerdos y dictámenes aprobados o desechados en cada una de ellas, así como el sentido del voto de sus integrantes, en los casos que corresponda.

V. Resumen de reuniones convocadas, con información sobre las canceladas y sus razones, y los registros de asistencia y ausencia de cada uno de los diputados integrantes de la Comisión o Comité.

VI. Resumen de las reuniones con servidores públicos, especificando objeto y conclusiones de cada reunión.

VII. Relación de documentos, opiniones e informes generados en las materias de su competencia.

VIII. Grupos de Trabajo o Subcomisiones integrados, señalando su objeto y avances en el cumplimiento de sus tareas.

IX. Viajes oficiales de trabajo de carácter nacional, precisando objeto, diputados participantes, tareas desarrolladas y objetivos alcanzados.

X. Relación de asuntos generales resueltos o atendidos.

XI. Relación de documentos diversos y, en su caso, publicaciones generadas.

XII. Resumen de otras actividades desarrolladas por la Comisión o Comité como foros, audiencias, consultas, seminarios y conferencias.

XIII. La información a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados.

**Artículo 59.** La presentación y modalidades de los informes que rindan las Comisiones Especiales y de Investigación, y en su caso los Comités, se sujetarán a los plazos establecidos en el acuerdo de su creación o, en lo que corresponda, a lo establecido en el presente acuerdo.

**Artículo 60.** La Secretaría de Servicios Parlamentarios preparará los informes periódicos a la Conferencia, relativos al cumplimiento de las obligaciones de las Comisiones de remitir sus informes semestrales de actividades.

La Conferencia ordenará la publicación de los informes en la Gaceta Parlamentaria y su difusión en la página electrónica de la Cámara.

### **Capítulo Décimo Sexto** **De la publicidad, difusión y acceso a la** **información de las Comisiones y Comités**

**Artículo 61.** Conforme a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, las Comisiones enviarán en documento impreso y en medio electrónico, a la Secretaría General, por conducto de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la información siguiente:

I. Copia de las actas de las reuniones de la Comisión o Comité, con listas de asistencia.

II. Los acuerdos que se adopten y el sentido del voto de las diputadas y diputados.

III. Los programas anuales de trabajo a que se refiere el Capítulo Décimo Cuarto de este Acuerdo.

IV. Los informes semestrales a que se refiere el Capítulo Décimo Quinto de este Acuerdo.

Asimismo, remitirán a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros la información siguiente:

I. La información relativa a la asignación, custodia y condiciones de los vehículos, espacios físicos, bienes muebles e inmuebles y, en general, de todos los recursos materiales que le provea la Cámara.

II. La información sobre la aplicación y el destino final de los recursos que la Cámara le haya asignado.

**Artículo 62.** Cada una de las Comisiones o Comités podrá contar con un micrositio en el sitio electrónico de Cámara en Internet, en el que publicará la información que considere pertinente.

Para tal efecto, podrá solicitar el apoyo de la Secretaría General, por conducto de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros.

**Artículo 63.** Los documentos que las Comisiones o Comités deban difundir en la Gaceta Parlamentaria deberán remitirse a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con al menos dos días de anticipación a la fecha de la publicación correspondiente. La solicitud estará firmada por el Presidente de la Comisión o Comité, o en su caso, por el Secretario Técnico por instrucciones de aquel, e irá acompañada de copia del documento original, así como su versión electrónica.

**Artículo 64.** Las reuniones y demás actividades de las Comisiones se transmitirán según lo previsto en el Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo a los criterios que establezca la Conferencia.

### **Capítulo Décimo Séptimo** **Del personal de apoyo y de asistencia** **técnica adscrito a las Comisiones y Comités**

**Artículo 65.** Cada Comisión o Comité contará con el personal de apoyo y asistencia técnica siguiente:

- I. Un Secretario Técnico y el personal que se determine por los órganos de gobierno.
- II. Personal administrativo que la Cámara asigne.

**Artículo 66.** El Presidente y los secretarios designarán a sus respectivos asesores, los cuales deberán cubrir el perfil de la función que les será encomendada. Sus actividades estarán encaminadas a realizar investigaciones, análisis y estudios concretos que les sean requeridos, así como atender consultas y realizar las acciones de apoyo específicas.

**Artículo 67.** El Presidente designará al Secretario Técnico que, con el apoyo de los asesores de la Comisión o Comité, tendrá las siguientes funciones:

- I. Auxiliar a la Comisión o Comité en la realización de las investigaciones, estudios y análisis requeridos para

la elaboración de los proyectos de dictamen, de las opiniones y de las propuestas de resolución de los asuntos turnados.

II. Elaborar el proyecto de Programa Anual de Trabajo, siguiendo las directrices de la Presidencia.

III. Elaborar los proyectos de informes semestrales.

IV. Elaborar la propuesta de los asuntos que pueden ser materia de discusión o votación en las reuniones del Pleno de la Mesa Directiva, para su inclusión en el orden del día.

V. Remitir a los diputados integrantes de la Comisión o Comité, copia de los asuntos que hayan sido turnados por el Presidente de la Cámara a la Comisión o Comité, para efectos de dictamen, opinión o resolución.

VI. Integrar y actualizar los expedientes de los asuntos recibidos para efecto de dictamen, opinión o resolución, y en su momento remitirlos al archivo de la Comisión o Comité.

VII. Participar en grupos de trabajo, al interior o al exterior de la Comisión, cuando así lo determine o autorice el Presidente, para el análisis y resolución de los asuntos de su competencia.

VIII. Asesorar y asistir al Presidente y a los Secretarios de la Comisión o Comité en la atención, trámite y solución de cualquier asunto legislativo o de orden parlamentario que le soliciten.

IX. Coadyuvar con el Presidente en la elaboración del orden del día.

X. Mantener actualizado el registro y directorio de los diputados integrantes de la Comisión o Comité, y del personal adscrito o comisionado a ella.

XI. Llevar el registro de asistencia de los diputados en las reuniones de la Comisión o Comité.

XII. Proporcionar a los diputados integrantes la información y documentación, así como prestarles el apoyo en todo lo relacionado con las funciones de la Comisión o Comité.

XIII. Mantener informadas a las áreas administrativas competentes sobre las altas y bajas que se den al interior de la Comisión o Comité.

XIV. Recibir y contestar la correspondencia dirigida a la Comisión o Comité, previo acuerdo con su Presidente.

XV. Apoyar al Presidente en la preparación, convocatoria, desarrollo y elaboración de actas de la Mesa Directiva de la Comisión o Comité.

XVI. Coadyuvar con el Presidente y los Secretarios de la Comisión o Comité, en el diseño, organización y desarrollo de foros, seminarios y todo tipo de eventos programados por ésta.

XVII. Llevar y mantener actualizado el archivo de los asuntos recibidos, en trámite y pendientes de la Comisión o Comité.

XVIII. Colaborar con los secretarios de la Comisión o Comité en las siguientes tareas:

- a) Distribución del orden del día.
- b) Elaboración de las actas de las reuniones.
- c) Preparación y distribución del material necesario, así como la entrega de las iniciativas, dictámenes o documentos que vayan a ser abordados en las reuniones de trabajo de la Comisión o Comité, a los diputados integrantes con un mínimo de 24 horas de anticipación durante los periodos de sesiones o de 48 horas en los recesos.
- d) Dar trámite y seguimiento a las publicaciones, en la Gaceta Parlamentaria y en Internet, ordenadas por el Pleno, la Mesa Directiva o la Presidencia.

XIX. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente o los Secretarios relacionadas con el funcionamiento y el seguimiento de las labores de la Comisión o Comité.

**Artículo 68.** La Secretaría General, por conducto de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, designará un representante, para que sirva de enlace con la Secretaría Técnica de cada Comisión, así como le brinde el apoyo institucional para el desarrollo de sus funciones e informe

respecto de los lineamientos y criterios generales que se elaboren en materia legislativa y parlamentaria.

### Capítulo Décimo Octavo Del procedimiento de entrega-recepción

**Artículo 69.** El Presidente de la Comisión o Comité es el responsable de los recursos financieros, materiales y humanos que ésta tiene asignados, así como del archivo de los expedientes y bases de datos legislativos. Los recibirá al tomar posesión de su encargo y deberá entregarlos al separarse de éste o al final de la legislatura.

La entrega-recepción deberá ajustarse a la normatividad de la Cámara de Diputados en la materia.

En caso de incumplimiento de la normatividad referida, la Contraloría Interna iniciará el procedimiento y aplicará las sanciones que correspondan, con fundamento en lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

### Artículos Transitorios

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Cámara de Diputados.

**Segundo.** Quedan sin efectos el Acuerdo relativo a la organización y reuniones de las Comisiones y Comités de la Cámara de Diputados, aprobado en la sesión efectuada el día 2 de diciembre de 1997; el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos sobre el contenido y la forma que deben observar las Comisiones de la Cámara de Diputados para la presentación de sus informes semestrales y el levantamiento de las actas de sus reuniones, aprobado en la sesión del martes 11 de octubre de 2005, y el Acuerdo mediante el que se determina que las directivas de las Comisiones deberán informar a ese órgano parlamentario sobre la asistencia de servidores públicos federales aprobado en sesión del 1° de marzo de 2007.

**Tercero.** Los Comités de la Cámara de Diputados, se sujetarán a las disposiciones del presente Acuerdo, en lo que no se oponga a lo establecido en la Ley Orgánica o en el Acuerdo que determine su creación.

**Cuarto.** Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 2 días del mes de diciembre de 2009.— Diputado Francisco Ramírez Acuña (rúbrica), Presidente; Diputado Francisco Rojas Gutiérrez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica p.a.), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Alejandro Encinas Rodríguez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México; Diputado Pedro Vázquez González (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes Tamez Guerra (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** No habiendo interesado en participar en la discusión de este acuerdo, consulte la Secretaría, en votación económica, si se aprueba el acuerdo.

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se aprueba el acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, favor de manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** **Aprobado. Comuníquese.**

---

#### LEY DE COORDINACION FISCAL

---

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— H. Congreso del Estado de Colima.— LVI Legislatura.

Honorable Congreso de la Unión

Por este conducto nos permitimos informarles que, en sesión pública ordinaria celebrada con esta fecha, los diputados integrantes de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Colima aprobaron un acuerdo por el que, en ejercicio de la facultad que les confiere la fracción III del artículo 71, remiten para su trámite legislativo correspondiente una iniciativa con proyecto de decre-

to que reforma el primero, el segundo y el tercer párrafos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo que se le comunica, en vía de petición y para los efectos legales correspondientes, remitiéndose como anexo copia del citado acuerdo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Colima, Colima, noviembre 10 de 2009.— Diputado Alfredo Hernández Ramos, secretario; diputado Salvador Fuentes Pedroza, secretario.»

«LVI Legislatura.— H. Congreso del Estado de Colima.— LVI Legislatura.

#### Honorable Congreso del Estado

A la Comisión de Hacienda y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, fracción VI, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente a la iniciativa de acuerdo que contiene la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primero, segundo y tercer párrafos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal; y

#### Considerandos

**Primero.** Mediante oficio 0125/2009 del 10 de noviembre de 2009, los ciudadanos Alfredo Hernández Ramos y Salvador Fuentes Pedroza, diputados secretarios del honorable Congreso del estado, turnaron a la Comisión de Hacienda y Presupuesto la iniciativa de acuerdo que contienen la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primero, segundo y tercer párrafo del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por los Diputados integrantes de la ‘Quincuagésima Sexta Legislatura.

**Segundo.** La iniciativa en estudio, que reforma el primero, segundo y tercer párrafo del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, dentro de su exposición de motivos señala que:

- Las entidades federativas, integrantes y componentes del Estado mexicano, son la fuente de riqueza de la federación; evidentemente, conforman la base territorial en la que se soporta el Estado como federación, previsto en el artículo 42 de la Carta Magna.

- Bajo el principio de soberanía nacional, los estados integrantes de la federación, aportan a ésta los ingresos necesarios para cubrir el gasto público de todo el país, pues es indiscutible que en los Estados se asientan los recursos naturales, las industrias, comercios, y personas físicas generadoras de los tributos.

- De igual forma, es en las entidades federativas, donde se presentan las necesidades de la población, donde se generan y producen las consecuencias de la producción económica, como la contaminación ambiental, el deterioro constante de las vías de comunicación, entre otros aspectos negativos que conlleva la producción, transformación, consumo, y los servicios, generadores de riqueza.

- En esa tesitura, los estados, y en particular el de Colima, requieren de mayores ingresos por parte de la federación para retribuir en mejores servicios a la población que directamente sufre los estragos del movimiento económico nacional.

- Colima, al igual que otras entidades federativas, alberga el puerto marítimo comercial de mayor importancia en el Pacífico, fuente de importantes ingresos a la federación, al igual que la industria minera, registrándose ingresos superiores anuales de 20 mil millones de pesos, sin embargo, la redistribución realizada por la federación es insuficiente e inequitativa, pues, sólo una pequeña parte corresponde al Estado en participaciones federales, que para el 2009 ascendieron a 2 mil 880 millones de pesos.

- Por tal motivo, el diputado iniciador, con la representación popular que se le ha conferido, proyecta una redistribución de los ingresos federales al estado superior a la actual, más justa y equitativa, entre quienes tienen la mayor responsabilidad y exigencia en cuanto al cumplimiento de los servicios y acciones que demanda la población. Sabemos que los municipios son la célula del Estado, por ende los que más requieren de recursos públicos para hacer eficientes sus funciones y dar cumplimiento a las expectativas de sus ciudadanos.

- El gobierno federal reparte a los estados el 20 por ciento de la recaudación federal participable, esto es, de los ingresos que el estado percibe y entera a la federación, los cuales, con posterioridad son reintegrados a las entidades federativas.

Sin embargo, el porcentaje de que los estados participan es insuficiente para atender las necesidades básicas de la población, por ello, resulta necesario incrementar el porcentaje a por lo menos un 30 por ciento, con el objeto que las entidades federativas y municipios reciban mayores ingresos por ésta vía de ministración.

- Para vislumbrar la disparidad de recursos, cito como ejemplo que la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 proyectó recaudar 3, billones 45 mil 478.6 millones de pesos, de los cuales únicamente se consideraron como recaudación federal participable 1 billón 595 mil 227.9 millones de pesos, y de éste importe, solo el 20 por ciento es sujeto a distribución a las entidades federativas.

**Tercero.** Que la comisión dictaminadora considera procedente que esta legislatura se pronuncie a favor de hacer uso de su facultad de iniciar leyes, en los términos del artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la que, en consecuencia, hace suyos los motivos y argumentos vertidos por considerar oportuna dicha propuesta, cuyo análisis sobre su procedencia corresponderá al Congreso de la Unión.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 133 al 138 de su reglamento, se propone a esta honorable asamblea, para su aprobación, el siguiente

### Dictamen

**Artículo Primero.** Se aprueba el presente acuerdo que contiene la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primero, segundo y tercer párrafos del artículo 2. de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

**Artículo 2.** El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 30 por ciento recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.

La recaudación federal participable será la que obtenga la federación por todos sus impuestos, así como por los derechos sobre la extracción del petróleo y de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por los mismos conceptos. Del importe que se obtenga por este fondo, corresponderá cuando menos el 30 por ciento a los municipios de la entidad que se distribuirán entre ellos en la forma que determine la legislatura respectiva.

Asimismo, las citadas entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal podrán celebrar con la federación convenio de colaboración administrativas en materia del impuesto sobre automóviles nuevos, supuesto en el cual la entidad de que se trate recibirá el 100 por ciento de la recaudación que se obtenga por este impuesto, del que corresponderá cuando menos el 30 por ciento a los municipios de la entidad, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura respectiva.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2010, previa publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** De aprobarse el presente acuerdo, con fundamento en la fracción III, del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase a la Cámara de Diputados para los efectos y trámites legislativos correspondientes.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Colima, Colima, a 19 de noviembre de 2009.— La Comisión de Hacienda y Presupuesto, diputados: Rigoberto Salazar Velasco, presidente; Mely Romero Célis, Milton de Alva Gutiérrez, secretarios; José Guillermo Rangel Lozano, Francisco Alberto Zepeda González, vocales (rúbricas).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

### LEY DEL SEGURO SOCIAL

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Carlos Lozano de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley del Seguro Social.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa, que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 3 de diciembre de 2009.— Senador Arturo Núñez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

«El suscrito, Carlos Lozano de la Torre, Senador de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, ejerciendo la facultad consagrada en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley del Seguro Social, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

De cara a la caída de las remesas provenientes del extranjero hasta en 18 por ciento, de la continua alza en los precios de productos básicos, así como los índices de criminalidad más elevados en la historia resulta necesario instrumentalizar las opciones con las que cuenta el legislador para superar una situación nacional sin parangón, principalmente del desempleo de más de tres millones de personas durante este último año. Si agregamos a este contexto la oleada de críticas provenientes de expertos en economía y organismos internacionales por la mala gestión pública del gobierno mexicano durante la crisis económica mundial, llegamos a la conclusión de la urgencia en adoptar las medidas necesarias para impulsar la pronta recuperación económica del país. Una vía para lograr este objetivo, es atender el tema del empleo.

La presente iniciativa procura la eficacia de dos derechos constitucionales, por un lado, el impulso en la creación de empleos lo que va materializar el derecho a un trabajo digno y socialmente útil que tienen todos los mexicanos; por el otro, de manera correlacionada, aumenta el acceso a los derechos de servicios de salud del Estado. El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se ha destacado por buscar el bienestar de la población, por crear alternativas que aproximan al país a su recuperación del debacle económico que ha resentido con la reciente crisis.

Con esta iniciativa, se reforma a la Ley del Seguro Social, particularmente se pretende elevar a rango de ley y generalizar un estímulo que se intentó sin gran eficacia en un programa gubernamental de primer empleo.

La iniciativa reposa en los artículos 123 y 4 constitucionales:

“Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

“El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

...”

“Artículo 4o. ...

...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”

Cabe destacar que del análisis de lo dispuesto en el artículo 123, Apartado A, fracción XXIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 4o. constitucional, se advierte que se dejó en manos del legislador regular lo concerniente a la seguridad social, limitando su actuación únicamente a no contravenir las bases mínimas que se previeron en el artículo 123 constitucional.

En esa tesitura, es evidente que las instituciones de seguridad social constituyen un mecanismo a través del cual se

puede hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, sin embargo, el financiamiento de los servicios de salud es una responsabilidad que comparten el Estado, la sociedad y los interesados, pues no corre el costo de los servicios de manera exclusiva a cargo del Estado, ya que, se prevé el establecimiento de cuotas de recuperación para tal efecto.

Ahora bien, debemos tener en cuenta la realidad nacional para poder instrumentar políticas necesarias, con miras a garantizar los derechos de los ciudadanos, así, en un análisis de los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, encontramos que la tasa de desempleo se ha elevado progresivamente desde el año 2007. En octubre de 2007 la tasa se encontraba en 3.93 por ciento, en octubre de 2008 subió a 4.11 por ciento, en el 2009 siguió incrementando hasta llegar a una tasa de desempleo de 5.94 por ciento, lo que refleja que el gobierno no ha desarrollado con efectividad los instrumentos necesarios para impulsar el empleo. En abono, conforme la opinión de los analistas de Banamex, la tendencia creciente de la tasa de desempleo va continuar hasta el primer trimestre de 2010, cuando alcanzaría niveles de hasta 6.6 por ciento.

Por tanto, una manera que se pretende impulsar la generación de empleo es otorgando incentivos en las contribuciones a favor de los empleadores, al liberarlos en las condiciones marcadas en el proyecto de reforma del artículo 15 de la Ley de Seguro Social, de realizar las aportaciones en las cuotas del Seguro Social. Se dirige especialmente a aquellos patrones que contraten a trabajadores que por primera vez sean inscritos en los registros del Seguro Social, lo que va estimular la generación de empleos.

La anterior reforma busca, como se señaló anteriormente, materializar el derecho a un trabajo digno y socialmente útil, al generar condiciones económicas favorables para la contratación a los empleadores. De igual manera potencia el desarrollo del padrón de Instituto Mexicano del Seguro Social, al ampliar la tasa de población económicamente activa con trabajo.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se propone la discusión y en su caso, aprobación del siguiente proyecto de

### Decreto

**Único.** Se adiciona un último párrafo al artículo 15 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:



**Artículo 15.** Los patrones están obligados a:

I. a IX. ...

...

...

**La obligación contenida en la fracción III no será aplicable en aquellos casos en que el registro del trabajador al Instituto sea por vez primera.**

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones del Senado de la República, 26 de noviembre de 2009.— Senador Carlos Lozano de la Torre (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Túrnese a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Social.**

---

#### LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

---

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene minuta proyecto de decreto que adiciona una fracción VII al artículo 24 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

Atentamente

México, DF, a 3 de diciembre de 2009.— Senador Arturo Núñez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

#### **Minuta**

**Proyecto de decreto que adiciona una fracción VII al artículo 24 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética**

**Único.** Se adiciona una fracción VII al artículo 24 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, para quedar como sigue:

#### **Artículo 24. ...**

...

I. a IV. ...

V. Promover y difundir medidas para la eficiencia energética, así como el ahorro de energía;

VI. Proponer las medidas necesarias para que la población tenga acceso a información confiable, oportuna y de fácil consulta en relación con el consumo energético de los equipos, aparatos y vehículos que requieren del suministro de energía para su funcionamiento, y

VII. Proponer la creación de fondos y fideicomisos que tengan por objeto apoyar la investigación, promoción y aprovechamiento de investigación científica y tecnológica en materia de energía renovable.

#### **Transitorio**

**Único** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 3 de diciembre de 2009.— Senador Arturo Núñez Jiménez (rúbrica), vicepresidente; senadora Ludivina Menchaca Castellanos (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Túrnese a la Comisión de Energía.**

---

 LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
 

---

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y V del artículo 36 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Atentamente

México, DF, a 3 de diciembre de 2009.— Senador Arturo Núñez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

**Minuta**

**Proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y V del artículo 36 de la Ley de Ciencia y Tecnología**

**Artículo Único.** Se reforman las fracciones IV y V del Artículo 36 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

**Artículo 36. ...**

I. a III. ...

IV. Tendrá una organización basada en comités de trabajo integrados por especialistas en los diversos temas de la ciencia y la tecnología;

V. Contará con una mesa directiva formada por veinte integrantes, diecisiete de los cuales serán los titulares que representen a las siguientes organizaciones: la Academia Mexicana de Ciencias, AC; la Academia Mexicana de Ingeniería, AC; la Academia Nacional de Medicina, AC; la Asociación Mexicana de Directivos de la Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico, AC; la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior; la Confederación Nacional de Cámaras Industriales; el Consejo Nacional Agropecuario; la Confederación Patronal de la República Mexicana;

na; la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, y un representante de la Red Nacional de Consejos y Organismos Estatales de Ciencia y Tecnología, AC; la Universidad Nacional Autónoma de México; el Instituto Politécnico Nacional; el Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional; la Academia Mexicana de la Lengua; la Academia Mexicana de Historia; el Sistema de Centros Públicos de Investigación y el Consejo Mexicano de Ciencias Sociales.

...

...

VI a VIII...

...

...

**Transitorios**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 3 de diciembre de 2009.— Senador Arturo Núñez Jiménez (rúbrica), vicepresidente; senadora Martha Leticia Sosa Govea (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** **Túrnese a la Comisión de Ciencia y Tecnología.**

---

 LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA  
 Y EL HIMNO NACIONALES
 

---

**El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene minuta proyecto de decreto que reforma y adiciona el inciso a) del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Atentamente

México, DF, a 3 de diciembre de 2009.— Senador Arturo Núñez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

### Minuta

#### Proyecto de decreto que reforma y adiciona el inciso a) del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales

**Artículo Único.** Se reforma y adiciona el inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

**Artículo 18.** En los términos del artículo 15 de esta ley, la Bandera Nacional deberá izarse:

a) A toda asta en las siguientes fechas y conmemoraciones:

21 de enero:

Aniversario del nacimiento de Ignacio Allende, 1779.

1o. de febrero:

Apertura del segundo período de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

5 de febrero:

Aniversario de la promulgación de las Constituciones de 1857 y 1917.

19 de febrero:

Día del Ejército Mexicano.

24 de febrero:

Día de la Bandera.

1o. de marzo:

Aniversario de la proclamación del Plan de Ayutla.

18 de marzo:

Aniversario de la Expropiación Petrolera, en 1938.

21 de marzo:

Aniversario del nacimiento de Benito Juárez en 1806.

26 de marzo:

Día de la promulgación del Plan de Guadalupe.

2 de abril:

Aniversario de la toma de Puebla en 1867.

1o. de mayo:

Día del Trabajo.

5 de mayo:

Aniversario de la victoria sobre el ejército francés en Puebla en 1862.

8 de mayo:

Aniversario del nacimiento, en 1753, de Miguel Hidalgo y Costilla, iniciador de la Independencia de México.

15 de mayo:

Aniversario de la toma de Querétaro, por las fuerzas de la República, en 1867.

1o. de junio:

Día de la Marina Nacional.

21 de junio:

Aniversario de la victoria de las armas nacionales sobre el Imperio en 1867.

1 o. de septiembre:

Apertura del primer período de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

14 de septiembre:

Incorporación del Estado de Chiapas, al Pacto Federal.

15 de septiembre:

Conmemoración del Grito de Independencia y **Día Internacional de la Democracia.**

16 de septiembre:

Aniversario del inicio de la Independencia de México, en 1810.

27 de septiembre:

Aniversario de la consumación de la Independencia, en 1821.

30 de septiembre:

Aniversario del nacimiento de José María Morelos, en 1765.

12 de octubre:

Día de la Raza y aniversario del descubrimiento de América, en 1492.

22 de octubre:

Aniversario de la constitución del Ejército Insurgente Libertador, en 1810.

23 de octubre:

Día Nacional de la Aviación.

24 de octubre:

Día de las Naciones Unidas.

30 de octubre:

Aniversario del nacimiento de Francisco I. Madero, en 1873.

6 de noviembre:

Conmemoración de la promulgación del Acta de la Independencia Nacional por el Congreso de Chilpancingo, en 1813.

20 de noviembre:

Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana, en 1910.

23 de noviembre:

Día de la Armada de México.

29 de diciembre:

Aniversario del nacimiento de Venustiano Carranza, en 1859.

Los días de clausura de los periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

b) ...

### Transitorio

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 3 de diciembre de 2009.— Senador Arturo Núñez Jiménez (rúbrica), vicepresidente; senadora Martha Leticia Sosa Govea (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Túrnese a la Comisión de Gobernación.**

---

### LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

---

**El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene minuta proyecto de decreto

que reforma el artículo 23 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Atentamente

México, DF, a 3 de diciembre de 2009.— Senador Arturo Núñez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

### Minuta

**Proyecto de decreto que reforma el artículo 23 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.**

**Artículo Único:** Se reforma el artículo 23 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

**Artículo 23.** Las relaciones laborales del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y sus trabajadores se regirán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

### Transitorio

**Único:** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 3 de diciembre de 2009.— Senador Arturo Núñez Jiménez (rúbrica), vicepresidente; senadora Martha Leticia Sosa Govea (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Túrnese a la Comisión de Asuntos Indígenas.**

---

## LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

---

**El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1o., 4o. y 7o., párrafo último; la fracción VII del artículo 13; inciso f) del artículo 14; y 19; y se adiciona el artículo 26 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Atentamente

México, DF, a 3 de diciembre de 2009.— Senador Arturo Núñez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

### Minuta

**Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1o., 4o. y 7o., párrafo último; la fracción VII del artículo 13; inciso f) del artículo 14; y 19; y se adiciona el artículo 26 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.**

**Artículo Único:** Se reforman los artículos, 1o.; 4o.; y 7o., párrafo último; la fracción VII del artículo 13; el inciso f) del artículo 14; y 19; y se adiciona el artículo 26 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

**Artículo 1o.** La presente ley de orden público e interés social, de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular el reconocimiento, protección y difusión de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso y desarrollo de las lenguas indígenas.

**Artículo 4o.** Las lenguas indígenas que se reconozcan en los términos de la presente ley y el español son lenguas nacionales por su origen histórico, y tienen la misma validez en su territorio, localización y contexto en que se hablen, por lo que tendrán las facilidades para su difusión.

**Artículo 7o. ...**

a) y b) ...

La federación y las entidades federativas tendrán disponibles y difundirán a través de textos, medios audiovisuales, informáticos, emisoras de radio y otros: leyes, reglamentos, así como los contenidos de los programas, obras, servicios dirigidos a las comunidades indígenas, en la lengua de sus correspondientes beneficiarios.

**Artículo 13.** Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente ley, y en particular las siguientes:

I. a VI. ...

VII. Impulsar políticas de investigación, difusión, estudios y documentación sobre las lenguas indígenas nacionales y sus expresiones literarias, incluyendo la elaboración de diccionarios en lenguas indígenas, conforme a los parámetros que el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas establezca;

VIII. a XIV. ...

**Artículo 14.** ....

a) a e)....

f) Elaborar y promover la producción de gramáticas, la estandarización de escrituras, la promoción de la lecto-escritura, la integración y edición de diccionarios de las distintas lenguas indígenas nacionales, así como conocer y aprobar los trabajos que en materia de diccionarios elaboren los diferentes órdenes de gobierno.

**Artículo 19.** El órgano de vigilancia administrativa del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas estará integrado por un comisario público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública.

**Artículo 26.** La Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas promoverán la evaluación de los programas y lineamientos emanados de la presente ley, sin perjuicio de las atribuciones que en materia de evaluación le corresponden a otras instancias, sirviendo los resultados para establecer en los ejercicios subsiguientes, la atención y solución de las deficiencias u omisiones detectadas.

## Transitorios

**Único:** El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 3 de diciembre de 2009.— Senador Arturo Núñez Jiménez (rúbrica), vicepresidente; senadora Martha Leticia Sosa Govea (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Túrnese a la Comisión de Asuntos Indígenas.**

---

## LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

---

**El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Atentamente

México, DF, a 3 de diciembre de 2009.— Senador Arturo Núñez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

## Minuta

**Proyecto de decreto que por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología**

**Artículo Único.** Se reforman las fracciones I y II del artículo 6; el inciso a) de la fracción II del artículo 10; el artículo 20; y se adicionan un segundo párrafo al artículo 20 y una nueva fracción III Bis al artículo 21, todos de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

**Artículo 6.** El Consejo General tendrá las siguientes facultades:

I. Establecer en el Programa Especial las políticas nacionales para el avance de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que apoyen el desarrollo nacional;

II. Aprobar y actualizar el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación;

III. a XI. ...

**Artículo 10.** El secretario ejecutivo del Consejo General, tendrá las siguientes atribuciones:

I. y II. ...

a) El proyecto del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y sus actualizaciones, para su aprobación;

b) y c) ...

...

...

III. a VI...

**Artículo 20.** El programa será considerado un programa especial y su integración, aprobación, actualización, ejecución y evaluación se realizará en los términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Planeación y por esta ley.

El programa incluirá una visión de largo plazo y proyección de hasta veinticinco años en los términos de esta Ley y de las disposiciones que deriven de la misma. El programa será actualizado cada tres años. Las actualizaciones coincidirán con el inicio de cada nueva legislatura del Congreso de la Unión.

**Artículo 21.** ...

...

I y II. ...

a) a g) ...

III. ...

III Bis. Las áreas prioritarias del conocimiento y la innovación tecnológica, así como los proyectos estratégicos de ciencia, tecnología e innovación por sectores y regiones;

IV. ...

V. ...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 3 de diciembre de 2009.— Senador Arturo Núñez Jiménez (rúbrica), vicepresidente; senadora Martha Leticia Sosa Govea (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Túrnese a la Comisión de Ciencia y Tecnología.**

Pasamos al capítulo de iniciativas. La iniciativa que había inscrito el diputado Óscar González Yáñez, con proyecto de decreto que reforma los artículos 36 y 36 Bis de la Ley del Servicio Público de Energía, se retira del orden del día.

---

### LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Tiene la palabra el diputado Andrés Massieu Fernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión.

**El diputado Andrés Massieu Fernández:** Con su venia, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, que corresponde a la nación el dominio directo del espacio situado sobre el territorio nacional; que dicho dominio es inalienable e imprescriptible, y que su explotación, uso o aprovechamiento no podrá realizarse sino mediante concesiones o permisos otorgados por el

Ejecutivo federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.

Asimismo, nuestra Carta Magna señala que el Estado podrá, en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o el uso de bienes del dominio de la federación, asegurando la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes.

En razón de lo anterior, siendo que el servicio de radiodifusión utiliza necesariamente un bien del dominio de la nación, como lo es el espacio aéreo a través del cual se propagan las ondas electromagnéticas, así como que constituye una actividad de interés público, este servicio únicamente podrá prestarse mediante concesión o permiso y el Ejecutivo federal debe perseguir y sancionar a quien realice esta actividad sin cumplir con dichos requisitos indispensables.

La propia Ley Federal de Radio y Televisión establece como una infracción administrativa el operar o explotar estaciones de radiodifusión sin contar con la previa concesión o permiso, estableciendo para esta conducta una sanción consistente en una multa que va de 500 a 50 mil pesos.

Sin embargo, durante los últimos años en México ha venido incrementándose el número de emisoras de radio y televisión que se instalan y operan de manera ilegal. El desarrollo tecnológico de los equipos transmisores ha favorecido el establecimiento de este tipo de emisoras por su precio y facilidad para su instalación y operación.

Las emisoras ilegales, al no estar reguladas por la autoridad competente, transmiten de manera desordenada dentro de las bandas de frecuencia, generando interferencias con otras estaciones que operan conforme a la ley. Incluso las señales que generan han llegado a afectar los sistemas de comunicación y de navegación del tránsito aéreo, poniendo en riesgo la vida de quienes viajan por este medio de transporte.

Estas emisoras, al operar en la clandestinidad dificultan ser monitoreadas por la autoridad respecto de los contenidos que transmiten, que regularmente resultan contrarios a la ley, afectando la seguridad nacional, provocando la comisión de otros delitos o perturbando el orden público.

Asimismo, es recurrente que durante los procesos comiciales se instalen y operen con fines político-electorales, cuyos contenidos violan de manera flagrante y permanente la normatividad electoral.

Esta problemática no es exclusiva de nuestro país; es una corriente que ha venido tomando fuerza en Centro y Sudamérica, impulsada especialmente con fines políticos y religiosos.

Ante ello, la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones, de la Organización de Estados Americanos, dictó una resolución en la que se reconoció que el tema de las emisoras ilegales trasciende el ámbito nacional y tiene repercusiones a escala internacional, resolviendo exhortar a los países miembros a que incluyan, en sus legislaciones nacionales, disposiciones en el orden penal, administrativo y civil que establezcan sanciones para las emisoras ilegales y sus responsables.

En México aún resultan insuficientes las medidas que contempla la ley de la materia y las diversas normas de aplicación supletoria para contener este fenómeno. Por ello, resulta necesario reformar la Ley Federal de Radio y Televisión con el objetivo de establecer, de manera clara y precisa, la conducta que se pretende sancionar mediante la incorporación del tipo penal específico del que se trata, así como las sanciones que en atención al principio de proporcionalidad y al bien jurídico tutelado deben corresponder estos delitos.

Esta iniciativa no sólo pretende evitar la conducta principal a la que me he referido, sino que con el objetivo de atacar a fondo este hecho delictivo también considera otras actividades o acciones que de manera directa o indirecta lo propician.

Es pertinente señalar que esta iniciativa no pretende excluir a las personas físicas o morales que tengan el propósito de brindar el servicio de radiodifusión, toda vez que para ello la ley establece claramente los procedimientos y requisitos para que lo puedan hacer legalmente y así cumplir con su función social.

Compañeras y compañeros diputados, es urgente atender este problema. La operación de emisoras ilegales en nuestro país lesiona el estado de derecho, atenta contra la seguridad nacional y quebranta la rectoría del Estado sobre una actividad que es prioritaria para el desarrollo nacional.

Por lo expuesto, me permito presentar ante esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión. Es cuanto, diputado presidente.



«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión, a cargo del diputado Andrés Massieu Fernández, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Andrés Massieu Fernández, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que corresponde a la nación el dominio directo del espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el derecho internacional; que dicho dominio es inalienable e imprescriptible; y que su explotación, uso o aprovechamiento por particulares o por sociedades constituidas, conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones o permisos, otorgados por el Ejecutivo federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.

Asimismo, nuestra carta magna señala que el Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes del dominio de la federación. Para tal efecto, las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes.

La Ley Federal de Radio y Televisión, define al servicio de radiodifusión como aquel que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio (radio) o de audio y video asociado (televisión), haciendo uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, atribuido por el Estado precisamente a tal servicio, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.

En razón de lo anterior, siendo que el servicio de radiodifusión, que engloba tanto a la radio como a la televisión,

utiliza necesariamente un bien del dominio de la nación, como lo es el espacio aéreo a través del cual se propagan las ondas electromagnéticas, y se hace uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, este servicio únicamente podrá prestarse mediante concesión o permiso que el Ejecutivo federal otorgue en los términos de la ley de la materia, así lo dispone el artículo 2 de la Ley Federal de Radio y Televisión.

El mismo ordenamiento, en su artículo 4, señala que la radio y la televisión constituyen una actividad de interés público, por lo tanto el Estado deberá protegerla y vigilarla para el debido cumplimiento de su función social. Por ello, el Ejecutivo federal deberá asegurarse de que quien preste el servicio de radiodifusión, ya sea una persona física o moral, cuente con una concesión o un permiso, según sea el caso, que haya sido previamente otorgado por la autoridad competente conforme lo dispone la ley, debiendo perseguir y sancionar a quien realice esta actividad sin cumplir con dichos requisitos indispensables, establecidos en la ley de la materia y en la propia Constitución.

Es así que la propia Ley Federal de Radio y Televisión, incluye un título específico, denominado “Infracciones y Sanciones” en el que se establece como una infracción a la ley el operar o explotar estaciones de radiodifusión, sin contar con la previa concesión o permiso del Ejecutivo federal, estableciendo para esta conducta una sanción consistente en una multa que va de quinientos a cincuenta mil pesos, además de que quien la realice perderá en beneficio de la Nación todos los bienes muebles e inmuebles dedicados a la operación o explotación de la estación de que se trate.

Sin embargo, durante los últimos años en México se ha venido incrementando el número de emisoras de radio y televisión que se instalan y operan de manera ilegal, sin contar previamente con una concesión o un permiso otorgado por la autoridad.

Esta problemática no es exclusiva de nuestro país, es una corriente que ha venido tomando fuerza en Centro y Sudamérica, impulsada especialmente con fines políticos y religiosos.

Aunado a lo anterior, el desarrollo tecnológico de los equipos transmisores, ha favorecido el establecimiento de este tipo de emisoras, toda vez que el precio de los mismos los ha hecho más accesibles y ha facilitado de manera considerable la instalación y operación de las estaciones, inclu-

so haciendo posible su movilidad permanente, lo cual dificulta su monitoreo, identificación y ubicación.

Al no estar reguladas por la autoridad competente, las estaciones ilegales transmiten de manera desordenada dentro de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico destinadas para el servicio de radiodifusión, ubicándose en espacios entre estaciones concesionarias y permisionarias. Lo cual en muchas ocasiones genera interferencias con otras estaciones que operan conforme a la ley y parámetros técnicos autorizados en la misma localidad.

Incluso, las señales que generan las estaciones ilegales han llegado a afectar los sistemas de comunicación del tránsito aéreo en las grandes ciudades, situación sobre la cual se han manifestado pilotos aviadores y controladores aéreos, porque de manera irresponsable están poniendo en riesgo la vida de quienes viajan por este medio de transporte.

Las emisoras ilegales al operar en la clandestinidad, dificultan ser monitoreadas por las autoridades competentes respecto de los contenidos que transmiten, por lo que regularmente sus contenidos resultan contrarios a la ley, afectando a la seguridad nacional, provocando la comisión de otros delitos o perturbando el orden público.

Asimismo, es recurrente que durante los procesos comiciales se instalen y operen este tipo de emisoras con fines político-electorales, cuyos contenidos violan de manera flagrante y permanente la normatividad electoral en materia de radio y televisión.

Ante esta problemática creciente, la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) de la Organización de Estados Americanos, de la cual México es parte, a través de su Comité Consultivo Permanente II: Radiodifusión, el 14 de marzo de 1997 dictó la resolución CCP.II/RES.14 (III-97), relativa al cumplimiento de las normas internacionales y control del espectro radioeléctrico, la cual me permito transcribir a continuación, por la importancia de su contenido para el sustento de la presente iniciativa:

**“Considerando:**

1. Que el reconocimiento a las emisoras surge de las licencias (concesiones o permisos en el caso de México) válidamente otorgadas conforme a la legislación nacional y a los acuerdos internacionales.

2. Que el funcionamiento de las emisoras clandestinas, o fuera del marco legal que les es propio, en ningún caso podrá constituirse una base para su reconocimiento posterior.

3. Que la ley constitucional de cada Estado determinará la posición y acción de cada país en el tema anterior.

4. Que el otorgamiento de nuevas licencias no debe significar, bajo ningún concepto, daño, perjuicios o degradación alguna de las condiciones de funcionamiento, desde el punto de vista radioeléctrico, de las emisoras hasta ese momento legalmente establecidas e internacionalmente reconocidas.

Reconociendo:

Que el tema de las emisoras ilegales trasciende el ámbito nacional y tiene repercusiones a nivel internacional, creando interferencias perjudiciales a emisoras de otros países y plantea el tema de la responsabilidad en la parte de los Estados que no ejercen control.

Resuelve:

1. Exhortar a los países miembros de la CITEL para que cumplan o hagan cumplir en sus territorios, todas las disposiciones legales contenidas en los acuerdos específicos de los cuales sean parte.

2. Exhortar a las administraciones miembros que incluyan en sus legislaciones nacionales disposiciones en el orden penal, administrativo y civil que establezcan sanciones para las emisoras ilegales y sus responsables.”

En México, al ser insuficientes las medidas que contempla la Ley Federal de Radio y Televisión para contener la proliferación de estaciones ilegales en territorio nacional, se ha visto en la necesidad de aplicar de manera supletoria, con base en lo dispuesto por el artículo 7-A de la legislación en comento, la Ley General de Bienes Nacionales, cuyos artículos 149 y 150 contemplan de manera general la conducta ilícita perseguida y la sanción penal correspondiente, la cual consiste en la pena de prisión de dos a doce años y multa de trescientas a mil veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.

Si bien la aplicación supletoria de las sanciones establecidas en la Ley General de Bienes Nacionales ha sido útil para combatir este acto delictivo, aún resulta insuficiente

para detener la operación de las estaciones ilegales existentes y la instalación de nuevas emisoras.

Ciertamente, existen disposiciones genéricas en otros ordenamientos, pero los avances tecnológicos y las nuevas formas de criminalidad obligan a los legisladores a actualizar y crear normas vanguardistas, pues recordemos que aunque un hecho esté regulado por diversas normas, la disposición aplicable será la especial, es decir, la que contenga una mayor amplitud descriptiva y que atienda a un caso concreto.

Ante ello, resulta necesaria una actualización al marco legal de la materia, que permita combatir de manera eficaz el fenómeno delictivo que nos ocupa.

Es necesario que en la propia Ley Federal de Radio y Televisión, se establezca de manera clara y precisa, la conducta que se pretende sancionar, mediante la incorporación del tipo penal específico del que se trata, así como la sanción que le corresponde.

Esta iniciativa pretende evitar una conducta principal consistente en el uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión, sin contar con concesión o permiso otorgado previamente por el Ejecutivo federal en los términos de la ley.

Sin embargo, con objeto de atacar de fondo la conducta referida, debemos considerar también otras actividades o acciones que, de manera directa o indirecta, propician este hecho delictivo. Por ello, se considera sancionar igualmente a quien instale o ponga en operación una emisora ilegal; a quien adquiera publicidad de manera gratuita u onerosa, a sabiendas de que la estación a través de la cual se transmitirá, no cuenta con la concesión o el permiso correspondiente; y a quien comercialice equipos transmisores de radio o de televisión con quien no compruebe de manera fehaciente que cuenta con la concesión o el permiso para operar una emisora de radiodifusión.

Es pertinente señalar que esta iniciativa no pretende excluir a las personas físicas o morales que tengan el propósito de brindar el servicio de radiodifusión, toda vez que para ello la Ley Federal de Radio y Televisión establece claramente los procedimientos para participar en la licitación de una concesión o para solicitar un permiso ante la autoridad competente, y así puedan operar legalmente y cumplir con su función social.

La presente iniciativa reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Título Sexto, Capítulo Único de la Ley Federal de Radio y Televisión. Se deroga la fracción XXIII del artículo 101, en virtud de que la conducta referida se incorpora en la reforma al artículo 104 Bis como tipo penal. Asimismo, con el objeto de armonizar el texto legal, se reforma el artículo 103, eliminando el supuesto de la fracción XXIII del artículo 101 que se deroga. Finalmente, se adiciona el artículo 104 Ter, en el que se incluyen las conductas referidas anteriormente, así como la sanción correspondiente.

Las sanciones que se proponen para los tipos penales planeados, se establecen en atención al principio de proporcionalidad contemplado en el artículo 22 constitucional, atendiendo al bien jurídico tutelado.

Es urgente atender este problema, porque la operación de emisoras ilegales en nuestro país lesiona el estado de derecho, atenta contra la seguridad y soberanía nacional, violentando la rectoría del Estado sobre un área que es prioritaria para el desarrollo nacional.

Por ello, resulta necesario actualizar nuestra legislación para garantizar la protección y vigilancia de una actividad de interés público, que cumple con una función social fundamental, como lo es la radiodifusión

Esta iniciativa prevé dotar al Estado de elementos de mayor fuerza para combatir este tipo de criminalidad.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión**

**Artículo Único.** Se deroga la fracción XXIII del artículo 101, se reforman los artículos 103 y 104 Bis y se adiciona el artículo 104 Ter de la Ley Federal de Radio y Televisión, para quedar como sigue:

#### **Artículo 101. ...**

I. a XXII. ...

**XXIII. Derogada**

XXIV.

**Artículo 103.** Se impondrá multa de cinco mil a cincuenta mil pesos en los casos de las fracciones I, II, III, VIII, XIII, XXI y XXII del artículo 101 de la Ley.

**Artículo 104 Bis.** A quien haga uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión, sin concesión o permiso otorgado previamente por el Ejecutivo federal en los términos de la presente ley, se le impondrá de dos a doce años de prisión y multa de quinientas a cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.

Sin perjuicio de la sanción prevista en el párrafo anterior, quien cometa dicho ilícito perderá en beneficio de la Nación todos los bienes muebles e inmuebles dedicados a la operación o explotación de la estación de que se trate.

**Artículo 104 Ter.** Se sancionará con prisión de uno a seis años y multa de trescientas a mil veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, a quien:

**I.** Instale o participe en la operación cotidiana de una emisora de radio o televisión, sin concesión o permiso otorgado previamente por el Ejecutivo federal;

**II.** Adquiera publicidad de manera gratuita u onerosa, a sabiendas de que la estación a través de la cual se transmitirá, no cuenta con la concesión o el permiso correspondiente, o

**III.** Comercialice equipos transmisores de radio y/o de televisión con quien no compruebe de manera fehaciente, que cuenta con la concesión o el permiso para operar una emisora de radiodifusión.

Si las conductas señaladas en este artículo se cometieran culposamente, se impondrá hasta la cuarta parte de la sanción señalada al delito doloso.

#### Transitorio

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de diciembre de 2009.— Diputados: Andrés Massieu Fernández, Jorge Humberto López-Portillo Basave, Andrés Aguirre Romero, Noé Martín Vázquez Pérez, Miguel Ángel Luna Munguía, Rafael Pacchiano Alamán, Sandra Méndez Hernández, José Luis Velasco Lino, Eduardo Zarzosa Sánchez, Amador Monroy Estrada, Jesús Ricardo Enríquez Fuentes, Israel Reyes Ledesma Magaña, Miguel Ernesto Pompa Corella, José Ignacio Pichardo Lechuga, Hugo Héctor Martínez González, Héctor Pedroza Jiménez, Sergio Mancilla Zayas, Jorge Hernández Hernández, Maricela Serrano Hernández, María del Rosario Brindis Álvarez, Rodrigo Reina Liceaga, José Ricardo López Pescador, Inocencio Ibarra Piña, Héctor Hernández Silva, Armando Corona Rivera, Omar Rodríguez Cisneros, Hilda Esthela Flores Escalera, Francisco Saracho Navarro, Guillermo Casique Vences y Fernando Ferreyra Olivares (rúbricas).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Túrnese a las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía y de Gobernación.

**El diputado Jorge Humberto López-Portillo Basave** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Sí, diputado Jorge López-Portillo.

**El diputado Jorge Humberto López-Portillo Basave** (desde la curul): Para adherirme a la propuesta, si el diputado proponente no tiene inconveniente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** El diputado López Portillo ha solicitado adherirse a la propuesta, si el proponente no tiene inconveniente.

**El diputado Andrés Massieu Fernández:** No hay inconveniente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Adelante, señor diputado, puede pasar a firmar a la Secretaría. Sí, adelante, diputado Martínez González.

**El diputado Hugo Héctor Martínez González** (desde la curul): También deseo incorporarme a la propuesta.

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Sí, el proponente ha manifestado que no tiene inconveniente; por tanto, todos los señores diputados que deseen suscribir la iniciativa, pueden pasar a la Secretaría.

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A  
LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL -  
LEY DE LA COMISION NACIONAL  
DE LOS DERECHOS HUMANOS -  
CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES  
Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:**

Tiene la palabra el diputado Jesús María Rodríguez Hernández, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRI.

**El diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas, diputados, vengo a esta tribuna a presentar una iniciativa de ley que tiene que ver con el respeto y la confianza que merecen todos los integrantes del Poder Legislativo a nivel federal y a nivel local, y desde luego también a todos los dirigentes de los diferentes partidos políticos acreditados en nuestro país.

En los últimos años nuestro país ha vivido una vertiginosa transformación en su sistema político. La democracia, el pluralismo y la alternancia son realidades que han requerido una nueva regulación, al mismo tiempo que han exigido también la creación de novedosas instituciones públicas.

Éste es el caso de los denominados organismos públicos autónomos, incluyendo en dicha expresión tanto a los entes cuya autonomía se norma a nivel constitucional, como aquéllos que fueron dotados de autonomía técnica y de gestión por mandato de la ley.

Estas instituciones juegan un papel fundamental en el sistema de pesos y contrapesos entre los Poderes de la Unión, toda vez que no vinculan a los poderes tradicionales del Estado, se aprecian como entidades de equilibrio constitucional y político, cuya autonomía se expresa orgánica y funcionalmente.

Esta independencia supone una mayor capacidad para desempeñar adecuadamente funciones controvertidas como son la electoral, la defensa de los derechos humanos y la estadística, entre otras.

Los organismos autónomos son múltiples y variados. Sin entrar a la diferenciación, lo importante es destacar que su existencia surge por una necesidad extendida de crear entes públicos en áreas específicas que por su especial naturaleza o materia debían garantizar un ejercicio de su actuación con la mayor objetividad posible, evadiendo la proclividad hacia la ideología o el poder.

En este sentido, la idea original era que ciertas dependencias o entidades no se sometieran a un esquema rígido de mando jerárquico o sumisión, pero que cumplieran sus funciones específicas en el marco de los objetivos generales del Estado: el bienestar social y la justicia para todos.

Si revisamos nuestro andamiaje jurídico podemos encontrar diferentes entes públicos que requieren justamente la participación de la autonomía. Son los casos, como lo hemos señalado, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, del Instituto Federal Electoral y del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, entre otros.

En términos generales, estas entidades son administradas por colegios denominados o consejos o juntas de gobierno, que se integran con un determinado número de personas, fungiendo uno de ellos como presidente o titular, en muchos casos propuestos por el Ejecutivo federal y designados o ratificados por alguno de los órganos legislativos.

Para formar parte de estos colegios la ley exige una serie de requisitos que van desde ser ciudadano mexicano por nacimiento, hasta una edad mínima, experiencia o un determinado grado académico. Sin embargo, dentro de los requisitos de legibilidad para formar parte de alguno de los organismos públicos autónomos se encuentra la no militancia partidista y el no haber sido dirigente o candidato a un cargo de elección popular.

Cuando se atiende a que nuestro régimen se basa en un sistema de partidos, debemos saber que para llegar a este Poder Legislativo es necesario haber participado en un proceso electoral y, en consecuencia, ser miembro de uno de los partidos políticos nacionales.

En otras palabras, para el ejercicio del voto pasivo, que es un derecho constitucional consagrado en el artículo 35 de nuestra ley fundamental, se necesita ser postulado por un partido político que va a requerir a la persona acreditar su militancia.

El problema es que en los últimos 20 años ha privado en nuestro país el criterio de legislar por la desconfianza en el servicio público; se parte de una premisa equivocada de que las personas se conducen con mala fe y, por ello, quienes quieran formar parte de un organismo autónomo deben acreditar que no tienen o han tenido filiación partidista, ya que la presunción es que no van a cumplir con su encargo de manera imparcial.

Paradójicamente, lo que ha sucedido es que algunas personas que han formado parte de estos organismos autónomos, supuestamente políticamente inmaculados, terminaron ofreciendo sus servicios desde la función a algún partido político, que a cambio los ha hecho dirigentes y, en ocasiones, hasta legisladores.

Esto en los hechos significa que el camino tomado para tratar de hacer trascender las acciones y objetivos del Estado, más allá de la ideología, lo único que ha representado es la cancelación y la violación de los derechos a un número importante de mexicanos.

Por todo ello y dado que es del conocimiento de todos ustedes que obra sustento, tanto en nuestra Constitución, como en la Organización Internacional del Trabajo y en la Carta de los Derechos Universales de los Derechos Humanos, para acreditar que hay una discriminación contra los aspirantes que no puedan ser parte de estos órganos autónomos por haber estado en un partido político, me permito referir lo siguiente, en este orden de ideas.

Los requisitos de elegibilidad para ser miembro de cada uno de estos órganos contemplan una discriminación por razones políticas al establecer que no debe haber desempeñado una dirección en un partido político o haber sido candidato a un cargo de elección popular, por lo que se propone que sean eliminados.

En razón de la extensión de esta iniciativa, solicito a la Presidencia que sea insertado íntegramente en el Diario de los Debates el documento presentado. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Jesús María Rodríguez Hernández y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

Los suscritos, diputados federales a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción II del artículo 55, y en los artículos 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta soberanía iniciativa que reforma diversos ordenamientos a fin de eliminar la discriminación por motivos partidistas en la integración de los organismos públicos autónomos en atención a la siguiente

### **Exposición de Motivos**

En los últimos años nuestro país ha vivido una vertiginosa transformación en su sistema político. La democracia, el pluralismo y la alternancia son realidades que han requerido una nueva regulación al mismo tiempo que han exigido también la creación de novedosas instituciones públicas. Este es el caso de los denominados “organismos públicos autónomos”, incluyendo en dicha expresión tanto a los entes cuya autonomía se norma a nivel constitucional, como los que fueron dotados de autonomía técnica y de gestión por mandato de ley.

Estas instituciones juegan un papel fundamental en el sistema de pesos y contrapesos entre los Poderes de la Unión. Toda vez que no se vinculan a los poderes tradicionales del Estado, se aprecian como entidades de equilibrio constitucional y político, cuya autonomía se expresa orgánica y funcionalmente. Esta independencia supone una mayor capacidad para desempeñar adecuadamente funciones controvertidas como son la electoral, la defensa de los derechos humanos y la estadística, entre otras.

Los organismos autónomos, son múltiples y variados. Sin entrar a la diferenciación sobre los constitucionales y los legales, lo importante es destacar que su existencia surge por una necesidad extendida, de crear entes públicos en áreas específicas, que por su especial naturaleza o materia debían garantizar un ejercicio de su actuación, con la mayor objetividad posible, evadiendo la proclividad hacia la ideología o poder.

En ese sentido, la idea original era que ciertas dependencias o entidades no se sometieran a un esquema rígido de mando jerárquico o sumisión, pero que cumplieran sus funciones específicas en el marco de los objetivos generales del Estado: el bienestar social y la justicia para todos.

Revisando los antecedentes de los órganos autónomos encontramos que en junio de 1980 se elevó a rango constitucional la autonomía de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). En 1993 se reformó el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para dotar de autonomía al Banco de México (Banxico). El Instituto Federal Electoral (IFE) comenzó a funcionar el 11 de octubre de 1990 y en la misma década se le otorgó autonomía. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) se crea en 1990 como organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación y en 1999 se le otorgó autonomía de gestión y presupuestaria. Por su parte, el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) es un órgano de la administración pública federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión.

En términos generales estas entidades son administradas por colegios denominados consejos o juntas, que se integran con un determinado número de integrantes, fungiendo uno de ellos como presidente o titular, en muchos casos propuestos por el Ejecutivo y designados o ratificados por alguno de los órganos legislativos. Para formar parte de estos colegios la ley exige una serie de requisitos que van desde ser ciudadano mexicano por nacimiento hasta una edad mínima, experiencia o un determinado grado académico.

Sin embargo, dentro de los requisitos de elegibilidad para formar parte de algunos organismos públicos autónomos se encuentran la no militancia partidista y el no haber sido dirigente o candidato a un cargo de elección popular. Esta situación resulta a todas luces discriminatoria cuando se atiende a que nuestro régimen se basa en un sistema de partidos que ostentan el monopolio de las candidaturas, siendo entonces necesario para acceder a un cargo de elección popular el ser militante del instituto político postulante.

En otras palabras, para el ejercicio del voto pasivo, que es un derecho constitucional consagrado en el artículo 35 de nuestra ley fundamental, se necesita ser postulado por un partido político que va a requerir a la persona acreditar su militancia. Este hecho lógico y necesario considerando las características de nuestro sistema político se convierte entonces en impedimento para formar parte de ciertos organismos públicos autónomos.

El problema es que en los últimos años ha privado en nuestro país el criterio de la desconfianza en el servicio público. Se parte de una premisa equivocada de que las personas se conducen con mala fe y, por ello, quienes quieran

formar parte de un organismo autónomo deben acreditar que no tienen o han tenido filiación partidista, ya que la presunción es que no van a cumplir con su encargo de manera imparcial. Paradójicamente lo que ha sucedido es que algunas personas que han formado parte de estos organismos autónomos, supuestamente políticamente inmaculados, terminaron ofreciendo sus “buenos oficios” desde su función a algún partido político que a cambio de los “favores” recibidos luego lo hizo militante, dirigente y en ocasiones hasta legislador.

Esto en los hechos significa que el camino tomado para tratar de hacer trascender las acciones y objetivos del Estado más allá de la ideología fue la opción de una supuesta “asepsia” ideológica en estos órganos del Estado. Se apostó por tratar de integrar órganos ideológicamente “puros”, perdiendo de vista el objetivo, el cual era garantizar un ejercicio de actuación independiente y fuerte, para lo cual, como lo asevera John Ackerman (*Organismos aut nomos y democracia*, 2007), el camino más viable era exactamente en sentido inverso, reconociendo la pluralidad y dando participación y reconocimiento a ella al momento de nominar y nombrar a quienes integren al órgano.

El camino seguido resulta a todas luces inoperante en un verdadero sistema democrático, así como evidentemente discriminatorio de los derechos políticos de los ciudadanos. La pertenencia a una filiación política no condiciona conciencias y capacidades. Para quienes el servicio público es una vocación es frecuente la pertenencia a un partido político desde la juventud. Y no es justo que por ese hecho se restrinja el derecho a formar parte de una institución pública cuya autonomía se refiere a su desempeño y no a las preferencias partidistas de sus integrantes.

En este sentido, en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (LCNDH) al definir los requisitos necesarios para ser presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) establece el de “no desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en el año anterior a su designación” (LCNDH, artículo 9, fracción IV). Por su parte, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe), entre los requisitos para ser consejero electoral se establece el de “no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación” (Cofipe, artículo 112, numeral 1, h). En el artículo 35, fracción V, de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública se dispone que para ser comisionado del

Instituto Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se requiere no haber sido dirigente de un partido o asociación política.

Requisitos de esta índole no se exigen para ser miembro de la Junta de Gobierno del Banco de México (Ley del Banco de México, artículo 39), ni para ser miembro de la Junta de Gobierno de la UNAM (Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, artículo 5), ni tampoco para formar parte del Inegi. Ello exhibe la falta de equidad y caprichosa inclusión de estas limitaciones para otras instituciones.

Cabe señalar que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe “toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Además, nuestro país ratificó el Convenio número 111 de 1958 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, en el cual se define la discriminación como “cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación”. Siendo pertinente resaltar la prohibición de la discriminación en razón de la opinión política en este Convenio, que es obligatorio para nuestro país, y que por criterio del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentra jerárquicamente por encima de las leyes federales por tratarse de una convención internacional que versa sobre derechos fundamentales.

Y por si esto no fuera suficiente, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, emitida el 10 de diciembre de 1948, establece que “toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país” (artículo 21, numeral 2) y que “toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición” (artículo 2).

En este orden de ideas, los requisitos de elegibilidad para ser presidente de la CNDH, consejero electoral del IFE y comisionado del IFAI, consideran una discriminación por razones políticas al establecer no haber desempeñado una dirección en un partido político, por lo que se propone sean eliminados.

Por lo expuesto y fundado, acudo a esta soberanía para presentar la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto

**Artículo Primero.** Se reforma la fracción V del artículo 35 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo Segundo.** Se derogan la fracción IV del artículo 9o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y el inciso h) del artículo 112 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para quedar como sigue:

### Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 35. Para ser comisionado se requiere

I. a IV. ...

V. No haber sido secretario de Estado, jefe de departamento administrativo, procurador general de la República, senador, diputado federal o local, gobernador de algún estado o jefe del Gobierno del Distrito Federal durante el año previo al día de su nombramiento.

### Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Artículo 9o. El presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos deberá reunir para su elección los siguientes requisitos:

I. a III. ...

**IV. Se deroga;**

V. a VII. ...



## Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

### Artículo 112

1. Los consejeros electorales deberán reunir los siguientes requisitos:

a) a g) ...

**h) Se deroga;**

i) a j) ...

2 y 3. ...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de diciembre de 2009.— Diputados: Jesús María Rodríguez Hernández, Reginaldo Rivera de la Torre, Alfredo Francisco Lugo Oñate (rúbricas).»

### El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Túrnese a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Derechos Humanos.

---

## LEY FEDERAL DEL TRABAJO

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Tiene la palabra el diputado Reginaldo Rivera de la Torre, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

**El diputado Reginaldo Rivera de la Torre:** Con el permiso, señor presidente. Compañeros legisladores de esta soberanía, la sola evocación de las luchas históricas de los trabajadores de Cananea y de Río Blanco debe cimbrar este honorable recinto, porque las letras de oro de los legisladores de 1917 fueron escritas con sangre de la clase trabajadora:

“Los trabajadores mineros y textiles trabajaban todo el día, y no era un trabajo humano aquél: era un trabajo de bestia de carga. Los riñones sudaban sangre; los pulmones, fatigados, se hinchaban hasta querer romper el tórax.

“En sus hogares los esperaba la tristeza, a ellos que venían de las tinieblas, a ellos que venían de un infierno. Los niños, sin abrigos, tiritaban de frío y pedían pan. La compañera abnegada, tiritaba también. Todo lo que tenía algún valor había ido a parar a la casa del gachupín”. Así lo cita en 1908 Ricardo Flores Magón.

En la actualidad no es distinta a la realidad que ocurría en aquel tiempo, porque los trabajadores que son contratados por intermediarios, dentro de los cuales se encuentran las empresas de outsourcing, en los últimos años han seguido una estrategia consistente en contratar a su personal mediante empresas que ofrecen el servicio de suministro de personal.

La presente iniciativa plantea que la contratación de servicios de personal en México por parte de una outsourcing genera beneficios económicos para la empresa, pero transgrede los derechos de los trabajadores. El outsourcing contempla dos figuras jurídicas, la del intermediario y la de la sustitución patronal.

Específicamente en México, la práctica de la subcontratación ha llegado a niveles extremos. Para 2007, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social informó que México ocupaba el lugar 19 en el mundo en cuanto a la utilización del outsourcing; 2.4 millones de personas trabajaban en esta modalidad.

De acuerdo con datos de la Organización Internacional del Trabajo, el modelo más utilizado para evadir este tipo de responsabilidades es el de la sociedad cooperativa de producción de servicios. La estrategia que siguen las empresas es crear una sociedad de este tipo que les preste servicios a las empresas y en la cual sus trabajadores sean los socios. Esta situación imposibilita al trabajador para recibir prestaciones sociales o participación en las utilidades de la empresa.

Existen muchos argumentos para asegurar que la subcontratación laboral atenta contra los diversos principios que tanto la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos como la Ley Federal del Trabajo confieren a los trabajadores. El primero es el principio de la estabilidad en el empleo. En

virtud de este principio debe conservarse la estabilidad en el empleo.

No conforme con todo esto, la contratación por outsourcing afecta el derecho de la participación de los trabajadores en las utilidades. Este principio fue creado para otorgar un derecho al trabajador, como lo señala el artículo 127 de la Ley Federal del Trabajo.

La crisis económica ha propiciado un crecimiento en la práctica del outsourcing. Según los estudios relativos, en el primer semestre de 2009 el outsourcing fue la única área del mercado de servicios que se mantuvo en cifras de crecimiento de 4.6 por ciento, lo cual será favorecido en los próximos tres años por el actual contexto económico. Los analistas prevén que 25 por ciento de las empresas de entre 500 y 5 mil trabajadores tendrán que realizar esta práctica en 2012.

La Ley Federal del Trabajo fue creada desde sus orígenes con un amplio sentido de justicia social para que garantizara un adecuado equilibrio entre los trabajadores, los patronos y el desarrollo económico del país.

La tarea esencial de los legisladores es generar las disposiciones necesarias para resguardar y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, por lo cual es importante reconocer este tema con la sensibilidad y la atención necesaria para que no sigan vulnerándose los derechos de los trabajadores.

Por lo anterior, se propone reformar y adicionar la fracción III del artículo 14 y la fracción VIII del artículo 127 de la Ley Federal del Trabajo.

Solicito que el texto íntegro de la presente iniciativa se inserte en el Diario de los Debates. Gracias por su atención. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Reginaldo Rivera de la Torre, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, so-

mete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto por la que reforma y adiciona fracción tercera al artículo 14 y la fracción octava el artículo 127 al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

La sola evocación de la lucha histórica de los trabajadores de Cananea y río Blanco debe cimbrar este honorable recinto, porque las letras de oro de los legisladores de 1917 fueron escritas con sangre de la clase trabajadora:

“Los trabajadores mineros y textiles trabajaban todo el día, y no era un trabajo humano aquél: era un trabajo de bestia de carga. Los riñones sudaban sangre; los pulmones, fatigados, se hinchaban hasta querer romper el tórax. Molidos, derrengados, jadeantes, alcanzado el máximo de resistencia, llegado al límite de que el músculo se sustrae al imperio de la voluntad, salían aquellos hombres de su sepultura, tardo el paso, colgantes los nobles brazos, caída sobre el pecho la abrumada cabeza pisando con rabia la tierra dura y cruel.

“En sus hogares los esperaba la tristeza, a ellos que venían de las tinieblas, a ellos que venían de un infierno. Los niños, sin abrigo, tiritaban de frío y pedían pan. La compañera, abnegada, tiritaba también. Todo lo que tenía algún valor había ido a parar a la casa del gachupín. En la tienda de la compañía todo costaba el doble, el triple y aun el cuádruple de los precios corrientes en el mercado y a esa tienda era preciso ir a comprarlo todo.

“Había miseria, había hambre, había duelo en los hogares de esa gente laboriosa y honrada. Había lujo, había derroche, había alegría desenfundada y loca en los hogares de los amos, de los que no habían tocado una pala, de los que ignoraban cómo se maneja el pico, de los que no sudaban cargando el negro mineral, de los que no sabían hacer otra cosa que beber buenos vinos, manchar hermosas mujeres, habitar regios palacios y tender sus inútiles cuerpos en lechos de príncipe.” Así lo citó en 1908 Ricardo Flores Magón.

En la actualidad no es distinta a la realidad que ocurría en aquel tiempo porque los trabajadores que son contratados por intermediarios dentro de los cuales se encuentran las empresas denominadas *outsourcing*, en los últimos años, han seguido una estrategia consistente en contratar a su personal mediante empresas que ofrecen el servicio de suministro de personal. Estas empresas *outsourcing* se osten-

tan como patrones de trabajadores que prestan su trabajo para otras empresas distintas, por lo que el beneficio de dicho trabajo lo obtiene otra empresa y no la que realmente es su patrón. La razón por la cual las empresas deciden utilizar este esquema de suministro de personal se debe a que éste les proporciona grandes ventajas. La principal de éstas es una considerable reducción en sus costos y el evitarse la responsabilidad de responder por los derechos de estos trabajadores.

La presente iniciativa plantea que la contratación de servicios de personal en México por parte de una *outsourcing* genera beneficios económicos para la empresa, pero transgrede los derechos de los trabajadores. El *outsourcing* considera dos figuras jurídicas, la del intermediario y la de la sustitución patronal.

*Outsourcing* es una palabra del idioma inglés, se compone de dos vocablos: *out* que significa “fuera” y *source* que significa “fuente” o “suministro”, significando, en su conjunto, suministro externo. Este concepto ha sido traducido al idioma español como subcontratación o tercerización

El *outsourcing* es la relación que se establece a través de convenio sobre subcontratación, de acuerdo al convenio celebrado entre el patrón y el intermediario, es decir, una empresa confía a otra (física o jurídica) el suministro de bienes o servicios, y esta última **se compromete a llevar a cabo el trabajo por su cuenta y riesgo, con sus propios recursos financieros, materiales y humanos.**

La práctica de la subcontratación se ha incrementado en el ámbito empresarial debido a que ésta, además de mejorar el manejo del personal, se traduce en la eliminación de cargas económicas y administrativas.

Específicamente en México la práctica de la subcontratación ha llegado a niveles extremos. Para 2007, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social informó que México ocupaba el lugar 19 en el mundo en cuanto a la utilización del *outsourcing*, siendo 2.4 millones las personas que trabajaban con esta modalidad. Sin embargo, también se ha advertido que esta práctica ha sido utilizada por varias empresas para desligarse del pago de prestaciones laborales y de seguridad social de sus trabajadores.

**La problemática que presenta la contratación de los servicios de *outsourcing* radica en que, a pesar de que éste pudiera quedar enmarcado dentro del ámbito civil o mercantil, es muy fácil que pueda terminar encua-**

**drándose como una contratación laboral, por ejemplo en el caso de los intermediarios. Por lo tanto, la empresa que contrata este tipo de servicios debe quedar como responsable solidario para con los trabajadores de la empresa que prestará el servicio de *outsourcing*, como lo dispone el artículo catorce de Ley Federal del Trabajo.**

Existen empresas que entienden como beneficio el evadir sus obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social. Instituciones como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) han detectado conductas de evasión fiscal en estos esquemas de suministro de personal.

De acuerdo con datos de la Organización Internacional del Trabajo, el modelo más utilizado para evadir este tipo de responsabilidades es el de la sociedad cooperativa de producción de servicios. La estrategia que siguen las empresas es la de crear una sociedad de este tipo que le preste servicios a la empresa y en la cual sus trabajadores sean los socios. **Esta situación imposibilita al trabajador para recibir vacaciones, aguinaldo, prima vacacional, prima de antigüedad y demás prestaciones sociales, además de la participación en las utilidades de la empresa. Asimismo, el trabajador, ahora socio de la cooperativa, no puede reclamar indemnizaciones por despido, ya que éste se consideraría como un supuesto de retiro en calidad de socio de la misma, teniendo únicamente derecho a la entrega de su aportación social. Además, el trabajador que es socio de la cooperativa no puede formar sindicatos ni cuenta con cotizaciones al Fondo de Vivienda de los Trabajadores.**

Parece ser que el sistema económico le está ganando terreno de manera abrupta al legal en lo relacionado con las *outsourcing*, ya que la falta de una regulación expresa en la materia ha dado lugar a toda una serie de interpretaciones que en la mayoría de los casos sino es que en todos se han propiciado abusos en contra de los trabajadores. Lo anterior surge debido a que se trata de un modelo de contratación que pretende encuadrar dentro del derecho privado situaciones en las que debe intervenir el derecho social. Así, se intenta que la voluntad de las partes impere por encima de los derechos sociales que protegen al trabajador.

Se debe tomar en cuenta que la Ley Federal del Trabajo señala en su artículo Tercero que, **el trabajo es un derecho y un deber social y que “no es un artículo de comercio”, como lo establece nuestra Carta Magna en su artículo**

**quinto que establece como garantías individuales de los trabajadores la justa retribución, y la prohibición de la privación del producto de su trabajo.** Tomando en cuenta lo anterior, queda en entredicho el hecho de que dos personas puedan celebrar un contrato cuyo objeto sea el suministro de trabajadores.

Existen muchos argumentos para asegurar que la subcontratación laboral atenta en contra de diversos principios que tanto la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos como la Ley Federal del Trabajo confieren a los trabajadores. **El primero de ellos es el principio de la estabilidad en el empleo. En virtud de este principio, el trabajador tiene derecho a conservar su trabajo mientras subsista la materia de éste y a adquirir los beneficios derivados del mismo, como son todas las prestaciones legales que le otorga la ley, asegurándole así su defensa al no quedar a disposición de la decisión del patrón con relación a su permanencia en la empresa y permitiéndole generar antigüedad para adquirir más derechos, tales como la pensión por cesantía y la jubilación.**

La subcontratación laboral se contrapone a este principio debido a que las empresas beneficiarias celebran contratos con los trabajadores de corta duración de cada 28 días y los descansan dos, así rompen la permanencia, con las agencias de empleo por régimen de honorarios y contrataciones temporales. **Con base en este tipo de contratación, la empresa beneficiaria se deslinda de la obligación de respetar la estabilidad del trabajador en su empleo, además de que evade el pago de los derechos derivados de una relación de trabajo estable, tales como la prima de antigüedad y el fondo de pensión.**

Otro de los derechos que es violado de manera más significativa mediante las operaciones de una *outsourcing* es el que menciona el principio que para trabajo igual debe corresponder salario igual, tal como se señala en el **artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo**. Esta situación se da cuando la empresa beneficiaria decide contratar a una empresa de *outsourcing*, tiene la intención de disminuir sus costos pagando menos salarios y prestaciones laborales de las que debería otorgar de conformidad con la ley y con el contrato colectivo de trabajo. Así, los trabajadores que sean suministrados por la empresa de *outsourcing* recibirán un salario menor por parte de ésta a pesar de que realicen la misma actividad en el mismo lugar de trabajo que los propios trabajadores de la empresa beneficiaria.

No conforme con todo esto, **la contratación por *outsourcing* afecta el derecho de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.** Este principio, creado para otorgar un derecho al trabajador tal como lo señala el artículo 127 de la Ley Federal del Trabajo **de participar en la ganancia de su patrón, lo evaden las empresas beneficiarias debido a que quien realmente está obligado a repartir sus utilidades es la empresa de *outsourcing*,** las cuales obviamente son empresas fantasmas que no cuentan con capital y sus ganancias son reducidas con respecto a la generación de riqueza que las empresas beneficiarias tienen como los grandes consorcios. Una estrategia común a este respecto es la siguiente: se tiene a una empresa dedicada a la producción y comercialización de ciertos productos, después, como parte de una reestructuración empresarial, se crea una nueva empresa que adquiera la maquinaria, materia prima y producto generado de la primera, mientras que a esta última se le convierte en una mera prestadora de servicios de arrendamiento de inmuebles y de suministro de personal. Así, los trabajadores de la primera empresa que antes cobraban utilidades correspondientes a la ganancia obtenida por la producción y comercialización de los productos que ellos mismos fabricaban, empezaron a recibir únicamente utilidades generadas por la renta de inmuebles.

Diversas autoridades y organizaciones, sobre todo de carácter laboral, representantes del Congreso del Trabajo y del Sindicato Nacional de Trabajadores Bancarios han señalado que la contratación de colaboradores vía *outsourcing* se ha convertido en una figura utilizada por el sector patronal para evitar la adquisición de responsabilidades en materia del trabajo y seguridad social. De la misma forma, el SAT ha incrementado en los últimos años la fiscalización a las sociedades que prestan servicios de este tipo, instituciones como el IMSS y el Infonavit pusieron en tela de juicio la legalidad de las contrataciones realizadas vía *outsourcing*, cuando se percataron de los casos en los cuales el importe de cuotas y aportaciones que ciertas empresas realizaban a nombre de los trabajadores sufriendo reducciones drásticas al momento de cambiar al sistema de contratación por medio del *outsourcing*. Consideran además, que esta situación afecta a los trabajadores a largo plazo, debido a que los montos de sus pensiones y créditos hipotecarios serán inferiores a aquellos a los que hubieran tenido derecho cuando no se hubiese utilizado esta práctica.

La crisis económica ha propiciado un crecimiento en la práctica del *outsourcing*, según los estudios relativos al pri-

mer semestre de 2009, el *outsourcing* fue la única área del mercado de servicios que se mantuvo en cifras de crecimiento de 4,6 por ciento, lo cual será favorecido en los próximos tres años por el actual contexto económico. Los analistas prevén que 25 por ciento de las empresas de entre 500 y 5 mil empleados tenderán a realizar esta práctica en 2012, frente a 10 por ciento que hoy por hoy opta por esta vía, la causa principal, las ganancias que les permite tener a los empresarios a costa de los trabajadores.

México está regido por sistema jurídico que debe garantizar el estado de derecho, sin embargo, la realidad de la clase trabajadora en el país es otra, porque lamentablemente “las leyes” permiten que se fomenten estas prácticas como la del *outsourcing*, que a través de lagunas jurídicas en los diversos ordenamientos permite la violación de las garantías sociales de la clase trabajadora.

La Ley Federal del Trabajo fue creada desde sus orígenes con un **amplio sentido de justicia social que garantizara un adecuado equilibrio entre los trabajadores, los patrones y el desarrollo económico del país.** La normatividad laboral en México no se creó por obra de la casualidad, nació como un instrumento que le dio “legalidad al país”, que le otorgara una legitimidad y una seguridad al trabajador.

No podemos permitir que con estas lagunas en la ley, se cree desigualdad social que pulverice a la base de la sociedad mexicana más desprotegida, la fuerza laboral de los trabajadores de estratos sociales más bajos y de la clase media, ya casi desaparecida.

La tarea esencial de los legisladores es generar las disposiciones necesarias para resguardar y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, por lo cual es importante reconocer este tema con la sensibilidad y la atención necesaria para que no se sigan vulnerando los derechos de los trabajadores y el estado de derecho por existir ese tipo de lagunas en la ley.

Por lo anterior se propone reformar y adicionar la fracción tercera del artículo 14 y la fracción octava del artículo 127 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

**Artículo 14. Las personas que utilicen intermediarios para la contratación de trabajadores serán responsables de las obligaciones que deriven de esta ley y de los servicios prestados.**

**Los trabajadores tendrán los derechos siguientes:**

**I. Prestarán ...**

**II. Los...**

**III. A participar en los términos que previene esta ley del pago de utilidades que se generen en la fuente de trabajo beneficiaria de la relación laboral.**

**Artículo 127. El derecho de los trabajadores a participar en el reparto de utilidades se ajustará a las normas siguientes:**

**I. a VII. ...**

**VIII. Los trabajadores que presten sus servicios por conducto de una empresa o patrón para otra empresa o patrón, tendrán derecho al pago proporcional de utilidades que genere la empresa o patrón beneficiaria de sus servicios, independientemente de los derechos laborales que se generen por su relación laboral.**

**Transitorio**

**Único.** Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de diciembre de 2009.— Diputado Reginaldo Rivera de la Torre (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Como lo solicita el señor diputado, inscribese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**

---

LEY DE COORDINACION FISCAL

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Tiene la palabra el señor diputado José Ignacio Seara Sierra, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 40.- B de la Ley de Coordinación Fiscal.

**El diputado José Ignacio Seara Sierra:** Con su permiso, señor presidente. Diputadas y diputados, hablar de desarrollo es preocuparse tanto por el progreso social como por el crecimiento económico. No basta aumentar la riqueza co-

mún para que sea repartida equitativamente, tampoco basta promover la técnica para que la tierra sea más habitable; finalmente la economía de un país, de un estado o de un municipio no tendría sentido si no es por la persona humana, es decir, para el ciudadano mexicano a quien debe servir.

En 1917, México adopta como forma de gobierno la República representativa, democrática y federal, compuesta por estados libres y soberanos. El Congreso Constituyente de Querétaro confirmó la vigencia del sistema federal en el artículo 40 de la Constitución.

No obstante, en materia fiscal y financiera la Constitución de 1917 no estableció una distribución de las fuentes para la federación, los estados y los municipios, sino que a través de los artículos 115 y 124 otorgó facultades a los estados para establecer las contribuciones necesarias al presupuesto local y a los presupuestos municipales. Asimismo, estableció prohibiciones para establecer impuestos a los estados, en el artículo 117.

En diciembre de 1997 fue aprobada en este Congreso una iniciativa del Ejecutivo federal para modificar la Ley de Coordinación Fiscal, que incluía la creación de una nueva figura: las aportaciones federales.

El objetivo fue dar institucionalidad a las transferencias de los estados y municipios, destinadas a la atención y responsabilidades relativas a la educación básica, servicios de salud, a la infraestructura municipal, que la federación les venía delegando como parte del programa de descentralización.

Ejemplo de esta aportación es el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, el cual se creó por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007, mediante la adición de un artículo 4o.-B a la Ley de Coordinación Fiscal y que tuvo como finalidad reforzar el Fondo de Compensación y apoyar a aquellas entidades federativas y municipios que venían resintiendo los efectos directos de la extracción de los hidrocarburos.

En esa ocasión, el artículo 4o.-B contemplaba en su primer párrafo: el Fondo de Extracción de Hidrocarburos estará conformado con 0.46 por ciento, y ahora con 0.6 por ciento, del importe obtenido por el derecho ordinario sobre hidrocarburos pagados por Pemex Exploración y Producción, en términos de lo previsto en el artículo 254 de la Ley Federal de Derechos.

Mientras que en su párrafo noveno se contemplaba que los municipios recibirán, cuando menos, 20 por ciento de los recursos percibidos por las entidades federativas.

Esta reforma significó un gran avance en materias de equidad presupuestaria y de justicia fiscal hacia los estados petroleros que por años han aportado enormes recursos a la federación, vía la extracción de hidrocarburos y que lejos de verse beneficiados por la actividad de Pemex en sus aguas, tierras, se habían visto afectados por las afectaciones sociales, económicas y ecológicas que dicha actividad propiciaba, aun cuando el párrafo noveno no sufrió cambio y seguía contemplando sólo 20 por ciento para los municipios.

Aun así, durante los últimos años hemos logrado avances sustanciales en materia del federalismo. Ese patrimonio público se encuentra distribuido en entidades como Campeche, Chiapas, Tamaulipas, Tabasco y Veracruz, donde la industria petrolera ha sido una actividad que, además de traer beneficios económicos, también ha traído graves problemas, como las afectaciones sustanciales del desarrollo, por lo que es indispensable invertir en el proceso de restauración y preservación ambiental, reordenamiento territorial, compensación por los daños al sector pesquero e infraestructura carretera.

Señoras diputadas y señores diputados, hoy más que nunca, fortalecer la autonomía municipal dotándola de mejores y mayores atribuciones recaudatorias se hace imprescindible para dar impulso final a un federalismo fiscal elevando el porcentaje de ingresos que los municipios deben recibir por parte de los gobiernos estatales.

Y quedaría de la siguiente manera: de 0.6 por ciento a 0.75 por ciento, para fortalecer los ingresos de las entidades petroleras. Y para los municipios, incrementarles 50 por ciento.

—Termino, señor presidente.

Quedaría:

“El fondo de extracción de hidrocarburos estará conformado con 0.75 por ciento del importe obtenido por el derecho ordinario sobre hidrocarburos pagados por Pemex Exploración y Producción, en términos de lo previsto en el artículo 254 de la Ley Federal de Derechos.”

También en el noveno párrafo:

“Los municipios recibirán cuando menos 50 por ciento de los recursos percibidos por las entidades federativas.”

Transitorio. Único. La presente reforma entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Señor presidente, quiero que quede inscrita en el Diario de los Debates. Muchas gracias. Gracias, compañeros.

«Iniciativa que reforma el artículo 4o. B de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado José Ignacio Seara Sierra, del Grupo Parlamentario del PAN

Quien suscribe, diputado federal a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 fracción II y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, somete a consideración del Pleno de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto decreto que reforma el primer y el noveno párrafos del artículo 4o.-B, de la Ley de Coordinación Fiscal, al tenor de la siguiente:

## Exposición de Motivos

### 1. Antecedentes

Decir desarrollo es, efectivamente, preocuparse tanto por el progreso social como por el crecimiento económico, no solo basta aumentar la riqueza común para que sea repartida equitativamente, tampoco basta promover la técnica para que la tierra sea más habitable, finalmente la economía de un país, de un estado o de un municipio, no tendrían sentido, si no es por la persona humana, es decir, para el ciudadano mexicano a quien debe de servir.

En 1917, México adopta como forma de gobierno la república representativa, democrática y federal, compuesta por estados libres y soberanos. El Congreso Constituyente de Querétaro confirmó la vigencia del sistema federal en el artículo 40 de la Constitución.

No obstante, en materia fiscal y financiera la Constitución de 1917 no estableció una distribución de las fuentes para la federación, los estados y los municipios, sino que a tra-

vés de los artículos 115 y 124 otorgó facultades a los estados para establecer las contribuciones necesarias al presupuesto local y a los presupuestos municipales. Asimismo, estableció prohibiciones para establecer impuestos a los estados en el artículo 117.

Por tanto, se adoptó un sistema de concurrencia contributiva de la federación y los estados en la mayoría de las fuentes de ingreso. Esta omisión ocasiono enormes problemas fiscales y conflictos entre los tres órdenes de gobierno.

En diciembre de 1997 fue aprobada en este Congreso una iniciativa del Ejecutivo federal para modificar la Ley de Coordinación Fiscal, que incluía la creación de una nueva figura: las aportaciones federales.

El objetivo fue dar institucionalidad a las transferencias federales a estados y municipios, destinadas a la atención de responsabilidades relativas a la educación básica, servicios de salud y a la infraestructura municipal que la federación les venía delegando como parte del programa de descentralización.

Ejemplo estas aportaciones es el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, el cual se creó por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007, mediante la adición de un artículo 4o.-B a la Ley de Coordinación Fiscal y que tuvo como finalidad, reforzar el Fondo de Compensación y apoyar a aquellas entidades federativas y municipios que venían resintiendo los efectos directos de la extracción de los hidrocarburos.

En esa ocasión, el artículo 4o.-B contemplaba en su primer párrafo que:

“**Artículo 4o.-B.** El Fondo de Extracción de Hidrocarburos estará conformado con el **0.46%** del importe obtenido por el derecho ordinario sobre hidrocarburos pagado por Pemex Exploración y Producción, en términos de lo previsto en el artículo 254 de la Ley Federal de Derechos”.

Mientras que en su párrafo noveno se contemplaba que:

“Los municipios recibirán cuando menos el **20%** de los recursos percibidos por las entidades federativas”.

Posteriormente, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2008, se re-

formaron el primer y segundo párrafos del artículo 40-B de la Ley de Coordinación Fiscal, quedando el primer párrafo de la siguiente manera:

“**Artículo 40.-B.** El Fondo de Extracción de Hidrocarburos estará conformado con el **0.6** por ciento del importe obtenido por el derecho ordinario sobre hidrocarburos pagado por Pemex Exploración y Producción, en términos de lo previsto en el artículo 254 de la Ley Federal de Derechos.

Esta reforma significó un gran avance en materia de equidad presupuestaria y de justicia fiscal hacia los estados petroleros que por años han aportado enormes recursos a la federación vía la extracción y de hidrocarburos y que, lejos de verse beneficiados por la actividad de Pemex en sus aguas y tierras, se habían visto afectados por las alteraciones sociales, económicas y ecológicas que dicha actividad propiciaba. Aún cuando el párrafo noveno, no sufrió ningún cambio y seguía contemplando lo siguiente:

“Los municipios recibirán cuando menos el **20%** de los recursos percibidos por las entidades federativas”.

Con ello se mantiene la concentración de los recursos recibidos del Fondo de Extracción de Hidrocarburos en manos de los gobiernos estatales, quienes concentran el ochenta por ciento de los recursos, lo cual es totalmente contrario al espíritu federalista de esta soberanía.

## 2. Objeto de la iniciativa

A finales del siglo XX y principios del presente, hablar de federalismo, es hablar de soberanías compartidas, cuyo objetivo primordial es la unidad nacional, a través de la integración de los gobiernos locales y de las regiones; siendo ésta la mejor fórmula para consolidar la diversidad cultural, histórica, geográfica e incluso étnica de México.

Ahora bien, hablar de federalismo fiscal, es hablar de mayor equidad en el tratamiento fiscal de las transferencias, los subsidios y las participaciones, con objeto de equilibrar las limitaciones de los gobiernos locales, de aprovechar las ventajas de esos gobiernos y de que ciertos servicios y bienes públicos, estén presentes sin importar la capacidad de pago de las regiones. De ahí la importancia de que el conjunto federado colabore tanto en la conformación, como en la participación de recursos del Estado.

Durante los últimos años, hemos logrado avances sustantivos en materia de federalismo fiscal, con lo que se ha diluido paulatinamente, el poder político y económico que ostentaba el gobierno central, que limitaba la capacidad de acción y decisión de los gobiernos estatales y municipales, aun cuando jurídicamente se trata de entidades autónomas.

Pero a nivel estatal, el federalismo fiscal tiene un largo trecho por recorrer, ya que la excesiva regulación y concentración de recursos que por ley sostienen los estados frente a los municipios, ahoga las posibilidades de un verdadero desarrollo económico y social regional, basado en una mayor participación de las comunidades y los municipios.

De ahí que el camino hacia un federalismo real en los albores de este siglo XXI deberá ir acompañado de mayores poderes y competencias, así como del perfeccionamiento de los sistemas de control, seguimiento y evaluación en todos los niveles de gobierno. Solo de este modo se podrá asegurar la eficiencia de los esquemas de administración tributaria y de las políticas de gasto.

En efecto, si bien el país ha tenido grandes beneficios por extracción, aprovechamiento y procesamiento de hidrocarburos en las zonas donde se ha desarrollado la industria petrolera, son muy pocos los efectos positivos que se sienten a nivel local, a pesar de que la actividad de Pemex y sus contribuciones representan más de un tercio de los ingresos fiscales de la nación.

No obstante el avance referido con el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, existe el riesgo de que el importe derivado del porcentaje del derecho ordinario de hidrocarburos que integra dicho Fondo, disminuya año con año debido al cambio en el régimen fiscal de Pemex, pues dicho derecho pasó de 79 por ciento en 2007 a 74 por ciento en 2008, y se prevé que llegará 70.5 por ciento en 2014. Ello limitaría la disponibilidad de recursos destinados a resarcir a los estados con actividad petrolera.

Como se ha expuesto, el Fondo considera como único criterio compensatorio la extracción de hidrocarburos. La fórmula no considera la exploración, la apertura y el desarrollo de nuevos pozos puestos en reserva, ni los costos sociales y económicos que generan otras actividades de Pemex.

En consecuencia, el fondo debe prever un mayor porcentaje para compensar a los estados y municipios donde se desarrolla la industria petrolera, por los beneficios que la extracción de hidrocarburos y la producción de petrolíferos y



de petroquímicos básicos brindan a las finanzas públicas nacionales, de tal suerte que se tomen en cuenta los altos costos que pagan esas regiones por el deterioro ambiental, la incidencia de accidentes y contingencias ecológicas derivadas de las actividades petroleras y el desgaste de la infraestructura que generan Pemex y sus organismos subsidiarios.

Ese patrimonio público se encuentra distribuido geográficamente en distintas entidades de la república, como Campeche, Chiapas, Tamaulipas, Tabasco y Veracruz, donde la industria petrolera ha sido una actividad que además de traer beneficios económicos, también ha traído graves problemas, como las afectaciones a la sustentabilidad del desarrollo, por lo que es indispensable invertir en procesos de restauración y preservación del ambiente, reordenamiento territorial, compensación por daños al sector pesquero y a la infraestructura carretera.

Asimismo, es importante señalar que en los últimos dos años, se ha visto una fuerte reducción en los principales ingresos del Ramo 28, entre los que se encuentra el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, proceso que se ha dado de forma desigual entre entidades como Chiapas, Tamaulipas, Tabasco, Veracruz y Campeche, siendo esta última la más afectada, debido al cambio de fórmula que se dio en diciembre de 2008.

De tal suerte que la entidad observa una caída acumulada en participaciones al mes de agosto de 2009, de 29.4 por ciento real con respecto al mismo periodo de 2008. Lo que traducido a pesos significa que mientras en 2008 Campeche recibió 1, 788 millones de pesos, vía Fondo de Extracción de Hidrocarburos; en 2009 sólo recibe 1, 127 millones de pesos, lo que representa una disminución de 661 millones de pesos. Lo cual ha provocado la caída de las finanzas públicas de las entidades petroleras, que a su vez, repercute negativamente en la creación de infraestructura, empleos, programas y servicios públicos.

Es por ello que el Partido Acción Nacional propone revisar y en su caso cambiar el factor de distribución acorde con el valor actual de los productos generados por la extracción, elevando el porcentaje del factor de base de distribución que son los derechos ordinarios sobre hidrocarburos de 0.6 a 0.75 por ciento, con la finalidad de fortalecer los ingresos de las entidades petroleras. Y por otra parte, elevar el porcentaje de ingresos que los municipios deben recibir por parte de los gobiernos estatales a fin de que estos sean cuando menos del orden del 50 por ciento.

De aprobarse esta iniciativa, estaríamos respondiendo a una clara demanda de los estados productores de riqueza nacional vía extracción de hidrocarburos, para que se vean beneficiados con mayores recursos y que a su vez, los municipios también tengan la oportunidad de responder a sus compromisos administrativos y sociales.

Por lo expuesto, me permito someter a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

**Decreto que reforma el primer y noveno párrafos del artículo 40.-B, de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:**

**Artículo Primero.** Se reforman el primer y noveno párrafos del artículo 40-B, para quedar como sigue:

El Fondo de Extracción de Hidrocarburos estará conformado con el **0.75** por ciento del importe obtenido por el derecho ordinario sobre hidrocarburos pagado por Pemex Exploración y Producción, en términos de lo previsto en el artículo 254 de la Ley Federal de Derechos.

...

...

...

...

...

...

...

Los municipios recibirán cuando menos el **50%** de los recursos percibidos por las entidades federativas.

**Transitorio**

**Único.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de diciembre de 2009.— Diputados: José Ignacio Seara Sierra, José Gerardo de los Cobos Silva (rúbricas).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Como lo ha solicitado el señor diputado, insértese en el Diario de los Debates. **Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

---

CODIGO PENAL FEDERAL

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Tiene la palabra el señor diputado Gerardo Leyva Hernández, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal.

**El diputado Gerardo Leyva Hernández:** Con su venia, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, me permito presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal.

El 4 de diciembre de 2008 la Cámara de Diputados aprobó la minuta con proyecto de decreto enviada por el Senado para reformar diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones a fin de crear el Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, más conocido como Renault.

El Ejecutivo federal publicó el decreto en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2009 y en el artículo séptimo transitorio estableció lo siguiente:

“El Congreso de la Unión realizará las reformas y adiciones correspondientes a los artículos 366, 390 y demás relativos al Código Penal Federal, en un plazo no mayor de 180 días a partir de la publicación del presente decreto”.

El plazo fijado venció el pasado 11 de agosto de 2009 y aún no se reforman los artículos correspondientes en el Código Penal Federal; y, por tanto, también existe un retraso en las adecuaciones a las legislaciones locales que deberán realizar los Congresos estatales.

Una de las razones para la aprobación de esta reforma fue el alto número de delitos de extorsión, amenazas y secuestros que se cometen vía telefonía celular e incluso desde los centros de readaptación social.

Cifras del Consejo para la Ley y los Derechos Humanos, Asociación Civil, indican que al menos 906 bandas de ex-

torsionadores operan desde los distintos penales del país; 15 de las más peligrosas y más activas están en el Distrito Federal.

Según los datos más recientes se intentan 6 mil 179 extorsiones al día. El monto obtenido por los extorsionadores, de 2001 a la fecha, superan los 645 millones de pesos, y se han empleado para este fin más de 393 mil teléfonos celulares para cometer estos delitos.

La reforma fue aprobada con el respaldo de todos los grupos parlamentarios; sin embargo, según el último reporte de la Cofetel emitido el 11 de noviembre, sólo 20 millones de usuarios han registrado sus líneas telefónicas. Si consideramos que el total de líneas en México es de 80 millones, sólo tenemos a 1 de cada 4 usuarios registrados en este momento.

Una buena parte de quienes no han registrado sus líneas no confía en el sistema y cree que su información será manejada de manera inadecuada e insegura. Con esta iniciativa buscamos dar certeza a los ciudadanos de que cualquier mal uso de la información del Renault será castigado de manera estricta, justa y con penas severas.

Por tal motivo, proponemos adicionar un artículo 211 Ter, para sancionar con una pena de 6 a 12 años y multa de 300 a 600 días de salario mínimo a quien revele, divulgue, comercialice o utilice de modo ilícito la información del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil. Con este nuevo artículo se sanciona en general el uso ilegítimo de la información, en el resto de los artículos modificados se establecen penas específicas para quienes, además, las utilicen o permitan que otros las utilicen para cometer crímenes.

En el artículo 282, que tipifica el delito de amenazas, proponemos agregar una fracción III, para que diga lo siguiente: se aplicará sanción de tres días a un año de prisión, o de 180 a 360 días de multa de salario mínimo, a quien por sí o interpósita persona utilice o facilite datos del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil para cometer el delito de amenazas. La adición tiene el objetivo de considerar como parte activa en el delito de amenazas a quien utilizó o proporcionó información del Renault y la facilitó al actor material que cometió el delito. En este caso, la pena sería adicional a la ya contemplada en el artículo 211 Ter.

De igual forma, en el artículo 366 Bis proponemos que se imponga una pena adicional de 2 a 10 años de prisión a

quien use la información referida para cometer el delito de secuestro. Finalmente, en el artículo 390, que se refiere al delito de extorsión, proponemos una pena adicional de 2 a 8 años de prisión y una multa de 160 días de salario mínimo para quienes incurran en este delito.

Señor presidente, solicito se inserte íntegro el texto de la presente iniciativa en el Diario de los Debates. Es cuanto, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo del diputado Gerardo Leyva Hernández, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con base en la facultad conferida en los artículos 71, fracción II, de la Constitución General de la República, y 55, fracción II, del Reglamento General para el Gobierno Interior del Congreso General, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal.

### Exposición de Motivos

El 4 de diciembre de 2008 la Cámara de Diputados aprobó la minuta con proyecto de decreto enviada por el Senado para reformar diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones a fin de crear el Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil (Renaut).

El Ejecutivo federal publicó el decreto en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2009. En el artículo séptimo transitorio estableció que “el Congreso de la Unión realizará las reformas y adiciones correspondientes a los artículos 366, 390 y demás relativos del Código Penal Federal, en un plazo no mayor de 180 días a partir de la publicación del presente decreto”.

El plazo fijado venció el 11 de agosto de 2009 y aún no se reforman los artículos correspondientes en el Código Penal Federal y, por tanto, también existe un retraso en las adecuaciones a las legislaciones locales que deberán realizar los Congresos locales.

Una de las razones para la aprobación de esta reforma fue el alto número de delitos de extorsión, amenazas y secuestros que se cometen vía telefonía celular, incluso desde los centros de readaptación social

Datos del Consejo para la Ley y los Derechos Humanos, AC,\* indican que al menos 906 bandas de extorsionadores operan en los distintos penales del país, 15 de las más activas en el DF.

Según los datos más recientes se intentan 6 mil 179 intentos de extorsiones al día. El monto obtenido por los extorsionadores de 2001 a 2009 supera los 645 millones de pesos. Se han empleado más de 393 mil teléfonos celulares para cometer delitos.

La Comisión de Comunicaciones, para dictaminar positivamente la minuta, destaca que

“Ante el creciente número de denuncias de delitos por extorsión a través de la telefonía móvil, así como del robo de estos y su utilización en secuestros, resulta urgente y necesario que se establezcan medidas que garanticen la identificación y ubicación de los usuarios que adquieren un chip inteligente (*Sim card*) para acceder a la red de telefonía pública.”

Asimismo, las comisiones, tanto del Senado como de la Cámara de Diputados, coincidieron en señalar que

“Las empresas concesionarias de redes inalámbricas móviles del país deben de contribuir a resolver un problema social generado por el dinamismo de las comunicaciones vía telefónica móvil. En este sentido, la autoridad debe exigir en el proceso licitatorio un control sobre la información de usuarios del sistema y la prohibición de números privados en la identificación de llamadas de una compañía a otra. Con esta medida, los números privados de compañías de telefonía móvil que no pueden ser identificados por los usuarios de otra compañía de telefonía celular o fija, quedarán prohibidos y deberá hacerse exigible la identificación numérica.”

La reforma aprobada establece, en consecuencia, en el artículo 7, fracción XIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, que es atribución de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes supervisar, a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, la elaboración y actualización por parte de los concesionarios del registro nacional de usuarios de telefonía móvil.

El artículo 16 establece en la fracción I, inciso D, que las bases de licitación pública que tengan que ver con la telefonía móvil, deberán incluir las acciones coordinadas con la autoridad correspondiente, que permitan combatir los

delitos de extorsión, amenazas, el secuestro en cualquiera de sus modalidades o algún delito grave o relacionado con la delincuencia organizada, así como las medidas necesarias para llevar un registro pormenorizado y preciso sobre los usuarios de teléfonos móviles, así como los nuevos cuentahabientes de este servicio, con la debida protección de datos.

El artículo 44, por su parte, establece que los concesionarios, entre otras obligaciones, deberán

...

IX. Abstenerse de establecer barreras contractuales técnicas o de cualquier naturaleza a la conexión de cableados ubicados dentro del domicilio de un usuario con otros concesionarios de redes públicas;

X. Actuar sobre bases no discriminatorias al proporcionar información de carácter comercial, respecto de sus suscriptores, a filiales, subsidiarias o terceros;

XI. Llevar un registro y control separado de sus usuarios, tanto en la modalidad de líneas contratadas en plan tarifario, como en líneas de prepago, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- a) Número y modalidad de la línea telefónica;
- b) Nombre completo, domicilio, nacionalidad, número correspondiente y demás datos contenidos en identificación oficial vigente con fotografía, así como comprobante de domicilio actualizado del usuario y toma de impresión de huella dactilar directamente en tinta o electrónicamente;
- c) En caso de personas morales, además de los datos de los incisos a) y b), se deberá registrar la razón social de la empresa, cédula fiscal y copia del documento que acredite capacidad para contratar.

Los concesionarios deberán conservar copias fotostáticas o en medios electrónicos de los documentos necesarios para dicho registro y control, así como mantener la reserva y protección de las bases de datos personales, las cuales no podrán ser usadas con fines diferentes a los señalados en las leyes;

XII. Conservar un registro y control de comunicaciones que se realicen desde cualquier tipo de línea que utilice

numeración propia o arrendada, bajo cualquier modalidad, que permitan identificar con precisión los siguientes datos:

- a) Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- b) Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- c) Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- d) Además de los datos anteriores, se deberá conservar la fecha y hora de la primera activación del servicio y la etiqueta de localización (identificador de celda) desde la que se haya activado el servicio;
- e) La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas; y
- f) La obligación de conservación de datos a que se refiere la presente fracción cesa a los doce meses, contados a partir de la fecha en que se haya producido la comunicación.

Los concesionarios tomarán las medidas técnicas necesarias respecto de los datos objeto de conservación, que garanticen su conservación, cuidado, protección, no manipulación o acceso ilícito, destrucción, alteración o cancelación, así como el personal autorizado para su manejo y control;

XIII. Entregar los datos conservados al procurador general de la República o procuradores generales de Justicia de las entidades federativas cuando realicen funciones de investigación de los delitos de extorsión, amenazas, secuestro, en cualquiera de sus modalidades o de algún delito grave o relacionado con la delincuencia organizada, en sus respectivas competencias.

Queda prohibida la utilización de los datos conservados para fines distintos a los previstos en el párrafo anterior, cualquier uso distinto será sancionado por las autoridades competentes en términos administrativos y penales que resulten.

Los concesionarios están obligados a entregar la información dentro del plazo máximo de setenta y dos horas siguientes contados a partir de la notificación, siempre y cuando no exista otra disposición expresa de autoridad judicial.

El reglamento establecerá los procedimientos, mecanismos y medidas de seguridad que los concesionarios deberán adoptar para identificar al personal facultado para acceder a la información, así como las medidas técnicas y organizativas que impidan su manipulación o uso para fines distintos a los legalmente autorizados, su destrucción accidental o ilícita o su pérdida accidental, así como su almacenamiento, tratamiento, divulgación o acceso no autorizado;

XIV. Realizar el bloqueo inmediato de las líneas contratadas bajo cualquier modalidad, reportados por los clientes o usuarios como robados o extraviados, realizar la actualización respectiva en el registro de usuarios de telefonía, así como realizar la suspensión inmediata del servicio de telefonía para efectos de aseguramiento cuando así lo instruya la Comisión Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Procedimientos Penales.

En caso de que los usuarios vendan o cedan una línea de telefonía en cualquiera de sus modalidades de contratación, deberán dar aviso al concesionario, a efecto de que dicha línea sea bloqueada, en tanto sea registrado el nuevo usuario, conforme a la fracción XI del presente artículo;

XV. Informar a los clientes o usuarios de servicios de telefonía en cualquiera de sus modalidades, previo a su venta, de la existencia y contenido del registro y su disponibilidad a los agentes facultados.

En el artículo 64 ahora la ley establece que la SCT llevará el registro de telecomunicaciones, que incluirá el servicio de radiodifusión, en el que se inscribirán las sanciones que imponga la Secretaría y, tratándose de radiodifusión, las que imponga la Secretaría de Gobernación inclusive todas aquellas contempladas en el Cód-

go Penal Federal y en los códigos penales de cada una de las entidades federativas, así como aquellas que hubieren quedado firmes;

XVI. En los casos de contratación de telefonía móvil, los concesionarios deberán solicitar la credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral o cédula única del registro nacional de población (CURP) o pasaporte, y acompañarlo con constancia de domicilio oficial con recibo de agua, luz o teléfono, además de la impresión de la huella dactilar directamente en tinta o electrónicamente.

En el caso de teléfonos públicos fijos convencionales y celulares deberá ofrecer el registro de la llamada que incluya número telefónico y ubicación del teléfono; y

XVII. Cualquier otro documento relativo a las operaciones de los concesionarios, permisionarios o asignatarios, cuando los reglamentos y demás disposiciones de carácter general derivados de esta Ley, de la Ley Federal de Radio y Televisión, u otras disposiciones legales o reglamentarias exijan dicha formalidad.

Finalmente, el artículo 71 establece las sanciones para las infracciones a la ley que son de carácter económico.

Sin embargo, el mal uso de los datos contenidos en el Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil debe sancionarse por el Código Penal Federal y por los Códigos Penales de las Entidades Federativas.

El artículo séptimo transitorio señala expresamente a los artículos 366, que se refiere al delito de secuestro, 390, que se refiere al delito de extorsión y “los demás relativos” del Código Penal Federal.

En cumplimiento a este mandato legal, proponemos la modificación de los artículos expresamente mencionados con el fin de establecer penas a quienes por sí o por interpósita persona, utilicen los datos del registro nacional de usuarios de celular, para cometer delitos tipificados en el Código Penal Federal.

Además adicionamos un artículo 211 Ter para sancionar con una pena de seis a doce años y multa de trescientos a seiscientos días, a quien revele, divulge, comercialice o utilice de modo ilícito la información del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.

Consideramos muy importante establecer penas severas para este delito, puesto que una de las preocupaciones que ha generado la creación del Renaut ha sido precisamente la seguridad de los datos de los usuarios.

Es crucial para el buen funcionamiento y permanencia del registro, que la autoridad tenga los medios idóneos para castigar de manera adecuada cualquier delito relacionado con este tema.

En caso de que alguna persona resultare afectada en su integridad física, emocional o en sus bienes, sería gravísimo que las instancias de procuración e impartición de justicia se vieran imposibilitadas para perseguir a los responsables del mal uso de la información que está bajo su responsabilidad.

Es por ello que esta iniciativa pone especial cuidado en establecer penas adecuadas en dos grandes temas: por un lado, el uso mismo de la información, aún cuando ello no culmine en la comisión de un delito adicional, implicará una pena de seis a doce años de prisión y de trescientos a seiscientos días de multa.

El motivo para establecer una pena de esta naturaleza es que consideramos que la gravedad del delito es equiparable a la conducta sancionada en el artículo 211 Bis del mismo código que dice lo siguiente:

“A quien revele, divulgue o utilice indebidamente o en perjuicio de otro, información o imágenes obtenidas en una intervención de comunicación privada, se le aplicarán sanciones de seis a doce años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa.”

El artículo 211 Bis 2 en su tercer párrafo también tipifica un delito de carácter similar:

“A quien sin autorización conozca, obtenga, copie o utilice información contenida en cualquier sistema, equipo o medio de almacenamiento informáticos de seguridad pública, protegido por algún medio de seguridad, se le impondrá pena de cuatro a diez años de prisión y multa de quinientos a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Si el responsable es o hubiera sido servidor público en una institución de seguridad pública, se impondrá además, destitución e inhabilitación de cuatro a diez años para desempeñarse en otro empleo, puesto, cargo o comisión pública.”

En este caso, igualmente se está utilizando información de carácter personal de manera indebida. Además la situación es más grave que la simple utilización de información o acceso indebido a sistemas de información, puesto que se pone en grave riesgo la seguridad y los bienes de los usuarios de telefonía móvil.

Con este nuevo artículo, se sanciona en general el uso ilegítimo de la información. En el resto de los artículos modificados se establecen penas específicas para quienes, además, las utilicen o permitan que otros las utilicen para cometer crímenes.

En el artículo 282, que tipifica el delito de amenazas, proponemos agregar una fracción III para que diga:

**Artículo 282.** Se aplicará sanción de tres días a un año de prisión o de 180 a 360 días multa:

**III. A quien por sí o interpósita persona utilice o facilite datos del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil para cometer el delito de amenazas.**

En este caso la adición tiene el objetivo de considerar como parte activa en el delito de amenazas a quien utilizó o proporcionó información del Renaut a quien materialmente cometió el delito.

En este caso, esta pena sería adicional a la ya considerada en el artículo 211 Ter.

En ese mismo sentido son las reformas que proponemos al artículo 366 Bis, en donde se adiciona una fracción VII que diga lo siguiente:

“333 Bis. Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de doscientos a mil días multa, al que en relación con las conductas sancionadas por el artículo anterior y fuera de las causas de exclusión del delito previstas por la ley.

**“VII. A quien por sí o interpósita persona utilice o facilite a otro, datos del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil para cometer el delito de secuestro.”**

Esta pena es similar a la que se aplica actualmente a quienes participan en el delito de secuestro como intermediarios, sin acuerdo de la familia de la víctima y a quienes difundan mensajes de los secuestradores. En el caso que nos

ocupa, esta pena es acumulable con la establecida en el artículo 211 Ter.

En el mismo sentido y con la misma argumentación proponemos la reforma al artículo 390, que se refiere al delito de extorsión en el que agregamos como un agravante más el uso de la información del Renaut por cualquier persona que tenga acceso a él.

Esta iniciativa complementa las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones, en lo que tiene que ver con combatir los delitos derivados del mal uso de la telefonía inalámbrica. A partir de la creación de una base de datos con la información proporcionada por los usuarios en el momento de activar una línea telefónica, tanto en la modalidad de prepago como de pospago, que permita ubicar al adquiriente del equipo o *Sim card*, con el propósito de identificar el punto geográfico de ubicación del propio equipo y, con ello, desincentivar la comisión de actos delictivos cometidos por medio de teléfonos móviles.

Con base en la anterior exposición de motivo, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

### Decreto

**Único.** Se reforma el segundo párrafo del artículo 390 y se adiciona un artículo 211 Ter, una fracción III al artículo 282 y una fracción VII al artículo 366 Bis del Código Penal Federal para quedar como sigue:

**211 Ter. A quien revele, divulge, comercialice o utilice de modo ilícito la información del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, se le impondrá una pena de seis a doce años de prisión y de trescientos a seiscientos días de multa, además de las que haya lugar por la comisión de otros delitos.**

**Artículo 282.** Se aplicará sanción de tres días a un año de prisión o de 180 a 360 días multa:

I. a II. ...

III. A quien por sí o interpósita persona utilice o facilite datos del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil para cometer el delito de amenazas.

Adicionar una fracción VII al artículo 366 Bis para quedar como sigue:

366 Bis

I. a VI. ...

**VII A quien por sí o interpósita persona utilice o facilite a otro datos del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil para cometer el delito de secuestro.**

**Artículo 390.** Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa.

Las penas se aumentarán hasta un tanto más si el constreñimiento se realiza por una asociación delictuosa, o por servidor público o ex servidor público, o por miembro o ex miembro de alguna corporación policial o de las Fuerzas Armadas Mexicanas **o por empleado o ex empleado de alguna empresa privada o servidor público que utilice o tenga acceso a datos del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.** En este caso se impondrá además al servidor o ex servidor público y al miembro o ex miembro de alguna corporación policial, **al empleado o ex empleado de empresa privada o servidor público que utilice datos del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil,** la destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión pública, y si se tratare de un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, la baja definitiva de las Fuerzas Armadas a que pertenezca y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargos o comisión públicos.

Nota:

\* Consultar [www.mexicodenuncia.org](http://www.mexicodenuncia.org)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de diciembre 2009.— Diputados: Gerardo Leyva Hernández, Leonardo Arturo Guillén Medina, Claudia Edith Anaya Mota, Ramón Jiménez Fuentes, Samuel Herrera Chávez, Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, José Adán Ignacio Rubí Salazar, Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, Francisco Armando Meza Castro, Víctor Manuel Castro Cosío, Víctor Manuel Báez Ceja, Juan Huerta Montero, José M. Torres Robledo, Emiliano Velázquez Esquivel, Baltazar Martínez Montemayor, Miguel Ángel García Granados (rúbricas).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Como lo ha solicitado el señor diputado Gerardo Leyva

Hernández, inscribese en el Diario de los Debates. **Túruese a la Comisión de Justicia.**

**El diputado José Adán Ignacio Rubí Salazar** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Diputado Rubí Salazar, a sus órdenes.

**El diputado José Adán Ignacio Rubí Salazar** (desde la curul): Señor presidente, nada más para solicitar al diputado Gerardo Leyva me permita sumarme a la iniciativa de reformas que ha presentado.

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Si no tiene inconveniente el señor proponente. ¿Está de acuerdo?

**El diputado Gerardo Leyva Hernández** (desde la curul): Sí, por supuesto, y todos los que deseen.

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Está de acuerdo. Entonces, puede usted pasar, señor diputado, a firmar la iniciativa a la Secretaría.

---

#### LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Tiene la palabra el señor diputado Liborio Vidal Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Verde, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**El diputado Liborio Vidal Aguilar:** Muchas gracias. Con su venia, señor presidente. Distinguidos diputados, distinguidas diputadas, vengo a presentar esta propuesta de reformas a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para dotar de un nuevo marco al federalismo en nuestro país.

La transición que vivimos es un momento de trascendencia para el Poder Legislativo, al dar mayor funcionalidad a las instituciones en su relación con los distintos actores políticos de nuestro país. Ello es garantía de prevalencia democrática

y de las bases de la República. Así, adecuamos nuestras normas y modificamos el carácter centralista del Estado mexicano al entrar de lleno al siglo XXI.

Es momento de dar cauce a las iniciativas de las regiones, cuidando el desenvolvimiento equilibrado de los tres órdenes de gobierno que rigen la vida política de nuestra nación. Ahora se requiere empatar a las regiones con las instituciones centrales, donde tradicionalmente se han tomado las decisiones sustantivas en lo económico, político y social. Hablamos de una realidad plural que perfecciona mecanismos y acuerdos. Ésos son los nuevos tiempos del país que debemos precisar en las leyes. Ésos son los tiempos nuevos que exigen que se representen debidamente las diversas expresiones culturales de nuestro pueblo mexicano.

A la necesidad de construir un nuevo federalismo responde la iniciativa que propongo a esta honorable soberanía.

Distinguidos legisladores, legisladoras, la propuesta en comentario adiciona un artículo y modifica nueve de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; adecuamos las reglas para que el gobierno se renueve en su conjunto; agregamos el artículo 63 Bis para que ningún funcionario difunda logros de programas y eficiencia en el ejercicio programático presupuestal, salvo aquellos que dictamine la Auditoría Superior de la Federación respecto de la cuenta pública que corresponda.

Tampoco ningún funcionario podrá engañar a la población a través de actos, eventos públicos o medios de comunicación, respecto a presupuestos asignados en la ley federal de egresos de la federación, o promover la imagen propia o de sus jefes superiores.

Creamos mecanismos que evitan duplicidades de programas y para que se incorpore de manera más integral a los gobiernos estatales en la toma de decisiones, desde el diseño de acciones y la ejecución, hasta la evaluación de cursos y su aplicación.

En el artículo 77 se amplían plazos y fases en el proceso de elaboración de las reglas de operación de los programas. Se establece un sistema permanente que disminuye el criterio de dominio que se ha otorgado a la federación en sus relaciones con los otros niveles de gobierno, estatal y municipal. Con este nuevo diseño institucional la formulación y evaluación de las reglas de operación facilitarán acciones de mejoras regulatorias.



En los restantes artículos que se reforman atendemos distintas demandas y realidades que requieren instituciones más eficientes. Se fortalece la función de seguimiento que ejerce el Legislativo sobre la aplicación de las reglas de operación que se convierten en instrumento de modernización de nuestro federalismo.

De igual modo, los convenios de los estados con el Ejecutivo federal se realizarán puntualmente, y se precisa un calendario de suministros de recursos desde el nivel central hacia las entidades federativas de nuestro país.

Se modifica asimismo, el porcentaje de participaciones que no podrá variar menos de 80 por ciento para la federación y 20 por ciento por cada estado. Por último, se incorporan comités interinstitucionales para el seguimiento de proyectos de inversión.

Con esta reforma entramos a la fase donde el Legislativo habrá de sentar bases de modernización del Estado mexicano en su conjunto. En suma, entramos a una época de mejores expectativas del futuro de nuestra nación. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Liborio Vidal Aguilar, del Grupo Parlamentario del PVEM

El suscrito, diputado Liborio Vidal Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona y reforma la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en el Título Tercero, Capítulo VI, artículos 75, fracción VII, 77, fracciones I y II, 78; Título Cuarto, Capítulo I, artículos 82, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, y 83; Capítulo II, artículo 84; Capítulo III, artículo 85, fracciones I y II; Título Quinto, Capítulo II, artículo 110, fracción I, y 111; y Título Séptimo, con base en la siguiente

### **Exposición de Motivos**

La transición que vive el país se vuelve un fenómeno especialmente de trascendencia para el poder legislativo que

lleva la responsabilidad primordial de adecuar el marco normativo con el objeto de dar funcionalidad a las instituciones y a la participación de los distintos actores políticos del país.

En este sentido, vemos un desarrollo político en México que obliga a la adecuación de normas y leyes y emprender acciones de descentralización del poder que hoy muestra exagerados mecanismos de control que impiden el desenvolvimiento equilibrado de los tres órdenes de gobierno que rigen la vida republicana de la nación.

Acudimos a un cambio de régimen en distintos ángulos. Es obvio que ahora los actores regionalizados impulsen nuevas formas de empatía con instituciones centrales donde tradicionalmente se han tomado las decisiones sustantivas en lo económico, político, social y cultural.

No obstante, apreciamos, asimismo, cambios de trascendencia que vienen constituyendo modalidades institucionales que aportan optimismo si consideramos que el legislativo, periodo tras periodo, va realizando el esfuerzo plural pero sin pausas de dotar a los mexicanos de las mejores leyes que refuercen la representatividad de los diversas expresiones culturales de México.

La reflexión nos refiere a necesidades de darle mayor vigor al poder legislativo para fortalecer el federalismo que es sustento de la República que dirige nuestra vida institucional. Es, en otros términos, el requerimiento de darle vigor al estado mexicano bajo la consideración objetiva de que el país ya cambio. Los datos de educación y comunicación nos indican transformaciones en la calidad de vida al que pueden aspirar los mexicanos tanto en el norte como en el sur.

Por eso, observamos los planteamientos del Consejo nacional de desarrollo que integra la representación de los secretarios de desarrollo social en el país. Su objetivo está muy claro en tanto que analiza aquéllos instrumentos de carácter institucional que no dan funcionalidad a la operación del gobierno en su conjunto. Por eso, decimos que los cambios presentes y futuros deben soportarse en instituciones nuevas que eviten el centralismo tradicional.

Hay nuevas expectativas en las regiones del país y debemos incorporarlas en normas equilibradas para dar vigor a nuestro sistema político y a las instancias de gobierno que la misma constitución política contempla.

Hablamos de la responsabilidad de esta soberanía para remodelar el marco de relaciones entre los estados y la federación para pasar a mejores escenarios de modernización política.

Gravita en esta exposición, la diversidad sociocultural de la nación pues ello es un dato fundamental para estudiar y readecuar las leyes. La representación de lo local es un aspecto que ahora debemos tener muy presente y esa realidad nos hará cambiar los patrones de conducta que propician el centralismo. Este modelo sufre un marcado desprestigio por la suplencia del ciudadano que le caracteriza. No estamos pensando en la república de pequeños grupos. Estamos reflexionando en la distinción que debemos otorgarle a las expresiones diferenciadas de esta sociedad más informada aunque también en muchos de sus segmentos marginada de las opciones reales de desarrollo.

Creemos que si logramos atender esta nueva demanda de los estados estaremos respondiendo a imperativos de crear modernas representaciones. Es obvio que la agenda política aún no resuelve este asunto que problematiza el desarrollo político del país. ¿Hasta dónde debe llegar el federalismo para dar la representatividad que exigen los estados en las instituciones nacionales en la segunda década de este siglo XXI?

Esta es una cuestión que debemos estudiar en el legislativo pues ello nos dará la pauta de la remodelación de la república sin desvíos o deseos de desestabilización que a veces se presentan cuando no se voltea a ver fenómenos que son sustantivos y la readecuación del federalismo lo es.

Hay muchos ejemplos de acontecimientos que nos hablan de estas nuevas realidades. En el funcionamiento de la relación entre los poderes de la república únicamente apreciamos los desajustes que en las regiones se vuelven cuestionamientos, divergencia de puntos de vista, acciones separadas de gobierno, incluso, se generan rencores y distorsiones sobre el uso de los recursos públicos que deben de orientarse en forma racional en las instituciones. Hay, con frecuencia, acusaciones de que los recursos sociales se utilizan para apoyar a partidos y candidatos agudizando aún más nuestro subdesarrollo político. Hay ejemplos, también, de funcionarios que engañan a los ciudadanos pretendiendo que con esa conducta se fortalecen ante su jefe sin mirar el daño institucional que causan y la decepción que opera en la ciudadanía que aprecia divisiones más que acciones coordinadas.

En la actual coyuntura que nos toca vivir, el futuro se encuentra en la readecuación del estado. Eso está claro. Por eso, la necesidad de revalorizarnos como nación para desechiar la vieja ingeniería que nos habla de instituciones centrales dominantes y estados controlados por esta acción. Son expresiones que atentan contra la idea de ciudadanía y fortalecimiento de la representación como principios torales de cualquier estado nación que aspira a consolidar su conjunto social en las dinámicas siempre difíciles de los fenómenos internacionales.

Por eso, nuestro planteamiento parte del principio de impulsar potencialidades de desarrollo económico y político reorganizando nuestras instituciones y las relaciones entre los estados y el estado central para que las decisiones sean de mayor armonía y así se encuentren óptimas eficiencias en el destino de programas y racionalización del gasto público con proyectos unificados en el accionar de las instituciones. Se puede, así, atender a una ciudadanía que no ve avances concretos en su desarrollo porque los gobiernos no están caminando en base a coincidencias en una agenda precisa en acciones y convergencias.

Tan sólo observemos el asunto de las reglas de operación que se van convirtiendo en el instrumento fundamental para reordenar interrelaciones entre los distintos órdenes de gobierno.

En general, las reglas de operación con que vienen funcionando los programas de combate a la pobreza muestran sus características centralistas y no es contemplada con puntualidad la participación de las entidades federativas. No existe precisión en tiempos y procedimientos en los que participaría la instancia de gobierno local.

Prevalecen, también, vacíos normativos respecto a que las entidades federativas y los municipios puedan intervenir como entidades ejecutoras. No se expresa, por lo tanto, una opción de manifestar inconformidad en la aplicación de algún procedimiento que realizan las instancias federales en territorios locales y que requieren equilibrios institucionales mediante la opinión de los representantes de gobiernos estatales.

Un aspecto que se debe considerar es que la aplicación de las reglas de operación siempre está sujeta al criterio discrecional de las secretarías del gobierno federal quedando bajo la responsabilidad de estas dependencias la selección de la institución ejecutora o bien determinan que sean esas

mismas instituciones las que ejecuten. Hay extrema discrecionalidad.

La interpretación de las reglas de operación, consecuentemente, queda sujeta a la única decisión de las dependencias del Ejecutivo federal.

Observamos, entonces, la carencia de una coordinación institucional equilibrada y racional que propicie ir cambiando el centralismo en el que gravita la aplicatoriedad de las normas federales en las entidades federativas. Incluso, existen acciones que se contraponen de una institución a otra o se duplican con otros programas o acciones del gobierno federal.

Luego entonces, coincidiremos en la opción que se presenta para el poder legislativo observar esta nueva fenomenología para actuar en un proyecto integral que permita equilibrar las actividades de los gobiernos federal, estatales y municipales para retomar el camino de fortalecer la república como valor fundacional de la nación.

Descripción de la reforma propuesta:

A. Se adiciona un artículo con el número 63 Bis donde la ley aborda aspectos de austeridad y disciplina presupuestaria. En este sentido, se limita al funcionario público a comportamientos congruentes con las normas que se emitan disminuyendo tendencias a que el recurso de promoción social sean utilizados para fines de difusión gubernamental o partidista. Muchas ocasiones se distorsionan informaciones para fines diversos al combate a la presidencia.

B. En el artículo 75, fracción VII, se incluye la elaboración de dictamen por parte de las entidades federativas destacando que los programas federales no se están duplicando. De esta manera, se corrigen acciones que no son eficientes y que propician en la actualidad que los recursos públicos se desperdicien. Las correcciones surgirán desde los mecanismos que se reconfiguran con esta reforma.

C. Se modifica el procedimiento establecido en el artículo 77 relacionado con las reglas de operación ampliando plazos de tal manera que se realicen evaluaciones cuidadosas acerca de la adecuación funcional óptima de las reglas.

Así, se busca iniciar el estudio conjunto entre la federación y los estados desde el primer día en que se ejercen las normas respectivas para llegar al mes de octubre de cada año con el cúmulo de datos empíricos que propicien los ajustes

más equilibrados. Se puntualiza como límite el mismo que ya considera la ley del primer bimestre del ejercicio que corresponda para concluir el procedimiento de diseño de las reglas de operación. Lo destacable es que todas estas acciones se realizarán en conjunto entre los estados y la federación a través de sus delegaciones o representaciones. Así, los criterios de mejora regulatoria se enriquecerán en la medida en que las reglas de operación que se presentan incluyen a las distintas instancias de gobierno que participan. De igual manera, la Cámara de Diputados llevará detallado seguimiento de las acciones que se realizan respecto al diseño y experiencias de aplicación de las reglas. De esta manera, se simplificará el trabajo de vinculación que el poder legislativo deba realizar en sus intercambios con los gobiernos federal y local. De este modo, el poder legislativo cumplirá su función de equilibrio entre los gobiernos para fortalecer al federalismo. Esta atribución adquirirá nuevas dimensiones en el pluralismo propio que caracteriza al Congreso mexicano.

D. Se modifica el párrafo de la fracción II para precisar los nuevos términos de tiempo en los que se deberá emitir el dictamen regulatorio respectivo.

E. En los criterios que se señalan a la comisión de mejora regulatoria se contempla incluir la opinión técnica de las entidades federativas lo cual queda plasmado en el inciso b) de la fracción II de este artículo. Se incorpora la participación de cada entidad federativa en una etapa que ahora conduce por completo la dependencia del ejecutivo correspondiente de conformidad a artículo 69-D de la Ley federal de procedimiento administrativo. Este agregado se incorpora en un subinciso dentro de esta fracción II, modificando, en consecuencia, el numerado de los subincisos siguientes.

F. En el artículo 78 se agrega a las asociaciones civiles sin fines de lucro cuyos integrantes sean considerados recursos de alto nivel profesional según la calificación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología que asigna ésta a egresados de posgrado en ciencias sociales que ahora podrán organizarse para contribuir a la labor de evaluación externa que por ahora concentra la Secretaría de Hacienda, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social u organismos selectivos de educación superior. Con ello, se da cauce a una opción de ampliar posibilidades de que los egresados del sistema de educación superior encuentren nuevas alternativas de desarrollo a la vez que apoyan las funciones del sector público que se ve limitado para realizar estudios cuidadosos que permitan consolidar acciones y programas a la vez que desde el ámbito externo

se pueden sugerir correcciones fuera de los intereses que se generan en las disputas naturales entre los distintos bloques burocráticos que preexisten al interior de las instituciones y entre las dependencias mismas. Con esta innovación se evita que la participación de organismos civiles de alto nivel caiga en el sistema corporativizado que ahora caracteriza al sistema de evaluación muy sujetado a la fuerza de la Secretaría de Hacienda y las dependencias que seleccionan con frecuencia a los evaluadores.

G. Se modifica el artículo 82 para dar mayor precisión a la acción del gobierno federal al transferir recursos a las entidades federativas con convenios claros y pautas acordadas de descentralización de recursos.

H. De igual modo, se replantean tiempos para formalizar convenios federación estados con innovadores criterios de cooperación en los que se habrá de disminuir el factor dominante tradicional del gobierno federal. De igual manera, se prevé que la cámara de diputados se mantenga enterada de estas acciones de tal manera que se facilite su labor de evaluación del desempeño de programas y ejercicio de recursos públicos. Al agregar estos preceptos en la fracción II se recorre la numeración haciendo distintos agregados a los incisos IV, donde se puntualiza el plazo de inicio de ministraciones de recursos y las excepciones que quedan aclaradas con precisión; el V que plantea que la aportación de la federación invariablemente sea del 80% para proyectos de bienes y servicios coordinados entre las dos instancias de gobierno. Igualmente, el inciso VII que tiene vinculación con el V. en el VIII se prevé que las responsabilidades que se transfieran no causen problemas a los estados. En el X se da claridad a los programas y ramos afectados de tal manera que se facilite el sistema contable de los estados. En el XI se inicia un esfuerzo porque se vayan analizando situaciones, circunstancias, coyunturas, problemas específicos de gestión que no propician un cumplimiento aceptable de lo que establece la ley federal de egresos correspondiente.

I. Se regula igualmente el intercambio de documentación entre ambas instancias de gobierno para el diseño y evaluación de objetivos y programas.

J. También se contempla la integración bigubernamental de comités de seguimiento de proyectos de inversión que así mismo, habrá de controlar la pulcritud y respeto hacia la ciudadanía de la propaganda que se difunda donde todos los órganos de gobierno serán promovidos de igual manera.

K. Finalmente se incorpora un criterio de control para evitar la extrema politización que viene caracterizando a la coordinación entre la federación y los estados donde es muy frecuente observar informaciones que se distorsionan engañando a la ciudadanía respecto al órgano de gobierno o funcionario que se adjudica el logro de recursos de inversión o para cualquier otro proyecto de suministro de bienes. El acotamiento sugerido plantea sanciones posibles a los funcionarios que practiquen estos sistemas de desinformación ciudadana.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente

### **Decreto que adiciona y reforma distintos artículos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo Primero.** Se adiciona un artículo 63 Bis en el Capítulo IV, Título Tercero, y se reforman el Título Tercero, Capítulo VI, artículos 75, fracción VII, 77, fracciones I y II, y 78; Título Cuarto, Capítulo I, artículos 82, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X y 83; Capítulo II, artículo 84; Capítulo III, artículo 85, fracciones I y II; Título Quinto, Capítulo II, artículo 110, fracción I, y 111, y Título Séptimo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

#### **Capítulo IV**

#### **De la Austeridad y Disciplina Presupuestaria**

**Artículo 63 Bis.** Ningún funcionario podrá difundir logros de programas y eficiencia en el ejercicio programático presupuestal salvo aquéllos que se correspondan con la emisión de dictamen de la auditoría superior de la federación respecto a la cuenta pública que corresponda. Tampoco podrá mentir a la población a través de actos, eventos públicos o medios de comunicación respecto a presupuestos asignados en la ley federal de egresos de la federación o promover la imagen propia o de sus jefes superiores.

#### **Capítulo VI**

#### **De los Subsidios, Transferencias y Donativos**

**Artículo 75.** Los subsidios deberán sujetarse....

I, II, III, IV, V, VI...

VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias, entidades, y entidades federativas para evitar

duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos; en tal caso, las entidades federativas emitirán dictamen de duplicación eventual a la secretaría especificando puntos de duplicidad de acciones a nivel regional que se deban cancelar o revisar.

**Artículo 77.** Con el objeto de...

Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria sujetándose al siguiente procedimiento:

I. Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas deberán presentar a la Secretaría, a más tardar el 1 de octubre sus proyectos de reglas de operación, tanto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, como las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes. El término del procedimiento de integración de las reglas de operación se limitará a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 43 de esta Ley y se considerará la vinculación permanente de los Comités de planeación para el desarrollo de los estados con las comisiones ordinarias correspondientes en la cámara de diputados en la formulación de opiniones sobre las reglas de operación de los programas federales.

Dichos proyectos deberán observar los criterios generales establecidos por la Secretaría, la Función Pública en conjunto con las entidades federativas. Los órganos correspondientes en las entidades federativas y las delegaciones o representaciones de las dependencias y entidades coordinadas o no coordinadas, elaborarán catálogo de mejora de las reglas de operación respectivas en los 10 días hábiles a partir del último día de agosto.

La Secretaría y la Función Pública presentarán a la Cámara de Diputados y a la Comisión de Mejora Regulatoria la propuesta de reglas de operación en un plazo que no deberá exceder de 10 días hábiles contado a partir de la presentación de los proyectos a que se refiere la fracción I. La Secretaría agregará su opinión respecto al impacto presupuestario.

II. La Comisión de mejora regulatoria emitirá dentro de los 10 días hábiles siguientes el dictamen regulatorio tomando en consideración los siguientes criterios y turnando copia a la Cámara de Diputados.

a) El cuerpo de las reglas...

b) Se deberá anexar la propuesta técnica de cada entidad federativa para mejorar el funcionamiento de las reglas de operación;

c) Las reglas de operación deberán contener para efectos del dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, al menos lo siguiente:

i) Deberán incorporar y describir con precisión la forma de participación de las entidades federativas en cada una de las etapas de diseño, formulación y aplicación de las reglas de operación. El gobierno federal incluirá a las entidades federativas en lo relacionado con el artículo 69-D de la Ley federal de procedimiento administrativo.

ii) Deberán establecer...

iii) Debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello deberán anexar un diagrama de flujo del proceso de selección suscrito inclusive con rúbricas de autorización por la entidad federativa;

iv) Para todos los trámites...

v) Se deberán establecer...

vi) Debe definirse la forma...;

vii) Sólo podrán exigirse...

viii) Se deberán definir... y

ix) Se deberán especificar...

Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio

y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Se podrán hacer observaciones adicionales y ajustes a reglas de operación a más tardar hasta la fecha establecida por el artículo 43 en cuanto que este procedimiento no podrá exceder del primer bimestre del ejercicio que corresponda.

Las entidades federativas actuarán en congruencia y en lo conducente respecto al párrafo anterior en el ámbito de su competencia.

Las dependencias...

Las reglas de operación...

**Artículo 78.** Las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación, organismos especializados y asociaciones civiles sin fines de lucro con integrantes profesionistas de posgrado en ciencias sociales de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.

#### Título Cuarto

#### Del Gasto Federal en las Entidades Federativas

##### Capítulo I

##### De los Recursos Transferidos a las Entidades Federativas

**Artículo 82.** En los casos que las entidades federativas cuenten con una dependencia con funciones similares a las dependencias y entidades y capacidad suficiente, estas, con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, transferirán recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales.”

En la suscripción de convenios se observará lo siguiente:

I. Deberán asegurar una negociación equitativa entre las partes y deberán formalizarse a más tardar durante el mes de febrero del ejercicio fiscal, al igual que los ane-

xos respectivos, con el propósito de facilitar la coordinación de los distintos órganos de gobierno y su ejecución por parte de las entidades federativas. Se deberá precisar la calendarización eficiente de la ministración de los recursos respectivos a las entidades federativas, salvo en aquellos casos en que durante el ejercicio fiscal se suscriba un convenio por primera vez o no hubiere sido posible su previsión anual;

II. El Ejecutivo federal y los gobiernos estatales cuidarán que una copia del convenio se envíe para atención de la Cámara de Diputados respetando el término del mes de febrero del año de ejercicio

III. Incluir criterios...

IV. Establecer los plazos y calendarios de entrega de los recursos que garanticen la aplicación oportuna de los mismos, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado y atendiendo los requerimientos de las entidades federativas. La ministración de los recursos se iniciará a más tardar el mes de marzo del año de ejercicio salvo excepciones de fuerza mayor que en todo caso deberá ser justificada ante la Cámara de Diputados. Invariablemente se deberá respetar el calendario de ministración de recursos acordado.

V. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de los gobiernos de las entidades federativas; el gobierno federal, en todo caso, absorberá el 80% del gasto de toda obra o servicio convenido.

VI. Las prioridades de las entidades federativas con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos;

VII. Especificar, en su caso, las fuentes de recursos o potestades de recaudación de ingresos por parte de las entidades federativas que complementen los recursos reasignados o transferidos apegándose a lo establecido en el párrafo V de este artículo.

VIII. En la suscripción de dichos instrumentos deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos podrían alcanzarse de mejor manera transfiriendo total o parcialmente las responsabilidades a cargo del Gobierno Federal o sus entidades, por medio de modificaciones legales; se cuidará que las responsabilidades que se transfieran respondan a un programa calendarizado y definido que no traslade conflictos a la gestión pública de los estados y municipios

IX. Las medidas o mecanismos...

X. En el caso que involucren recursos públicos federales que no pierden su naturaleza por ser transferidos, éstos deberán depositarse en cuentas bancarias específicas que permitan su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en los términos de las disposiciones generales aplicables; se deberá especificar el ramo y programa específico que se afecta en la Ley federal de egresos del año de ejercicio.

XI. En la exposición de motivos del proyecto de Presupuesto de Egresos se informará el estado que guardan los convenios suscritos y los objetivos alcanzados, así como sobre los convenios a suscribir y los objetivos a alcanzar. De igual manera, se incluirá análisis detallado de situaciones que no permitirán cumplir con los establecido en la Ley federal de egresos.

XII. De los recursos federales...

XIII. La Auditoría, en los términos de la Ley...

**Artículo 83.** Los recursos que transfieren las dependencias o entidades a través de los convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de programas federales, no pierden el carácter federal, por lo que éstas comprobarán los gastos en los términos de las disposiciones aplicables; para ello se sujetarán en lo conducente a lo dispuesto en el artículo anterior, así como deberán verificar que en los convenios se establezca el compromiso de las entidades federativas de entregar los documentos comprobatorios del gasto y la entrega de documentación oportuna por parte del gobierno federal que permita la evaluación efectiva por parte de los gobiernos estatales de la actividad de la federación en sus delimitaciones territoriales. La Secretaría y la Función Pública emitirán los lineamientos que permitan un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos, en el ámbito de sus competencias. La Auditoría proporcionará a las áreas de fiscalización de las legislaturas de las entidades federativas las guías para la fiscalización y las auditorías de los recursos federales.

Las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio que suscriban el gobierno estatal correspondiente y el federal a través de la Secretaría y la Función Pública, así como obtener la autorización presupuestaria de la Secretaría.

## Capítulo II

### De la Regionalización del Gasto

**Artículo 84.** Toda erogación incluida en el proyecto de Presupuesto de Egresos para proyectos de inversión deberá tener un destino geográfico específico que se señalará en los tomos respectivos. La Federación y los gobiernos estatales establecerán y desarrollarán el funcionamiento de un comité de seguimiento en proyectos de inversión cuidando el manejo con pulcritud en la difusión promoviendo a los distintos órganos gubernamentales como ejecutores de la obra o servicio respectivo.

Todos los programas y proyectos en los que sea susceptible identificar geográficamente a los beneficiarios deberán señalar la distribución de los recursos asignados entre entidades federativas en adición a las participaciones y aportaciones federales las que se ajustarán siempre a lo establecido en la fracción V del artículo 82.

En el caso de las entidades de control presupuestario indirecto, éstas también deberán indicar la regionalización de los recursos susceptibles a ser identificados geográficamente.

El Ejecutivo federal deberá señalar en el proyecto de Presupuesto de Egresos la distribución de los programas sociales, estimando el monto de recursos federales por entidad federativa.

## Capítulo III

### De la Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado

**Artículo 85.** Los recursos federales...

I. Los recursos federales... que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas

en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, y asociaciones civiles sin fines de lucro que integren profesionistas de posgrado en ciencias sociales

observando los requisitos de información correspondientes, y

II. Las entidades federativas enviarán al Ejecutivo federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos.

Para los efectos de esta fracción, las entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, remitirán al Ejecutivo federal la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal

En ese mismo término, la Secretaría y la Función Pública harán llegar a las entidades federativas reporte de gasto por proyecto y programa detallado así como avances de metas.

La Secretaría incluirá los reportes señalados en esta fracción, por entidad federativa, en los informes trimestrales; asimismo, pondrá dicha información a disposición para consulta en su página electrónica de Internet, la cual deberá actualizar a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo federal entregue los citados informes.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere esta fracción en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

## **Capítulo II De la Evaluación**

**Artículo 110.** La Secretaría realizará...

Para efectos...

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social coordinará...

La evaluación...

I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; se invitará particularmente a asociaciones civiles sin fines de lucro que integren a profesionistas de posgrado en ciencias sociales para evaluaciones de desarrollo social y humano.

II. Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:

a)...

b)...

c)...

d)...

III. Las evaluaciones podrán...

IV. Establecerán programas...

V. Las evaluaciones, en la medida...

VI. Deberán dar seguimiento...

**Artículo 111.** La Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente, al menos cada bimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas.

Dicho sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo será obligatorio para los ejecutores de gasto. Dicho sistema incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes bimestrales, desglosados por mes, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios estableci-



dos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley. La Secretaría y la Función Pública emitirán las disposiciones para la aplicación y evaluación de los referidos indicadores en las dependencias y entidades; los Poderes Legislativo y Judicial y entidades federativas y los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración.

Los indicadores del...

Los resultados a...

### Título Séptimo De las Sanciones e Indemnizaciones

#### Capítulo Único

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

XI. Generen incertidumbres en la opinión pública a través de engaños respecto a gastos, presupuestos y programas públicos.

#### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 8 de diciembre de 2009.— Diputados: Liborio Vidal Aguilar, Hugo Héctor Martínez González, Eric Luis Rubio Barthell,

Martín Enrique Castillo Ruz, Angélica del Rosario Araujo Lara, Felipe Cervera Hernández, (rúbricas).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**

**El diputado Éric Luis Rubio Barthell** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Sí, señor diputado Éric Rubio Barthell.

**El diputado Éric Luis Rubio Barthell** (desde la curul): Pedirle, señor presidente, si el diputado nos permite a los diputados del PRI, de Yucatán —y los diputados de Sonora también piden—, sumarnos a la iniciativa de nuestro paisano Liborio Vidal.

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Si el proponente no tiene inconveniente.

**El diputado Liborio Vidal Aguilar** (desde la curul): Ningún inconveniente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Con lo cual lo manifiesta. Pasen ustedes a la Secretaría para firmar la propuesta.

---

#### LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Tiene ahora la palabra el señor diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos, del Grupo Parlamentario del PT, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión.

**El diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos:** Gracias. Con la venia de la Presidencia.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, en lo que va del presente siglo la marcada ruta del avance tecnológico nos ha dado muestras del enorme bagaje de posibilidades para atender muchas de las necesidades de comunicación, desde las grandes ciudades, hasta los rincones más apartados de nuestro país.

Actualmente, la radio y la televisión tienen un papel preponderante para mantenernos al día con los avances en materia de salud, economía, educación y política, por mencionar sólo algunos. Particularmente en este último tema, las condiciones de conducción política y la estabilidad social requieren de la radio y la televisión para mantener la gobernabilidad del país.

Ahora, necesariamente debemos estar al tanto de aquellos eventos donde se promuevan acuerdos, en los que la voluntad popular y las decisiones de sus representantes se vean comprometidos a fortalecer y mejorar la vida cívica del país.

Debemos reconocer que tanto la radio como la televisión cumplen un fin social al mantenernos comunicados, aunque hoy el propósito fundamental sea el promocionar productos y servicios particulares a la población radioescucha y televidente.

En este sentido, es necesario reconocer que medios de comunicación, como lo es en particular el Canal del Congreso, son un mecanismo que actúa de manera exclusiva como promotor y medio informativo de la agenda legislativa en ambas cámaras federales.

No obstante, en nuestro grupo parlamentario compartimos la firme idea de que sus efectos informativos y de formación cívica y política pueden y deben ampliarse a más hogares mexicanos.

De esta forma, también coincidimos con el fundamento dado en la operatividad de este canal televisivo, que a la letra dice: “la función social... consiste en presentar al debate y la deliberación, no únicamente como contenidos de cobertura privilegiada, sino como la racionalidad intrínseca, la lógica subyacente a la construcción de una vida democrática auténtica”.

Debemos recordar que la actual transmisión de las sesiones en el pleno, ya sea desde la Cámara de Senadores o desde la Cámara de Diputados, únicamente se realizan por circuito cerrado, como parte de sus propias actividades, o bien, por medio de un sistema de televisión por cable a un número reducido de familias mexicanas, al igual que las transmisiones por Internet, en comparación con lo que logra hacer la señal abierta.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, la presente iniciativa tiene el firme propósito de establecer en la Ley

de Radio y Televisión, que el Canal del Congreso de la Unión sea parte de la transmisión con señal abierta.

Del mismo modo, que cuente con una estación radiodifusora para que, a través de ésta puedan seguirse las actividades que se desarrollen en las Cámaras del Congreso de la Unión, en tiempo real.

Es necesario aclarar que como legisladores tenemos el compromiso de mantener actualizada a la población del país en información, siempre con una tendencia perfectible hacia los marcos normativos nacionales.

De esta forma, la propuesta da un mejor contenido a la última parte del artículo 6o. de la Constitución en lo concerniente a que el derecho a la información será garantizado plenamente por el Estado.

Estamos convencidos de que constitucionalmente tenemos una deuda civil que está fijada en el artículo 51 de nuestra Carta Magna, donde se expresa que la Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la nación; pero, de manera congruente, debemos ser corresponsables con nuestro desempeño al proponer que todas las actividades dadas en la sede del Poder Legislativo sean conocidas con transparencia, al alcance de cualquier persona.

La rendición de cuentas es otro tema central, en el cual podemos dar un enorme paso para su conformación, dado que la cuenta pública y las fiscalizaciones a los estados, los informes de gobierno de las dependencias y en general los acuerdos y disensos aquí presentados forman parte de la tarea política, en muchas ocasiones nacidos aquí en las cámaras federales.

Nuestra propuesta, compañeros, radica en difundir todas y cada una de las actividades posibles, dadas en el Congreso de la Unión, por medio de la señal abierta televisiva y a través de la radio, para que nuestra sociedad no siga manteniéndose al margen de la actualidad del debate parlamentario, donde muchas veces la opinión de quienes votaron por nosotros no es escuchada en la voz de sus representantes.

Señalamos que dicha propuesta somete a su consideración la adición de un tercero y un cuarto párrafos al artículo 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión, para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ponga a disposición del Congreso de la Unión una frecuencia para la televisión en señal abierta y otra para una estación radiofónica.

Lo que proponemos es una asignación directa de estas frecuencias, en virtud de que, como lo establece el artículo 49 de nuestra norma fundamental, el supremo poder de la federación se divide, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión, a cargo del diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, diputado federal Francisco Amadeo Espinosa Ramos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de este pleno, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión, para difundir todas y cada una de las actividades posibles dadas en el Congreso de la Unión, por medio de la señal abierta televisiva y a través de la radio, bajo la siguiente

### **Exposición de Motivos**

Nuestro país requiere cada vez estar mejor comunicado, sobre todo, atendiendo aquellos aspectos que muestran la capacidad de generar compromisos que buscan el mayor beneficio para toda la población.

En lo que va del presente siglo, la marcada ruta del avance tecnológico nos ha dado muestras del enorme bagaje de posibilidades para atender muchas de las necesidades de comunicación, desde las grandes ciudades, hasta los rincones más alejados de México.

Ante esto, es necesario garantizar que toda la población tenga los medios mínimos para mantenerse comunicados con quienes integran sus vidas diarias y con el mundo exterior.

Actualmente, la radio y la televisión, fungen un papel preponderante para mantenerse al día con el avance en materia de salud, economía, educación y política, por mencionar solo algunas.

Particularmente en este último tema, las condiciones de conducción política y la estabilidad social que de ella re-

quiera, son indispensables para un gran sector de la ciudadanía.

Ahora, necesariamente debemos estar al tanto de aquellos eventos donde se promuevan acuerdos en los que la voluntad popular y las decisiones de sus representantes se vean comprometidos en fortalecer y mejorar la vida cívica del país.

Debemos reconocer que tanto la radio como la televisión cumplen un fin social al mantenemos comunicados, aunque el propósito fundamental es el promocionar productos y servicios particulares a la población radio escucha y televidente.

Pese a lo anterior, los recientes gobiernos han procurado involucrar aún más a la gente en actividades públicas anunciadas a través de estos medios, lo cual se ha logrado ver en la promoción y regulación de los más recientes procesos electorales, así como del constante bombardeo informativo del quehacer político en todo el país, tan solo por poner un ejemplo.

En este sentido, es necesario reconocer que, medios de comunicación, como lo es en particular el Canal del Congreso, ha sido un mecanismo que actúa de manera exclusiva como promotor y medio informativo de la agenda legislativa en ambas cámaras federales.

No obstante, en nuestro grupo parlamentario compartimos la firme idea de que sus efectos informativos y de formación cívica y política, pueden y deben ampliarse a más hogares mexicanos. De esta forma, también coincidimos con lo fundamento dado en la operatividad de este canal televisivo que a la letra dice: “la función social... consiste en presentar al debate y la deliberación, no únicamente como contenidos de cobertura privilegiada, sino como la racionalidad intrínseca, la lógica subyacente a la construcción de una vida democrática auténtica”.

Debemos recordar que la actual transmisión de las sesiones en el pleno, ya sea desde la Cámara de Senadores o desde la Cámara de Diputados, únicamente se realizan por circuito cerrado como parte de las propias actividades de ambas Cámaras o bien, por medio de un sistema de televisión por cable a un número reducido de familias mexicanas al igual que las transmisiones por Internet, en comparación de lo que logra hacer la señal abierta.

La presente iniciativa tiene el firme propósito de establecer en la Ley de Radio y Televisión, que el Canal del Congreso de la Unión sea parte de la transmisión con señal abierta, del mismo modo, que cuente con una estación radiodifusora donde a través de estas, puedan seguirse las actividades que se desarrollen en las Cámaras del Congreso de la Unión en tiempo real.

Es necesario aclarar que como legisladores, tenemos el compromiso de mantener actualizada en información a la población del país, siempre con una tendencia perfectible hacia los marcos normativos nacionales. De esta forma, la propuesta da un mejor contenido a la última parte del artículo Sexto de la Constitución en la concerniente a “El derecho a la información será garantizado por el Estado”.

Estamos convencidos de que constitucionalmente tenemos una deuda civil, esta fijada en el artículo 51 de la Carta Magna donde se expresa que “la Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la nación...”, pero de manera congruente, debemos ser corresponsables con nuestro desempeño al proponer que todas las actividades dadas en las sedes del poder legislativo, sean conocidas con transparencia, al alcance de cualquier persona.

La rendición de cuentas es otro tema central, en el cual podemos dar un enorme paso para su conformación, dado que la Cuenta Pública y las fiscalizaciones a los estados, los informes de gobierno de las dependencias y en general, los acuerdos y disensos aquí presentados, forman parte de la tarea política, en muchas ocasiones nacidas aquí en las cámaras federales.

Nuestra propuesta concretamente radica en difundir todas y cada una de las actividades posibles dadas en el Congreso de la Unión, por medio de la señal abierta televisiva y a través de la radio, para que nuestra sociedad, no siga al margen de la actualidad del debate parlamentario, donde muchas veces, la opinión de quienes votaron por nosotros no es escuchada en la voz de sus representantes.

Por último, señalamos que dicha propuesta somete a su consideración la adición de un tercero y un cuarto párrafo al artículo 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión, para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ponga a disposición del Congreso de la Unión una frecuencia para televisión en señal abierta y otra para una estación radiofónica.

No lo hacemos bajo la figura del permiso, porque consideramos que esta figura debe operar únicamente para las dependencias del Ejecutivo o como se señala en el segundo párrafo de ese artículo 13 a estaciones que: “Establezcan las entidades y organismos públicos para el cumplimiento de sus fines y servicios,...”.

Lo que proponemos es una asignación directa de estas frecuencias en virtud de que, como lo establece el artículo 49 de la norma fundamental, el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Esto es, el Poder Legislativo es un poder público de la Unión que se encuentra respecto del Poder Ejecutivo en una relación de igualdad y no de subordinación jerárquica, por tanto, no establecemos la figura del permiso para que el Congreso de la Unión cuente con el canal y la estación de radio operando de manera abierta.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de este Pleno, la iniciativa con proyecto de

### **Decreto que reforma diversas consideraciones del artículo 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión**

Para quedar como sigue:

**Artículo Único.** Se adiciona un tercer y cuarto párrafo al artículo 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión, para quedar como sigue:

#### **Artículo 13. ...**

El Congreso de la Unión contará con una frecuencia asignada por la Secretaría para operar el Canal del Congreso en señal abierta. Asimismo, contará con una frecuencia para operar una estación de radiodifusión.

Tanto el canal como la estación de radio del Congreso transmitirán las sesiones de: Congreso General, órganos de gobierno, pleno de las Cámaras, Comisión Permanente, comisiones y comités.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los diez días del mes de diciembre de dos mil nueve.— Diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Gracias, señor diputado. **Túrnese a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía.**

---

### LEY GENERAL DE EDUCACION

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Tiene la palabra el diputado Reyes Tamez Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 33, 34, 67 y 74 de la Ley General de Educación.

**El diputado Reyes Tamez Guerra:** Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores, el principal problema de la educación en México, particularmente de la educación básica, es que se sigue privilegiando la memorización como forma fundamental de aprendizaje, en lugar de fomentar programas que generen en los niños y en los jóvenes capacidad de análisis y reflexión y que les enseñen a exponer y defender puntos de vista, a trabajar en equipo, y que permiten que las evaluaciones internacionales y nacionales, como son los casos de la prueba PISA (Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos) de la OCDE o la ENLACE (Evaluación Nacional del Logro Académico en Centros Escolares) que se aplica en nuestro país, y que evalúan no conocimientos sino la capacidad de trabajar con el conocimiento para construir, a partir del conocimiento, soluciones a problemas complejos, no tengan los resultados que todos lamentamos en el sistema educativo.

En Nueva Alianza estamos convencidos de que el fortalecimiento de los programas educativos que fomenten, además de conocimientos, capacidad de análisis y reflexión, aptitudes, competencias y valores que permitan que los niños enfrenten de una mejor manera problemas, una vez que

van escalando el sistema educativo, es algo prioritario para el país.

Hoy, pese a los esfuerzos que han realizado diferentes sectores en este sentido y con este propósito, este tema sigue ocupando en las políticas públicas y en la Ley General de Educación, un lugar secundario.

Por eso estamos proponiendo hoy que se modifiquen, se reformen y se adicionen los artículos 33, 34, 67 y 74 de la Ley General de Educación, que permitan precisamente que se tomen medidas oportunas, tanto en materia de políticas públicas, como en el ámbito jurídico, y que se establezcan las bases legales para el efectivo fomento de estas capacidades en el sistema educativo nacional.

¿Qué pensamos que estas adiciones y reformas a la Ley General de Educación pueden lograr? En primer lugar, que los niños y las niñas conozcan desde temprana edad lo que es la enseñanza indagatoria de la ciencia, que se acerquen a la ciencia, a la tecnología y a la innovación; que se fomente una mejor formación y capacitación de las maestras y de los maestros de nuestro país, desde la educación normal, en el manejo de materiales y experimentos sencillos.

Y como resultado de este esfuerzo y con la participación de los padres de familia y de los medios de comunicación, se fomente entre las alumnas y los alumnos de educación básica el interés por las carreras orientadas a las ciencias, que son consideradas necesarias para tener un país con mejor desarrollo social, mayor competitividad y mayor crecimiento económico.

No solamente los resultados de las evaluaciones nacionales e internacionales respaldan esta iniciativa, también los indicadores sobre el número de investigadores nacionales, el número de publicaciones, el número de patentes, comparados con otros países con nivel de desarrollo parecido al nuestro; son realmente muy alarmantes.

Sobre todo el número de investigadores, de gente que se dedica a la generación de conocimiento, en nuestro país apenas formamos un poco más de 2 mil doctores en ciencias; países como Brasil están formando 10 mil doctores en ciencias por año. Y esto se debe a que no fomentamos desde la educación básica estas capacidades y estos esfuerzos de formación integral.

Por lo anterior, estamos convencidos en Nueva Alianza, que la modificación de estos artículos en la ley permitirá

atender estos rezagos y permitirá que nuestro país, nuestros alumnos y nuestras alumnas, puedan construir y ser parte de un mejor porvenir.

Solicito a la Mesa Directiva que se incluya en el Diario de los Debates el texto íntegro de la presente iniciativa. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 33, 34, 67 y 74 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Reyes Tamez Guerra, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Reyes Tamez Guerra, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos presenta ante esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 33, 34, 67 y 74 de la Ley General de Educación, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

El desarrollo de las sociedades y países depende en gran medida de la investigación científica e innovación tecnológica. En los últimos años se han registrado importantes avances que se atribuyen a las áreas referidas, aunque para el siglo XXI, uno de los mayores desafíos es conciliar la ciencia y la tecnología orientadas hacia la innovación productiva con la preservación de la naturaleza y la satisfacción de necesidades sociales.

Las condiciones que prevalecen en el mundo, respecto al desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, han generado la necesidad de modificar también los modelos de organización que existen en todos los países, con el objeto de adecuarse a las necesidades existentes y prepararse para las modificaciones venideras.

Si partimos del hecho que la transformación de un país industrialmente depende del establecimiento de la ciencia como una fuerza vital en la sociedad, el desarrollo no puede lograrse sin crear una cultura científica, que proporcione un entendimiento más amplio y profundo de los métodos científicos y sus aplicaciones.

En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza consideramos que la ciencia, la tecnología e innovación deben formar parte esencial de la educación de México en todos sus niveles y por ello, es necesario contribuir en el diseño de estrategias comunes en coordinación con los tres órdenes de gobierno, que permitan a nuestro país, formar parte de un mercado cada día más globalizado, pero no como un importador permanente de productos y tecnología, sino como un productor de ambas, aprovechando y optimizando recursos humanos y materiales.

En el país, pese al impulso a la educación en su nivel básico, no se ha logrado superar las carencias que lo aquejan. La tendencia internacional en materia de asignación de recursos a la educación, impulso de la investigación científica e innovación tecnológica, se sustenta en los exitosos resultados de países que apostaron por la ciencia y la tecnología como motor central de sus economías, lo anterior de acuerdo con estudios y recomendaciones hechas a esos gobiernos, durante los últimos 30 años por parte de la Organización de las Naciones Unidas, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial.

En este marco, resulta obligado abordar cuáles han sido los alcances de la política implantada por el Estado mexicano, orientada al crecimiento de la investigación científica e innovación tecnológica. Al respecto, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, plantea como objetivo la creación de una economía competitiva con altas tasas de crecimiento y capaz de generar empleos bien remunerados para los mexicanos, a través de tres líneas estratégicas; incrementar la productividad del capital y el trabajo mediante la innovación tecnológica; aumentar la inversión para dotar a las empresas y a los trabajadores de más y mejores herramientas productivas, y mejorar las capacidades de las personas mediante un incremento en la calidad de la educación.

El Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2008-2012 considerado como rector de la política científica, tecnológica y de innovación del país, en el que se encuentran los retos fundamentales para avanzar en la transformación de México sobre bases sólidas, realistas y responsables. Establece la necesidad de unir esfuerzos entre todos los actores involucrados en el sistema (empresas, instituciones de educación superior, centros de investigación públicos y privados, entidades federativas y municipios), para que el tema de la ciencia, la tecnología y la in-

novación esté presente en todos los ámbitos de manera transversal, socializar el conocimiento y con ello, una verdadera cultura científica y tecnológica nacional.

Sin desdeñar los esfuerzos realizados, la planeación estratégica del gobierno federal materia de ciencia, tecnología e innovación como áreas precursoras de la competitividad y el crecimiento económico de México, continúan considerándose no prioritarias, aún cuando la OCDE ha establecido como techo a sus países miembros, como es el caso de nuestro país, una inversión del 2,26 por ciento del producto interno bruto (PIB) para la ciencia, la tecnología y la innovación.

### Gasto en IDE/PIB y gasto en IDE per cápita en países seleccionados, 2006

País	GIDE/P IBI (%)	Fuente de financiamiento de la IDE				GIDE per cápita Dólares corrientes PPP	Posición competitiva
		Empresas (%)	Gobierno (%)	Otros2 (%)	Total (%)		
Suecia	3.82	65.7	23.5	10.8	100.0	1,248	4
Finlandia	3.45	66.6	25.1	8.3	100.00	1,077	6
Japón	3.33	76.1	16.8	7.1	100.0	1,023	5
EUA	2.62	64.9	29.3	5.8	100.0	1,093	1
Canadá	1.97	46.7	33.7	19.6	100.0	675	12
China	1.43	69.1	24.7	6.2	100.0	89	35
España	1.12	46.3	43.0	10.7	100.0	309	29
Brasil	0.97	39.4	58.3	2.3	100.0	72	66
México	0.47	44.1	47.0	8.9	100.0	54	58
Promedio OCDE	2.25	62.7	29.5	7.8	100.0	661	

1 Para Japón, España, Brasil y promedio OCDE son datos de 2005.

2 Incluye el financiamiento por los sectores educación superior y externo.

Las cifras de GIDE per cápita son de 2005.

Fuente: Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2008-2012, gobierno federal, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

El cuadro anterior confirma que tenemos una considerable distancia para alcanzar el umbral de 2.26 por ciento del PIB destinado a esas áreas estratégicas, y de igual forma lo previsto en el artículo 9 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología:

El Ejecutivo federal y el gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la investigación científica y desarrollo tecnológico. El monto anual que el Estado –federación, entidades federativas y municipios– destine a las

actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico deberá ser tal, que el gasto nacional en este rubro **no podrá ser menor de 1 por ciento del producto interno bruto** del país mediante los apoyos, mecanismos e instrumentos previstos en la presente ley.

Por otra parte, en los resultados del Programa Internacional para la Evaluación de los Alumnos 2006 se señala que en las habilidades científicas, matemáticas y de lectura, el 50 por ciento de los jóvenes de 15 años se ubicó en los niveles los más bajos del rendimiento escolar, lo que indica que no cuentan con los conocimientos básicos para acceder a estudios superiores y resolver problemas elementales.

México se distingue por ocupar el último lugar no sólo en ciencias, sino también en las competencias lectoras y de matemáticas de las 30 naciones de la OCDE. En términos generales destina menos de 0.5 por ciento de su producto nacional a las actividades científicas y tecnológicas, estos es, menos de la sexta parte de lo que se invierte en países como Estados Unidos de América y Japón.

Continuar ignorando esta situación y no tomar las medidas urgentes y necesarias para fortalecer la formación de nuevas generaciones no solo se afectará el desarrollo integral de la niñez y adolescencia mexicana, sino que además seguiremos padeciendo las consecuencias económicas y sociales al ubicarnos entre los países más atrasados, y con ello, la perpetua formación de ciudadanos que proporcionen mano de obra barata.

Por tal motivo es necesario establecer las bases legales para el efectivo fomento de la investigación y divulgación de la ciencia e innovación tecnológica en el Sistema Educativo Nacional, como uno de los fines previstos en la fracción VII del artículo 7 y fracción VIII del artículo 14 de la Ley General de Educación, que a la letra señalan:

**Artículo 7o.** La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

...

VII. Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas;

**Artículo 14.** Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

...

VIII. Impulsar el desarrollo de la enseñanza tecnológica y de la investigación científica y tecnológica;

...

Por ello se pretende reformar y adicionar el artículo 33 de la Ley General de Educación, con objeto de lograr que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias, otorguen estímulos a las asociaciones civiles y a las cooperativas de maestros que se dediquen al fomento de la investigación y divulgación de la ciencia e innovación tecnológica; y para implantar programas destinados a fomentar la investigación y el desarrollo científico y tecnológico de alumnos y maestros, considerando la participación de los padres de familia en el proceso de fomento y divulgación de la ciencia.

Respecto a los programas compensatorios con recursos específicos, se adiciona un segundo párrafo al artículo 34 de la ley antes citada, para que el Ejecutivo Federal apoye con recursos específicos los programas de fomento educativo para la investigación y divulgación científica e innovación tecnológica que impulsen los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios.

Por lo que corresponde a las asociaciones de padres de familia, la presente iniciativa adiciona una fracción III al artículo 67 de la ley en comento, con la finalidad de que éstas participen en los programas de investigación y divulgación de la ciencia e innovación tecnológica que implanten las autoridades educativas y escolares.

Por último, se propone reformar el artículo 74 de la Ley General de Educación para que los medios de comunicación masiva, además de contribuir al logro de las finalidades previstas en el artículo 7 de este ordenamiento, lleven a cabo la difusión de experiencias educativas en la investigación y difusión de la ciencia e innovación tecnológica.

La actualización del marco normativo que rige al sistema educativo nacional, mediante la presente iniciativa, pretende contribuir al logro de los objetivos siguientes:

- Conocer desde temprana edad, lo que es la ciencia, la tecnología y la innovación.
- Capacitar a las maestras y maestros en el manejo de materiales y experimentos sencillos.
- Fomentar entre estudiantes, desde los niveles de educación básica, el interés por carreras orientadas a las ciencias exactas y naturales consideradas como necesarias para la competitividad, el crecimiento económico y el avance social.

Como grupo parlamentario, estamos en favor del fortalecimiento de programas educativos que fomenten conocimientos y actitudes hacia la exploración, la investigación científica y tecnológica entre maestros y alumnos de los niveles básico y medio superior.

De igual forma, apoyamos las iniciativas del Congreso de la Unión en cada una de sus cámaras, del Ejecutivo federal y de los congresos estatales, que contribuyan a sentar las bases de una reforma estructural en las áreas estratégicas de ciencia, tecnología e innovación, para contar con instrumentos que como país nos permitan atender de forma eficaz problemas de salud, crisis financieras, desastres naturales, los efectos del cambio climático, el narcotráfico, escasez de agua potable, la ausencia de fuentes alternativas de energía que sustituyan el petróleo, la mínima competitividad en las empresas y las crisis alimentarias.

Estamos convencidos de que México requiere más investigadores de excelencia y una de las formas de aumentar este número es enseñando ciencia desde preescolar y motivando a los niños a explotar sus cualidades científicas natas; por ello se debe capacitar adecuadamente a maestras y maestros con el apoyo de los científicos del Conacyt, la Secretaría de Educación Pública, madres y padres de familia, lo que indudablemente contribuirá a tener una sociedad mejor informada.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 33, 34, 67 y 74 de la Ley General de Educación**

**Único.** Se reforman y adicionan las fracciones X y XIV del artículo 33; un segundo párrafo al artículo 34; una fracción



III, recorriendo las actuales III, IV y V del artículo 67; y un segundo párrafo al artículo 74 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

#### Artículo 33. ...

##### I. a IX. ...

X. Otorgarán estímulos a las asociaciones civiles y a las cooperativas de maestros que se dediquen a la enseñanza, **al fomento de la investigación y divulgación de la ciencia e innovación tecnológica;**

##### XI. a XIV. ...

XV. **Implantarán programas destinados a fomentar la investigación y el desarrollo científico y tecnológico de alumnos y maestros, considerando la participación de padres en el proceso de fomento y divulgación de la ciencia.**

...

#### Artículo 34. ...

**El Ejecutivo federal apoyará con recursos específicos los programas de fomento educativo para la investigación y divulgación científica e innovación tecnológica que impulsen los gobiernos de los de las entidades federativas y de los municipios.**

...

**Artículo 67.** Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto

##### I. y II. ...

III. **Participar en los programas de investigación y divulgación de la ciencia e innovación tecnológica que implanten las autoridades educativas escolares;**

##### IV. a VI. ...

...

**Artículo 74.** Los medios de comunicación masiva, en el desarrollo de sus actividades, contribuirán al logro de las finalidades previstas en el artículo 7, conforme a los crite-

rios establecidos en el artículo 8o., **y de forma específica a la difusión de experiencias educativas en la investigación y difusión de la ciencia e innovación tecnológica.**

#### Artículo Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 8 de diciembre de 2009.— Diputados: Reyes S. Tamez Guerra, Jaime Arturo Vázquez Aguilar, Paz Gutiérrez Cortina (rúbricas).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Como lo solicita el señor diputado Reyes Tamez, inscribáse en el Diario de los Debates. **Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.**

Señoras diputadas y señores diputados, les informo que nos visitan ciudadanos de Guadalajara, Jalisco, invitados por la licenciada diputada Ana Estela Durán Rico.

Igualmente, nos visitan maestros y alumnos de la escuela primaria Profesor Eugenio Alcalá, invitados por el diputado Pedro Vázquez González.

Asimismo, ciudadanos del municipio de Ecatepec, invitados por el diputado Martín Vázquez Pérez. A todos ellos les enviamos un saludo.

**La diputada Paz Gutiérrez Cortina** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** La diputada Paz Gutiérrez. ¿Con qué objeto, señora diputada?

**La diputada Paz Gutiérrez Cortina** (desde la curul): Para solicitar al diputado Reyes Tamez añadirme a su propuesta.

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Señor diputado Reyes Tamez, han solicitado adherirse a su propuesta, ¿tiene usted algún inconveniente?

**El diputado Reyes Tamez Guerra** (desde la curul): Ninguno.

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Adelante, diputada. Puede usted pasar a firmar a la Secretaría, así lo ha aceptado el señor diputado.

---

#### ARTICULO 116 CONSTITUCIONAL

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Tiene ahora la palabra el diputado Ernesto de Lucas Hopkins, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Ernesto de Lucas Hopkins:** Con su permiso, señor presidente, con el permiso de la Mesa Directiva. El suscrito, diputado Ernesto de Lucas Hopkins, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como los diputados Miguel Ernesto Pompa Corella, José Luis Marcos León Perea, Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, Rogelio Díaz Brown Ramsburgh, Onésimo Mariscales Delgadillo y Jesús Alberto Cano Vélez, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, comparece ante esta asamblea con la finalidad de someter a su consideración iniciativa de decreto que reforma el artículo 116, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para efecto de establecer que las legislaturas de las entidades federativas se puedan integrar con diputados elegidos según los principios de mayoría relativa, de representación proporcional o una combinación de ambos principios en los términos que señalen sus leyes.

Exposición de motivos: durante la mayor parte de nuestra vida independiente, los integrantes del Poder Legislativo federal en nuestro país fueron electos conforme al principio de mayoría relativa.

No fue sino hasta 1962, ante una realidad política que demandaba dar voz a las oposiciones que permanecían borradas de la representación política, cuando surgen los denominados diputados de partido, antecedente que constituye el arribo del principio de representación proporcional como medio para elegir a un determinado número de integrantes del Congreso federal.

Así como en su momento las circunstancias políticas nacionales obligaron a establecer el principio de mayoría relativa como el único canal para seleccionar a los integrantes del Poder Legislativo federal, fue precisamente un cambio en dichas circunstancias políticas las que determinaron la inclusión del principio de representación proporcional como medio de arribar a las Cámaras federales.

Por lo que respecta a la forma de elegir a los integrantes de los Poderes Legislativos locales, la Constitución federal establece que éstos se integrarán con diputados elegidos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

Es evidente que esta redacción evita que sea cada entidad la que, de acuerdo con las circunstancias políticas presentes en su entorno, determine los principios según los cuales deberán elegirse a los miembros que integrarán el Poder Legislativo correspondiente.

Esta circunstancia, además de injusta, es inicua pues mientras la federación goza del derecho de adecuar sus procedimientos de elección para integrar su Poder Legislativo, de acuerdo con cierta situación política, en cambio, a los estados se les niega dicha posibilidad al obligarlos, desde la Constitución federal, a que integren su Poder Legislativo local de una manera determinada sin permitirles que atiendan a la realidad política que priva en el entorno de cada uno de ellos.

No pretendemos ignorar que en un Estado federal, como lo es el nuestro, se asocian y sobreponen colectividades estatales distintas a través de un equilibrio armonioso y equitativo entre el principio de autonomía y el principio de asociación.

Entendemos también, perfectamente, que para garantizar la vigencia de la unión con el principio de autonomía política de los estados, se establece la supremacía de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin embargo, consideramos que el contenido básico de la Carta Magna en esta materia debe reducirse a la coincidencia e igualdad de decisiones jurídico-políticas fundamentales entre la federación y las entidades federativas. Esto es, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos debe establecer la obligación, tanto para los entidades federativas como para la federación, de dividir el poder público para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial,

así como las reglas básicas según las cuales debe operar cada uno de estos poderes.

Para el caso del Poder Legislativo: que se trata de un órgano colegiado, que sus integrantes sean electos democráticamente, que sus decisiones se basen en un sistema de votación mayoritaria, entre otros aspectos.

Por ello formulamos esta propuesta, según la cual, atendiendo a las circunstancias políticas, las legislaturas locales podrán integrarse con diputados electos según los principios de mayoría relativa, de representación proporcional, o una combinación de ambos principios, en los términos que señalen sus leyes. En este último caso, las legislaturas locales, por mayoría calificada de sus integrantes, determinarán el número de diputados que se elegirán por cada uno de los principios.

Esta propuesta respeta a cabalidad el espíritu del Congreso Constituyente de Querétaro, que estableció como voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de estados unidos en una federación; pero sobre todo, libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Adicionalmente, con esta reforma se resuelve una suerte de vacío legal reconocido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ocasionado por la falta de disposición constitucional expresa que imponga a las entidades federativas reglas específicas para combinar los sistemas de elección de mayoría relativa y de representación proporcional.

En dicho tenor, sometemos a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa de decreto que reforma el artículo 116, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo único. Se reforma el artículo 116, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 116, fracción II, último párrafo. Las legislaturas de los estados se podrán integrar con diputados elegidos según los principios de mayoría relativa, de representación proporcional o una combinación de ambos principios, en los términos que señalen sus leyes.

En este último caso, las legislaturas de los estados, por mayoría calificada de sus integrantes, determinarán el nú-

mero de diputados que se elegirán por cada uno de los principios.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente, diputados Ernesto de Lucas Hopkins, Miguel Ernesto Pompa Corella, José Luis Marcos León Perea, Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, Rogelio Díaz Brown Ramsburgh, Onésimo Mariscales Delgadillo y Jesús Alberto Cano Vélez. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ernesto de Lucas Hopkins, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Ernesto de Lucas Hopkins, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos comparece ante esta asamblea con la finalidad de someter a su consideración iniciativa de decreto que reforma el artículo 116, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de establecer que las legislaturas de las entidades federativas se podrán integrar con diputados elegidos según los principios de mayoría relativa, de representación proporcional o una combinación de ambos principios, en los términos que señalen sus leyes.

### Exposición de Motivos

Durante la mayor parte de nuestra vida independiente, los integrantes del Poder Legislativo federal fueron elegidos conforme al principio de mayoría relativa.

Hasta 1962, ante una realidad política que demandaba dar voz a las oposiciones que permanecían borradas de la representación política, no surgieron los denominados “Diputados de Partido”, antecedente que constituye el arribo del principio de representación proporcional como medio para elegir a un determinado número de integrantes del Congreso federal.

Así como en su momento las circunstancias políticas nacionales obligaron a establecer el principio de mayoría re-

lativa como el único canal para seleccionar a los integrantes del Poder Legislativo federal, fue precisamente un cambio en dichas circunstancias políticas las que determinaron la inclusión del principio de representación proporcional como medio de arribar a las Cámaras federales.

Respecto a la forma de elegir a los integrantes de los Poderes Legislativos locales, la Constitución federal establece que éstos se integrarán con diputados elegidos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

Esta redacción evita que sea cada Entidad la que, de acuerdo con las circunstancias políticas presentes en su entorno, determine los principios según los cuales deberán elegirse a los miembros que integrarán su Poder Legislativo correspondiente.

Esta circunstancia, además de injusta, es inicua, pues mientras la federación goza del derecho de adecuar sus procedimientos de elección para integrar su Poder Legislativo de acuerdo con cierta situación política, a los estados se deniega dicha posibilidad al obligarlos, desde la Constitución federal, a que integren su Poder Legislativo local de una manera determinada sin permitirles que atiendan a la realidad política que priva en el entorno de cada uno de ellos.

No pretendemos ignorar que en un estado federal, como lo es el nuestro, se asocian y sobreponen colectividades estatales distintas, a través de un equilibrio armonioso y equitativo entre el principio de autonomía y el principio de asociación.

Entendemos también que para garantizar la vigencia de la unión con el principio de autonomía política de los estados, se establece la supremacía de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin embargo, consideramos que el contenido básico de dicha Carta Magna en esta materia debe reducirse a la coincidencia e igualdad de decisiones jurídico-políticas fundamentales entre la federación y las entidades federativas.

Esto es, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos debe establecer la obligación tanto para los entidades federativas como para la Federación, de dividir el poder público, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como las reglas básicas según las cuales debe operar cada uno de estos poderes.

Para el caso del Poder Legislativo: que se trate de un órgano colegiado, que sus integrantes sean electos democráticamente, que sus decisiones se basen en un sistema de votación mayoritaria, entre otros aspectos.

Sin embargo, consideramos que las decisiones relativas al número de sus integrantes, el principio según el cual serán elegidos, así como el número de integrantes que será elegido por cada principio, son decisiones que deben competir directamente a la federación en cuanto al Poder Legislativo federal se refiere y directamente a las entidades federativas en cuanto a los congresos locales se trate.

Por ello formulamos esta propuesta, según la cual, atendiendo a las circunstancias políticas, las legislaturas locales se podrán integrar con diputados elegidos según los principios de mayoría relativa, de representación proporcional o una combinación de ambos principios, en los términos que señalen sus leyes. En este último caso, las legislaturas locales, por mayoría calificada de sus integrantes, determinarán el número de diputados que se elegirán por cada uno de los principios.

Esta propuesta va acorde con un federalismo real que implica el edificar una nación sobre la base de la reivindicación y verdadero respeto a la autonomía de cada una de las entidades que componen nuestro país, dejando de lado las tendencias centralistas que tanto daño nos han hecho.

Esta propuesta respeta a cabalidad el espíritu del Congreso Constituyente de Querétaro, que estableció como voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados unidos en una federación; pero sobre todo libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Esta propuesta lleva a la realidad una característica básica de todo sistema federal: la existencia de dos órdenes de gobierno de igual jerarquía, cada uno de ellos con sus respectivas competencias y límites señalados por la propia Constitución.

Adicionalmente, con esta reforma se resuelve una suerte de vacío legal reconocido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ocasionado por la falta de disposición constitucional expresa que imponga a las entidades federativas reglas específicas para combinar los sistemas de elección de mayoría relativa y de representación proporcional.

En dicho tenor, sometemos a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa de

**Decreto que reforma el artículo 116, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 116, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 116. ...

II. ...

...

Las legislaturas de los estados se podrán integrar con diputados elegidos según los principios de mayoría relativa, de representación proporcional o una combinación de ambos principios, en los términos que señalen sus leyes. En este último caso, las legislaturas de los estados, por mayoría calificada de sus integrantes, determinarán el número de diputados que se elegirán por cada uno de los principios.

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de diciembre de 2009.— Diputados: Ernesto de Lucas Hopkins, Miguel Ernesto Pompa Corella, José Luis Marcos León Perea, Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, Rogelio Díaz-Brown Ramsburgh, Onésimo Mariscales Delgadillo (rúbricas).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

---

REGISTRO DE ASISTENCIA

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Se pide a la Secretaría instruya el cierre del sistema electrónico de asistencia y dé cuenta del registro de diputadas y diputados.

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** ¿Falta alguna diputada o diputado por registrar su asistencia? Aún está abierto el sistema. Si falta alguna diputada o diputado por registrar su asistencia, favor de hacerlo. Ciérrese el sistema electrónico.

Se informa a la Presidencia que hasta el momento hay una asistencia de 445 diputadas y diputados. Quienes hasta el momento no han registrado su asistencia disponen de 15 minutos para realizarlo por cédula.

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Gracias, señor secretario.

---

LEY GENERAL DE TITULOS Y  
OPERACIONES DE CREDITO -  
LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Tiene la palabra el diputado J. Guadalupe Vera Hernández, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 176 y 184 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y 106 y 108 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito.

**El diputado J. Guadalupe Vera Hernández:** Con su permiso, diputado presidente. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, el suscrito diputado federal de la LXI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, somete a la consideración de este pleno la presente iniciativa.

Un sistema financiero sano y eficiente juega un papel fundamental en la economía, al canalizar en tiempo y forma recursos indispensables para financiar el crecimiento económico.

En esta tarea, los sistemas de pago de bajo valor permiten una rápida y fácil liquidación de obligaciones al agilizar las transacciones entre individuos o individuos y empresas, realizándose principalmente a través de dinero en efectivo, cheques y medios electrónicos.

Los cheques, tradicionalmente, han jugado un papel fundamental en las transacciones comerciales; sin embargo, en los últimos años ha disminuido el número y valor de las transacciones, principalmente por la difusión de otros me-

dios de pago con cierto grado de sustitución, pero también por los diversos problemas a los que se enfrentan los usuarios de cheques, tales como el constante robo o falsificación de éstos, así como la falta de una regulación pertinente que proteja al librador y al beneficiario de un cheque.

Para algunos de los legisladores es conocida la práctica que realizan algunos delincuentes al sustraer cheques, falsificar firmas y cobrar indebidamente estos recursos, ante lo cual muchas veces la única alternativa que tienen los clientes es absorber el cargo, aun sin haberlo realizado.

En contraparte, en algunas ocasiones los beneficiarios de cheques se enfrentan al problema de no pago de los cheques que les fueron entregados como contraprestación por un bien o servicio, lo que afecta sus operaciones al entorpecer sus planes económicos y financieros.

Esta situación en gran parte tiene su origen en los servicios de algunas instituciones de crédito, bajo la modalidad de protección de cheques, mediante la cual el banco únicamente libera cheques acorde a la instrucción del cliente. Esta práctica tiene como base fundamental prevenir que los clientes sean objeto de actos ilícitos tales como robo, fraude o falsificación; asimismo, como una medida para favorecer una mejor administración del flujo de efectivo.

Esta modalidad, si bien se adopta para brindar una mayor protección a los clientes, es en detrimento de los derechos de los beneficiarios de los cheques, quienes al asistir a un banco a cobrar un cheque se enfrentan a una negativa sin existir una razón legal.

Estas prácticas se realizan bajo el argumento de una mayor seguridad para los clientes, pero dejan de lado la seguridad y oportunidad de los tenedores o beneficiarios de los cheques, representando una afectación a su patrimonio y muchas veces a su actividad productiva, especialmente para las micro y pequeñas empresas.

De ahí que la presente iniciativa incluya a ambos enfoques: una protección para los libradores de cheques, pero también para los tenedores o beneficiarios de estos cheques. De tal forma que no se vulneren los derechos ni el patrimonio de alguno de éstos.

Con base en lo anterior, se propone facultar al Banco de México para que emita disposiciones generales relativas al formato, contenido y medidas de seguridad de los cheques. Con estas disposiciones el Banco Central contribuiría a in-

crementar la seguridad de estos medios de disposición, con el afán de proteger los derechos de los clientes y beneficiarios, pero también a fortalecer la confianza y seguridad del sistema financiero mexicano.

Asimismo, se propone que cuando una institución de crédito se niegue a pagar un cheque, deberá señalar el motivo de tal devolución mediante un sello o impresión. Con esto se brindaría una mayor protección a las partes para que, en su caso, tengan elementos para asistir a los tribunales para reclamar la indemnización correspondiente.

Por otro lado, la presente iniciativa propone establecer en la ley que las instituciones de crédito tendrán prohibido otorgar o promocionar productos o servicios relativos a los cheques y otros medios de disposición, que infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones aplicables. Asimismo, se les prohíbe oponerse al pago de un cheque cuando no exista una causa justificada conforme a la legislación vigente.

De realizar estas actividades prohibidas, se harán acreedoras a una sanción del 1 a 4 por ciento del importe de la operación, o en caso que no se pueda determinar el monto de la operación, la sanción será de 5 mil a 10 mil días de salario mínimo.

Por lo antes expuesto y fundado, para incrementar la certeza jurídica a los libradores de beneficiarios de cheques y proteger los intereses de los usuarios de servicios financieros, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 176 y 184 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y los artículos 106 y 108 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito.

Diputado presidente, dado que el texto íntegro de la iniciativa se ha publicado en la Gaceta Parlamentaria, le solicito su inserción al Diario de los Debates. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma los artículos 176 y 184 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y 106 y 108 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo del diputado J. Guadalupe Vera Hernández, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado federal J. Guadalupe Vera Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Na-

cional a la LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, somete a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley de Instituciones de Crédito, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Un sistema financiero sano y eficiente juega un papel fundamental en la economía al canalizar en tiempo y forma recursos indispensables para financiar el crecimiento económico.

En esta tarea, los sistemas de pago de bajo valor permiten una rápida y fácil liquidación de obligaciones al agilizar las transacciones entre individuos o individuos y empresas, realizándose principalmente a través de dinero en efectivo, cheques y medios electrónicos.

La búsqueda de seguridad, facilidad y portabilidad de los recursos ha propiciado que se incremente el uso de sistemas de pago “alternativos” al dinero en efectivo, entre éstos se encuentran principalmente las tarjetas bancarias, las transferencias electrónicas que se realizan en tiempo real (sistema de pagos electrónicos interbancarios), las que se liquidan al día siguiente del envío (transferencia electrónica de fondos), los cheques y las domiciliaciones.

En los últimos años, el Banco de México y las autoridades financieras mexicanas han promovido el uso de los sistemas de pago, ya que a través de éstos se incrementa la bancarización, la seguridad y, a la vez, el control de las operaciones financieras.

De acuerdo con el Banco de México, entre 2007 y 2008 el número y valor real de las transferencias electrónicas que se liquidan al día siguiente aumentaron 17 y 21 por ciento, respectivamente. En el mismo período, el número y valor real de las domiciliaciones interbancarias exitosas se elevaron en 23 y 22 por ciento, respectivamente. Asimismo, las transferencias interbancarias para pagar saldos de tarjetas de crédito alcanzaron durante el último año casi un millón al mes, favorecido por el creciente número de usuarios de la banca electrónica.

En contraparte, durante el último año el número y valor de las transacciones que se llevaron a cabo con cheques interbancarios disminuyeron 7 y 9 por ciento, respectivamente.

La disminución en el número y valor de las transacciones con cheques es explicado principalmente por la difusión de otros medios de pago con cierto grado de sustitución, pero también por los diversos problemas a los que se enfrentan los usuarios de cheques, tales como el constante robo o falsificación de éstos, así como la falta de una regulación pertinente que proteja al librador y al beneficiario de un cheque.

En este sentido, se ha avanzado en brindar seguridad al librador en el uso de cheques, sin embargo, las disposiciones legales y operativas aun no son suficientes para evitar que se lesionen los intereses tanto de los libradores como de los beneficiarios.

Por ejemplo, para muchos es conocida la práctica que realizan algunos delincuentes de sustraer cheques, falsificar firmas y cobrar indebidamente estos recursos, ante lo cual, muchas veces la única alternativa que tienen los clientes es absorber el cargo, aun sin haberlo realizado.

En contraparte, muchas veces los beneficiarios de cheques se enfrentan al problema de no pago de los cheques que les fueron entregados como contraprestación por un bien o servicio, lo que afecta sus operaciones al entorpecer sus planes económicos y financieros.

En algunas ocasiones esta situación tiene su origen en los servicios que algunas instituciones financieras ofertan a sus clientes, básicamente bajo la modalidad de “protección de cheques” mediante la cual el banco únicamente libera cheques acorde a la instrucción del cliente. Esta práctica tiene como base fundamental prevenir que los clientes sean objeto de actos ilícitos, tales como robo, fraude o falsificación. Asimismo, como una medida para favorecer una mejor “administración del flujo de efectivo”.

Sin embargo, esta práctica de protección de cheques mediante la liberación condicionada a la notificación u orden del librador, contraviene lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC), donde se señala que todo cheque debe ser pagadero a la vista, siempre y cuando el librador tenga fondos suficientes, y no se incurra en alguna de las causales establecidas en la ley que impidan su pago.

Así, bajo la consigna de ofrecer una mayor protección a los clientes, las instituciones de crédito ofrecen como un mecanismo adicional de seguridad, pagar los cheques de acuerdo a las instrucciones de los clientes, ya sea por monto o por número de cheque.

Esta modalidad, si bien se adopta para brindar una mayor protección a los clientes, es en detrimento de los derechos de los beneficiarios de cheques, quienes al asistir a un banco a cobrar un cheque, se enfrentan a una negativa, aun sin existir una razón legal.

En este sentido, el tenedor del cheque puede recurrir a los tribunales para solicitar que se le indemnice por el no pago del cheque. Sin embargo, la LGTOPC contiene vacíos legales en la materia, ya que contempla básicamente dos sanciones: i) Cuando la institución de crédito se niegue a pagar un cheque, aun cuando el librador tenga fondos suficientes, debe indemnizar al librador por los daños y perjuicios que a éste le genere; y ii) Cuando se presente un cheque en tiempo y forma para su pago, y no se pague por causa imputable al librador, éste deberá resarcir al tenedor del cheque los daños y perjuicios.

Sin embargo, la legislación vigente no contempla una sanción para las instituciones de crédito y clientes (librador) que, bajo condiciones contractuales que claramente se oponen a las disposiciones vigentes, impiden que los tenedores de los cheques hagan efectivo el cobro correspondiente.

Estas prácticas se realizan bajo el argumento de una mayor seguridad para los clientes, pero se deja de lado la seguridad y oportunidad para los tenedores o beneficiarios de los cheques, representando una afectación a su patrimonio y, muchas veces, a su actividad productiva, especialmente para las micro y pequeñas empresas.

De ahí que la presente iniciativa incluye ambos enfoques: una protección para los libradores de cheques pero también para los tenedores o beneficiarios de estos cheques, de tal forma que no se vulneren los derechos ni patrimonio de alguno de éstos.

Con base en lo anterior, se propone facultar al Banco de México para que emita disposiciones generales relativas al formato, contenido y medidas de seguridad de los cheques. Con estas disposiciones el banco central contribuiría a incrementar la seguridad de estos medios de disposición con el afán de proteger los derechos de los clientes y beneficia-

rios, pero también a fortalecer la confianza y seguridad del sistema financiero mexicano.

Asimismo, se propone que cuando una institución de crédito se niegue a pagar un cheque, deberá señalar el motivo de tal devolución mediante un sello o impresión. Con esta medida se brindaría una mayor protección a las partes para que, en su caso, tengan elementos para asistir a los tribunales para reclamar la indemnización correspondiente.

Por otro lado, la presente iniciativa propone establecer en la ley que las instituciones de crédito tendrán prohibido otorgar o promocionar productos o servicios relativos a los cheques y otros medios de disposición que infrinjan las disposiciones contenidas en la LGTOC y demás disposiciones aplicables. Asimismo, se les prohíbe oponerse al pago de un cheque cuando no exista una causa justificada conforme a la legislación vigente. De realizar estas actividades prohibidas, se harán acreedoras a una sanción que puede ir del 1 al 4 por ciento del importe de la operación, o en caso de que no se pueda determinar el monto de la operación, la sanción será de 5,000 a 10,000 días de salario.

Con base en lo expresado en los párrafos que anteceden, se somete a la consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de

### **Decreto que reforma la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley de Instituciones de Crédito**

**Primero.** Se reforman los artículos 176 y 184 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para quedar como sigue:

#### **Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito**

**Artículo 176.** El cheque debe contener:

I. a VI. ...

**El Banco de México emitirá disposiciones de carácter general relativas al formato, contenido y medidas de seguridad de los cheques, así como a la aceptación o rechazo de éstos.**

**Artículo 184.** ...

...



**La institución de crédito que se rehúse a pagar un cheque presentado en tiempo y forma, deberá anotar, mediante un sello o una impresión, el motivo de tal devolución, conforme a las disposiciones aplicables.**

**Segundo.** Se reforman los artículos 106 y 108 de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:

### **Ley de Instituciones de Crédito**

**Artículo 106.** A las instituciones de crédito les estará prohibido:

I. a XXI. ...

**XXII. Otorgar o promocionar productos y servicios financieros que infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones aplicables, relativas a los cheques y otros medios de disposición; y**

**XXIII. Oponerse al pago de un cheque cuando no exista una causa justificada conforme a las señaladas en la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones aplicables.**

**Artículo 108 Bis. ...**

I. Multa por el equivalente del 1% hasta el 4% del importe de la operación de que se trate o, en caso de que no se pueda determinar el monto de la operación, de 5,000 a 10,000 días de salario, a las instituciones de crédito que contravengan lo dispuesto por las fracciones V, VII, VIII, XI, XII, XV Bis 1, XV Bis 2, XVIII, XIX, inciso g, XX, **XXII** y **XXIII** del artículo 106 de esta ley, así como en los artículos 17, primer párrafo, 27, primer párrafo, 27 Bis, primer párrafo, 45-H, 45-I, 75, fracción III, 85 Bis, primer párrafo, 87, segundo y tercer párrafos, 88, primer párrafo y 89, primer párrafo, de la misma.

II. ...

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto legislativo de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 8 de diciembre de 2009.— Diputados: J. Guadalupe Vera Hernández, José Gerardo de los Cobos Silva, Rubén Arellano Rodríguez, Juan Huerta Montero, Tomás Gutiérrez Ramírez, María Sandra Ugalde Basaldúa, Juan de Jesús Pascualli Gómez, Ovidio Cortazar Ramos (rúbricas).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Como lo ha solicitado el señor diputado, inscribese el texto íntegro de su presentación en el Diario de los Debates. **Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

**El diputado Juan Huerta Montero** (desde la curul): Señor presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** El diputado Juan Huerta. Señor diputado, ¿con qué objeto?

**El diputado Juan Huerta Montero** (desde la curul): Nada más para pedirle al diputado Lupe Vera si me permite adherirme a su propuesta.

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Señor diputado J. Guadalupe Vera, ¿acepta usted la adhesión a su propuesta?

**El diputado J. Guadalupe Vera Hernández** (desde la curul): Con mucho gusto.

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Ha sido aceptada. Por tanto, puede usted pasar a la Secretaría a firmar la propuesta.

---

### **CODIGO DE COMERCIO**

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Tiene la palabra el diputado Nazario Norberto Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 1399 del Código de Comercio.

**El diputado Nazario Norberto Sánchez:** Muchas gracias, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, en el PRD estamos convencidos de que es necesario hacer congruentes las normas jurídicas, tanto en el orden constitucional como en el orden de las leyes secundarias.

Es así que, en el caso concreto que planteamos en el Código de Comercio, el cual fue reformado en 2008, si bien es cierto que dicha reforma fue acertada, también lo es que todos y cada uno de los preceptos legales del ordenamiento citado deben contar con la armonía jurídica para su debida observación, por eso es que resulta necesario que se tenga la concordancia legal entre cada uno de los preceptos para su debida aplicación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 104, fracción I, de la Carta Magna, existe una jurisdicción concurrente entre los tribunales de la federación y los tribunales locales, entre los cuales se encuentran aquéllos que integran el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, tratándose de controversias que se susciten entre el incumplimiento y aplicación de las leyes federales que sólo afecten intereses de particulares; casos en los que, a elección del actor, pueden ser conocidos y resueltos por los jueces y tribunales del orden común, tanto de las entidades federativas como federales.

Por eso, advierto concretamente que, en lo que se refiere al artículo 1396 del Código de Comercio se ha omitido el deber legislativo de hacer la adecuación del enlace textual que culmine de manera correcta con la reforma del artículo 1399, ya que éste establece que dentro de los cinco días siguientes al requerimiento de pago, al embargo, y, en su caso, al emplazamiento, el demandado deberá contestar la demanda.

Como podemos observar, mientras en el artículo 1396 concede un término de ocho días para hacer el pago llano de la suma reclamada o para poner excepciones, lo que sólo procede en el acto de contestación de la demanda, el artículo 1399, que existe en el capítulo que norma el procedimiento del juicio ejecutivo mercantil, establece el término para contestar la demanda únicamente cinco días, lo que vuelve incongruente la multicitada reforma al artículo 1396.

Los artículos 1396 y 1399 del Código de Comercio presentan la incongruencia conceptual que motiva indudablemente las confusiones en la aplicación correcta, expedita y concreta de las reglas del procedimiento, toda vez que, tratándose de juicios ejecutivos mercantiles, cuyos conocimiento y resolución, por virtud de la jurisdicción concurrente, corresponden a los juzgados y salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, donde es obviedad que se tendría que dejar en manos del criterio del juzgador aplicar una u otra norma, propiciando así las arbitra-

riedades por falta de congruencia entre los citados artículos, resultando que en la práctica quede a libre elección del juez la concesión del plazo de cinco o de ocho días para que la parte justiciable o reconvenida exhiba su contestación a la demanda, limitando o ampliando, sin razón, el ejercicio de derecho constitucional a la defensa.

Por tanto, con el objeto de que se haga una real concurrencia, sin que de manera alguna se vulneren las garantías individuales, me permito poner a su consideración la presente iniciativa, a efecto de que sea reformado el artículo 1399 del Código de Comercio para que en forma expresa señale que el demandado cuenta con el término de ocho días para dar contestación a la demanda, dándole armonía legal a los artículos 1396 y 1399 del Código de Comercio. Muchas gracias, diputado presidente. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 1399 del Código de Comercio, a cargo del diputado Nazario Norberto Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración y en su caso a la aprobación del pleno de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura para que sea turnada a las comisiones correspondientes para su dictamen y posterior discusión en el pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 1399 del Código de Comercio Federal vigente, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

El Grupo Parlamentario del PRD ha sido insistente en el posicionamiento respecto a que las normas jurídicas deben ser congruentes y plagadas de técnica jurídica es por eso que, en nuestro papel político dentro del Congreso de la Unión, consideramos inminente la adecuación de nuestra Carta Magna y de las leyes secundarias que resultan ser las normas específicas sobre cada materia.

En este orden de ideas, es necesario establecer que con anterioridad se ha realizado el procedimiento legislativo correspondiente, en el cual se reforma el artículo 1396 del Código de Comercio que se dio a conocer mediante publi-

cación en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 17 de abril de 2008, para quedar el precepto legal citado con la redacción siguiente:

**Artículo 1396.** Hecho el embargo, acto continuo se notificará al deudor, o a la persona con quien se haya practicado la diligencia para que dentro del término de ocho días, el que se computará en términos del artículo 1075 de este código, comparezca el deudor ante el juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello.

Si bien es cierto que dicha reforma fue acertada en el sentido planteado, también lo es que todos y cada uno de los preceptos legales del ordenamiento citado deben contar con la armonía jurídica, para su debida observación, por eso es que resulta necesario que se tenga la concordancia legal entre cada uno de los preceptos para su debida aplicación.

De manera tal que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, existe una jurisdicción concurrente entre los tribunales de la federación y los tribunales locales, entre los cuales se encuentran los que integran el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, tratándose de controversias del orden civil que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales que sólo afecten intereses de particulares, casos en los que, a elección del actor, pueden ser conocidos y resueltos por los jueces y tribunales del orden común tanto de las entidades federativas como del Distrito Federal, y hasta las sentencias de primera instancia pueden ser recurridas en apelación ante el superior inmediato del juez que conozca del asunto en primer grado; es decir, el recurso de apelación, también es competencia del tribunal local.

Esta disposición constitucional ha originado que, en la práctica, la mayor parte de los juicios mercantiles, tanto ejecutivos como ordinarios, se tramiten y resuelvan por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en sus dos correspondientes instancias, cuando la competencia territorial así lo permite, acumulándose una cantidad superior a 12 mil juicios mercantiles anuales, solamente en el Distrito Federal, por citar un ejemplo.

Con lo anterior, se quiere destacar que los juicios mercantiles a cargo del tribunal local, tanto por su número como por la cuantía económica que representan en conjunto las controversias que de ellos se derivan, traen aparejada una

importancia relevante en el trabajo cotidiano del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con la obligación consecuente de observar los principios que al efecto impone el artículo 17 constitucional, de impartir justicia de manera expedita en los plazos y términos que establecen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

En este contexto, hemos advertido que en la reforma practicada al Código de Comercio en el mes de abril de 2008, concretamente en lo que se refiere al artículo 1396 de dicho ordenamiento legal, se ha omitido el deber legislativo de hacer la adecuación del enlace textual que culmine de manera correcta con la reforma del ya citado artículo 1399, ya que el referido texto legal quedó reformado en el mes de mayo de 1996, siendo lamentable que aún se continúa utilizando la redacción siguiente:

**Artículo 1399.** Dentro de los cinco días siguientes al requerimiento de pago, al embargo, en su caso, y al emplazamiento, el demandado deberá contestar la demanda. En referencia concreta de cada hecho, oponiendo sólo las excepciones que permite la ley en el artículo 1403 del código expuesto, tratándose de títulos de crédito las del artículo 8o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y en el mismo escrito ofrecerá pruebas relacionándolas con los hechos y acompañando los documentos que exige la ley para las excepciones.

Como se observa en la redacción literal de los preceptos legales citados con antelación, mientras el artículo 1396 concede un término de **ocho días** para hacer pago llano de la suma reclamada o para oponer excepciones, lo que sólo procede en el acto de contestación de la demanda, se menciona para fundamentar la acción requerida que el artículo complementario, materia de análisis y acción, que existe en el capítulo que norma el procedimiento del juicio ejecutivo mercantil, contempla el desfasado término para contestar la demanda materia de adecuación, para oponer excepciones y ofrecer pruebas en un término irracional de **cinco días**, lo que vuelve incongruente la multicitada reforma al artículo 1396.

Estos dos artículos, 1396 y 1399, presentan la incongruencia conceptual que motiva indudablemente las confusiones en la aplicación correcta, expedita y concreta de las reglas del procedimiento, toda vez que, tratándose de juicios ejecutivos mercantiles cuyo conocimiento y resolución por virtud de la jurisdicción concurrente corresponde a los juzgados y salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito

Federal donde, en obviada, se tendría que dejar en manos del criterio del juzgador el aplicar una u otra norma propiciando así las arbitrariedades que, por la ausencia de orden de ideas entre los citados preceptos legales, se conduzca en la práctica al detrimento de la aplicación pura y correcta de la ley en materia pues, con la incongruencia mencionada, queda a libre elección del juez, la concesión del plazo de cinco o de ocho días para que la parte justiciable o reconvenida exhiba su contestación a la demanda, limitando o ampliando, sin razón el ejercicio del derecho constitucional a la defensa.

Por lo anteriormente expuesto y con el objetivo de que se logre un real concordancia con la reforma legal llevada a cabo en el mes de abril de 2008 donde los preceptos legales citados con antelación, de los cuales ya se ha explicitado que establecen términos divergentes para la contestación de las demandas en el proceso de juicios ejecutivos mercantiles para que sean acordes como es debido sin que de manera alguna diere lugar a la vulneración de las garantías individuales, es por tal que me permito poner a consideración de esta asamblea la presente iniciativa a efecto de que en adecuación del término legal a que se alude sea reformado el artículo 1399 del Código de Comercio, para que en forma expresa señale que el demandado cuenta con el término de ocho días para dar contestación a la demanda.

En el uso de las facultades que la Constitución General de la República otorga mediante el artículo 73, fracción X, pido que se haga el trámite legislativo correspondiente, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que me permito someter a consideración y, en su caso, a la aprobación de la presente la siguiente iniciativa con proyecto de

#### **Decreto para reformar el artículo 1399 del Código de Comercio**

**Único.** Se reforma el artículo 1399 del Código de Comercio, en los siguientes términos:

**Artículo 1399.** Dentro de los ocho días siguientes al requerimiento de pago, al embargo, en su caso, y al emplazamiento, el demandado deberá contestar la demanda, refiriéndose concretamente a cada hecho, oponiendo únicamente las excepciones que permite la ley en el artículo 1403 de este

Código, y tratándose de títulos de crédito las del artículo 8o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en el mismo escrito ofrecerá pruebas, relacionándolas con los hechos y acompañando los documentos que exige la ley para las excepciones.

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de diciembre de 2009.— Diputado Nazario Norberto Sánchez (rúbrica).»

#### **El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Túrnese a la Comisión de Economía.**

Señores diputados, me permito informarles que nos visita un grupo de personas, alumnos y maestros de la escuela primaria Teniente Juan de la Barrera, del municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo. Les damos la bienvenida y les enviamos un saludo.

---

#### **LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

---

#### **El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:**

Tiene la palabra el señor diputado Juan Carlos Natale López, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 29 y adiciona un artículo 95 Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**El diputado Juan Carlos Natale López:** Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, hoy la sociedad civil es un actor sumamente importante en la vida del país.

Hoy vivimos tiempos de diálogo y de colaboración entre sociedad y gobierno, por eso debemos sumarnos a esta nueva etapa de la gobernabilidad y trabajar intensamente junto con ustedes, con los ciudadanos responsables de las transformaciones sociales, especialmente abriendo espacios en las políticas públicas para que la sociedad civil siga las vías del desarrollo y bienestar.

Hoy más que nunca necesitamos incidir entre la sociedad civil organizada, para que se procure un bienestar y desarrollo a partir de iniciativas que garanticen y proporcionen más seguridad, más y mejores servicios públicos para una mejor calidad de vida.

La iniciativa que presento hoy, estoy seguro, fomenta el desarrollo local a partir de darle un incentivo a las acciones de las comunidades que se solidarizan con sus integrantes, de modo tal que promueve un efecto multiplicador en el individuo, en su familia, en su comunidad, en la sociedad en la que todos convivimos.

Por ello proponemos que las mesas directivas de las unidades habitacionales, de las colonias, de las juntas auxiliares de los pueblos, comunidades y barrios, que por sí mismas apoyan las gestiones vecinales, puedan gozar de un incentivo fiscal para deducir los gastos que eroguen para gestionar obras o servicios públicos para atender las primeras necesidades de su comunidad.

De lo que se trata es de renovar, reconstruir y fortalecer la gestión vecinal y al mismo tiempo resarcir, en una parte, los gastos que la ciudadanía tiene que pagar para tener servicios públicos, oportunos y de calidad.

Es por esto que, reconociendo los beneficios que atrae la labor continua, el trabajo solidario y comprometido de los ciudadanos al interior de sus comunidades, proponemos el establecimiento de un incentivo fiscal para aquellas personas que realizan acciones para atender las demandas vecinales, cuyo beneficio sea para la comunidad en su conjunto.

De este modo, esta iniciativa emprende el reto de establecer una política pública para reconocer y premiar los esfuerzos de los mexicanos que se solidaricen con sus comunidades y que buscan, comprometidamente, darle viabilidad a sus íntimos núcleos poblacionales.

Por tanto, proponemos que en aras de fortalecer el desarrollo local y vecinal, los propios ciudadanos puedan acceder a los bienes y servicios más indispensables a través de un mecanismo legal, consistente en que las pequeñas asociaciones de vecinos limitados en sus condiciones de infraestructura fiscal y social puedan incidir directamente en la gestión por medio de la orientación de recursos para beneficio de su propia comunidad, derivado de la deducción del impuesto del ISR, de las personas que aportan.

En el Partido Verde estamos convencidos de que no debemos abandonar a estos gestores vecinales. Creemos que son un área primordial de oportunidad en tiempos de crisis y carestía. Estamos convencidos de que la gobernabilidad necesita liderazgos de la sociedad civil y para ello necesitamos dotarle de herramientas para que se coordinen mejor, para que puedan darle continuidad a sus gestiones en beneficio de sus comunidades.

Con la presente iniciativa estamos refrendando el compromiso con nuestras funciones inalienables de gestión y mediación social como legisladores. No perdamos la posibilidad de retribuirle realmente a nuestros electores su confianza y de contribuir con México en el propósito de aminorar los efectos sistemáticos derivados de la pobreza y la marginación, más allá de subsanar políticas sociales, caracterizadas por desatinos, yerros y fracasos. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 29 y adiciona uno 95 Bis a la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Juan Carlos Natale López, del Grupo Parlamentario del PVEM

El suscrito, diputado Juan Carlos Natale López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 29 y se adiciona un artículo 95 Bis, a la Ley del Impuesto sobre la Renta, con base en la siguiente

### **Exposición de Motivos**

El desarrollo democrático al que aspiramos debe comprender la participación social organizada de los ciudadanos, como un aspecto fundamental para la toma de decisiones. Especialmente en la organización de los municipios, delegaciones y cabildos, la intervención de la sociedad civil conduce a acuerdos más representativos y más eficaces cuando se trata de resolver problemas que afectan a la comunidad donde se hallan.

En este sentido, el Estado mexicano, debe promover la participación social de los integrantes de una comunidad para atender sus necesidades y fomentar la solidaridad y la ge-

neración de acciones colectivas en pro de la sociedad; para ello es necesario promover la participación social, reglamentándola o estableciendo incentivos flexibles para adaptarse a cada localidad.

Es por esto que, reconociendo los beneficios que atrae la labor continua, el trabajo solidario y comprometido de los ciudadanos al interior de su comunidad, proponemos el establecimiento de un incentivo fiscal para aquellas personas que realizan acciones para atender las demandas vecinales, cuyo beneficio sea para la comunidad en su conjunto.

### **Del tratamiento del impuesto sobre la renta**

La Ley del Impuestos sobre la Renta prevé que las asociaciones civiles de colonos y las asociaciones civiles que se dediquen exclusivamente a la administración de un inmueble de propiedad en condominio, deben tributar dentro del régimen de las personas morales con fines no lucrativos.

Conforme al Código Civil las asociaciones civiles de colonos y las asociaciones civiles que se dediquen exclusivamente a la administración de un inmueble de propiedad en condominio, deben constituirse como “asociaciones civiles” reguladas en el régimen de sociedades que no tienen fines de lucro pero sí fines económicos de ayuda-asistenciales.

Una vez creadas conforme a lo dispuesto en el Código Civil asociaciones civiles de colonos deberán inscribirse o darse de alta en el Registro Federal de Contribuyentes.

De conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, en sus artículos 95 y 102, se establece que las asociaciones civiles de colonos y las asociaciones civiles que se dediquen exclusivamente a la administración de un inmueble de propiedad en condominio, son personas morales no lucrativas que no son contribuyentes de este impuesto.

Sin embargo, existen algunos casos en los que las asociaciones civiles de colonos y las asociaciones civiles que se dediquen exclusivamente a la administración de un inmueble de propiedad en condominio, son contribuyentes del impuesto sobre la renta.

1. Enajenación de bienes.
2. Intereses.
3. Obtención de premios.

4. Enajenación de bienes distintos al activo fijo.

5. Prestación de servicios a personas distintas a sus miembros.

Cabe señalar que para que los ingresos por estos dos últimos conceptos sean gravados, deben exceder el 5 por ciento de sus ingresos totales de la persona moral, y por otro lado, deben considerarse como remanente únicamente los ingresos que les entreguen en efectivo y en bienes.

Por lo que la determinación del remanente distribuible se obtiene disminuyendo de los ingresos obtenidos durante un año calendario, las deducciones autorizadas según corresponda.

Remanente distribuible:

- El importe de las omisiones de ingresos.
- Las compras no realizadas e indebidamente registradas.
- Erogaciones que efectúen y no sean deducibles.
- Préstamos a socios, integrantes o a los cónyuges ascendientes o descendientes.

Obligaciones de las asociaciones civiles de colonos.

a) En el caso de que la asociación civil enajene bienes, tenga empleados o preste servicios a terceros.

- Llevar los sistemas contables.
- Expedir comprobantes que acrediten las enajenaciones que efectúen, los servicios que presten o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
- Presentar declaración en la que se determine el remanente distribuible y la proporción que de este concepto corresponda a cada integrante.
- Proporcionar a sus integrantes constancia en la que se señale el monto del remanente distribuible.

b) En el caso de que la asociación civil no enajene bienes, no tengan empleados y que únicamente presten servicios a sus asociados, no tendrán obligación alguna.

## Del tratamiento en materia del impuesto al valor agregado

El artículo 1 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece que son sujetos del impuesto las personas morales que dentro del territorio nacional presten servicios, otorguen el uso o goce temporal de bienes, importen o enajenen bienes.

En principio, las asociaciones de colonos, conforme al artículo primero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado causan impuesto al valor agregado si realizan algunas de las actividades mencionadas en el artículo primero, sólo para efectos de su traslado (desglosado o no en factura).

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta ley, la tasa del 15 por ciento (En el 2010 será de 16 por ciento.)

Sin embargo, normalmente las asociaciones de condómino no realizan las actividades comprendidas en el artículo primero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado por lo que si se expide algún comprobante, no necesariamente se incluiría el impuesto, esto dependerá de la forma en que se haya registrado la asociación ante el Servicio de Administración Tributaria.

Las asociaciones civiles de condóminos realizan algunas de las actividades referidas en el artículo 14 son causantes de impuesto al valor agregado:

“Artículo 14. Para los efectos de esta ley se considera prestación de servicios independientes:

I. La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.

II. El transporte de personas o bienes.

III. El seguro, el afianzamiento y el reafianzamiento.

IV. El mandato, la comisión, la mediación, la agencia, la representación, la correduría, la consignación y la distribución.

V. La asistencia técnica y la transferencia de tecnología.

VI. Toda otra obligación de dar, de no hacer o de permitir, asumida por una persona en beneficio de otra, siempre que no esté considerada por esta ley como enajenación o uso o goce temporal de bienes.

No se considera prestación de servicios independientes la que se realiza de manera subordinada mediante el pago de una remuneración, ni los servicios por los que se perciban ingresos que la Ley del Impuesto sobre la Renta asimile a dicha remuneración.

Se entenderá que la prestación de servicios independientes tiene la característica de personal, cuando se trate de las actividades señaladas en este artículo que no tengan la naturaleza de actividad empresarial”.

El reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece que sólo causa impuesto la contraprestación para el administrador del inmueble, la disposición reza:

“Artículo 33. Para los efectos del artículo 14 de la ley, tratándose de las cuotas que aporten los propietarios de inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio o a cualquier otra modalidad en la que se realicen gastos comunes, que se destinen para la constitución o el incremento de los fondos con los cuales se solventan dichos gastos, el impuesto se causa sólo por la parte que se destine a cubrir las contraprestaciones de la persona que tenga a su cargo la administración del inmueble”.

El reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado dispone para efectos del acreditamiento del impuesto al valor agregado causado que: Los propietarios lo acrediten en la proporción que corresponda en referencia al artículo 20.

“Artículo 20. Para los efectos de las disposiciones que establece la ley en materia de acreditamiento, éste podrá ser realizado por los contribuyentes que realicen actividades por las que se deba pagar el impuesto en inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, en la parte proporcional que les corresponda del impuesto trasladado en las operaciones que amparen los gastos comunes relativos al inmueble de que se trate, siempre que además de los requisitos que establece la ley, se cumpla con lo siguiente:

I Que los gastos de conservación y mantenimiento sean realizados en nombre y representación de la asamblea general de condóminos por un administrador que cuen-

te con facultades para actuar con el carácter mencionado otorgado por dicha asamblea;

II. Que el pago de las cuotas de conservación y mantenimiento las realicen los condóminos mediante depósito en la cuenta bancaria que haya constituido la asamblea general de condóminos para tal efecto;

III. Que los comprobantes que amparen los gastos comunes de conservación y mantenimiento estén a nombre de la asamblea general de condóminos o del administrador;

IV. Que el administrador recabe los comprobantes relativos a los gastos comunes que reúnan los requisitos que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y entregue a cada condómino una constancia por periodos mensuales en la que se especifique:

a) Los números correspondientes a los comprobantes mencionados y el concepto que ampara cada comprobante, el monto total de dichos comprobantes y el impuesto respectivo, y

b) La parte proporcional que corresponde al condómino, tanto del gasto total como del impuesto correspondiente, conforme al por ciento de indiviso que represente cada unidad de propiedad exclusiva en el condominio de que se trate.

Igualmente, el administrador deberá entregar a cada condómino una copia de los comprobantes.

V. En el caso de que el administrador reciba contraprestaciones por sus servicios de administración deberá expedir un comprobante que reúna los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que deberá expedir a nombre de la asamblea general de condóminos, el cual servirá de base para elaborar las constancias en los términos establecidos en la fracción IV de este artículo, y

VI. La documentación y registros contables deberán conservarse por la asamblea de condóminos o, en su defecto, por los condóminos que opten por el acreditamiento de los gastos comunes en los términos del presente artículo.

No se podrá optar por efectuar el acreditamiento del impuesto que corresponda a los gastos comunes en los tér-

minos del presente artículo, cuando las personas que presten los servicios de administración carezcan de facultades para actuar en nombre y representación de la asamblea general de condóminos.”

### **Del tratamiento sobre el impuesto empresarial a tasa única**

Las asociaciones civiles de colonos y las asociaciones civiles que se dediquen exclusivamente a la administración de un inmueble de propiedad en condominio, están sujetas a la tasa del 17 por ciento, por realizar las actividades siguientes:

- Enajenación de bienes.
- Prestación de servicios independientes.
- Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.

En este orden de ideas, las asociaciones de condóminos pagan varios impuestos, por lo que considerando su contribución a la participación social y comunitaria, proponemos la creación de un incentivo que fondee de recursos económicos a estas formas de organización ciudadana.

Se propone que las mesas directivas de las unidades habitacionales de las colonias, jutas, barrios para apoyar a la gestión vecinal, que estén reconocidas como asociaciones de condóminos, puedan gozar de un incentivo fiscal de deducir los gastos que eroguen para gestionar obras o servicios públicos para atender las primeras necesidades de la comunidad.

De esta manera, se propone que la gente pague menos, en los casos en los que, su participación ciudadana produzca un bienestar social, ganando con ello en la gobernabilidad y desarrollo integral de un municipio o localidad.

Por lo anterior, se propone permitir a las asociaciones civiles de colonos y las asociaciones civiles que se dediquen exclusivamente a la administración de un inmueble de propiedad en condominio, la deducción de los gastos para apoyar a la gestión vecinal siempre que se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales y conserven su carácter no lucrativo y cumplan con las reglas que a su efecto fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para cumplir con la medida.

Con el esquema propuesto se busca que la comunidad se haga responsable de su propio desarrollo y se propicie la



participación colectiva para atender sus problemas de desarrollo.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente

**Decreto por el que se reforma el artículo 29 y se adiciona un artículo 95 Bis, a la Ley del Impuesto sobre la Renta**

**Artículo Primero.** Se reforma el artículo 29 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 29. ...

I. a XI. ...

XII. Los donativos efectuados con motivo del artículo 95 Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

...

**Artículo Segundo.** Se adiciona el artículo 95 Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 95 Bis. Las asociaciones civiles de colonos y las asociaciones civiles que se dediquen exclusivamente a la administración de un inmueble de propiedad en condominio, podrán obtener donativos deducibles para atender los gastos efectivamente erogados para apoyar a las gestiones vecinales para contar con servicios públicos en beneficio del condominio, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Sean aportados por los socios de la asociación propietaria del condominio.
2. Los donativos se destinen en su totalidad a los gastos recurridos durante la gestión de servicios públicos para el inmueble objeto de la asociación de colonos.
3. Las asociaciones a que se refiere este artículo, cumplan con las reglas de carácter general que a su efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Secretaría del Hacienda y Crédito Público, dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, publicará los montos, límites y conceptos que se consideraran como actividades de gestión vecinal.

**Tercero.** La Secretaría del Hacienda y Crédito Público, dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, publicará las reglas que el Servicio de Administración Tributaria determine para acreditar la deducibilidad del artículo 95 Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve.— Diputado Juan Carlos Natale López (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

---

ARTICULO 59 CONSTITUCIONAL

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Tiene la palabra el diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza, del Grupo Parlamentario del PT, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza:** Señoras y señores representantes populares; ciudadano presidente, el tema que vengo a compartir con ustedes hoy es, además de trascendente, añoso; ha formado parte en los debates en la historia de nuestro constitucionalismo; ha sido un tema fundamental, relevante y vengo a compartirlo con ustedes en esa ruta, no porque recientemente... ni surge en fecha muy reciente cuando quien detenta, y deliberadamente utilizo ese verbo, porque detentar es de manera irregular mantenerse en un cargo al que indebidamente se llegó, como es el caso de Calderón, quien recientemente puso en la palestra este tema.

Decía a ustedes que nuestra vida pública ha estado siempre acompañada del tema de la reelección y de la no reelección.

Así las Constituciones, en el caso del Poder Legislativo, las dos primeras del siglo XIX, la de 1812 y la de 1814, permitían la reelección de los diputados y los senadores.

Cuando se estableció la Constitución del 24, fue motivo de discusión y se aprobó que los representantes populares pudieran ser reelectos indefinidamente.

Lo mismo ocurrió con la del 36, la del 43, la del 46, la liberal del 57 y la del 17 del siglo pasado, la de Querétaro.

Sin embargo, después de la sucesión presidencial de 1928, que desembocó en un desenlace trágico: el asesinato de los tres aspirantes a la Presidencia de la República, el entonces recién constituido Partido Nacional Revolucionario, en 1932, después de su Convención de Aguascalientes, en forma directa, ese partido, sin mediación de diputado ni de senador alguno, presentó la iniciativa de reforma a la no reelección presidencial en la que por supuesto, estamos de acuerdo en su permanencia.

Pero ese partido inspirado por Elías Calles llevó a cabo también la no reelección de diputados y de senadores de la República.

¿Esto en qué se tradujo? Esto se tradujo en la aparición del sistema PRI-gobierno, del debilitamiento del Poder Legislativo y lo más grave, del fortalecimiento exacerbado del Ejecutivo y otro vicio adicional: la distorsión, el papel de los representantes populares, diputados federales, senadores de la República, en su relación con sus electores.

A partir de entonces, la atención de los representantes populares se ha ido a otras fuentes de poder diferentes al del que los eligió, que son los ciudadanos. Y es así que la mayoría de los legisladores piensa más en atender, en obedecer y en obsequiar las peticiones y demandas de las fuentes fácticas de poder real, sea del presidente en turno, sea del gobernador correligionario del representante, los medios de comunicación, los sindicatos corporativos y otros actores de poder económico.

Por tanto, es imprescindible retomar el tema de la permisividad de la reelección en el caso del Poder Legislativo, porque ello contribuiría a la rendición verdadera de cuentas del representante a los electores, y éstos tendrían en sus manos la posibilidad del castigo o del premio cuando se buscara el refrendo de ese apoyo ciudadano. Habría un escrutinio trianual o sexenal para que la ciudadanía calificara a los que han respondido a las expectativas que en ellos centraron.

La reelección que propongo es una reelección acotada —que por razones de tiempo no nos permite desdoblar y argu-

mentar—, en dos ocasiones para diputados federales y en una para los senadores, y una reelección que no implicaría a los diputados de representación proporcional, que tendrían que ir por vía diferente a esa ruta y tendrían que ir por mayoría relativa.

Desde luego, la iniciativa contempla la implantación de la *vacatio legis* para que entre la promulgación de la ley y el inicio de su vigor tenga un periodo, de manera que quienes voten la permisibilidad de la reelección no sean beneficiados; que entre en vigor una vez que haya mediado una legislatura intermedia. Muchas gracias.

Ciudadano presidente, le hago entrega y le pido que se publique íntegra la iniciativa en el Diario de los Debates.

«Iniciativa que reforma el artículo 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, diputado Enrique Ibarra Pedroza, en uso de las facultades que concedidas en los artículos 71, fracción II, y 73, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en el numeral 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, propone ante la Cámara de Diputados, en su carácter de integrante del poder constituyente permanente, la siguiente iniciativa de ley que reforma el artículo 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para lo cual realiza la siguiente

### Exposición de Motivos

El Congreso de la Unión es pieza fundamental de la arquitectura política mexicana. Su integración a partir de la representación popular y territorial del país, constituye una expectativa formal del arribo de todas las voces de la pluralidad nacional, a las más altas tribunas legislativas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”.

Luego, la intermediación de los órganos legislativos –mandatarios y representantes de la voluntad popular– adquiere rango constitucional y con ello la responsabilidad de funcionar o desempeñarse en razón a los intereses de sus representados.

En este sentido la responsabilidad que dimana de la representación popular de los legisladores crea un vínculo formal, personal y directo de cada representante con los sectores populares que representa, a los cuales debe su investidura, lealtad y acatamiento.

Este vínculo de naturaleza constitucional, tiene una proyección fundamentalmente política y debe reflejarse no tan solo en una relación formal, sino que conlleva –para el éxito de sus propósitos– un elemento material que se surte de la calidad que, en los hechos, adquiera dicha representación.

De la calidad de la representación popular depende la fortaleza o debilidad de las instituciones parlamentarias. Es el caso, que la fractura de la relación entre el legislador y sus representados –cuando dicho vínculo solo se quedó en la formalidad, pero no funciona como vaso comunicante de la realidad popular en las asambleas legislativas–, es un fenómeno que frustra la representación, la fracasa y con ello al arquetipo constitucional. Una vez que el diputado o senador no responden a los intereses populares, sino que voltean la mirada a diversas fuentes de poder, se está en presencia de lo que se ha denominado “hipótesis de la responsabilidad invertida”. Este escenario adquiere actualidad cuando el representante en vez de asumir una responsabilidad con los votantes de abajo pone a disposición de los de arriba sus servicios políticos.

Esta disfunción, que corrompe el principio democrático más elemental, suele tener origen en la circunstancia de que el diputado o senador reconozca en diversa corporación o liderazgo, la fuente y justificación de su elección. Tanto puede tratarse de un partido político como de poderes fácticos (iglesias, medios de comunicación, sindicatos corporativos y otros grupos oligárquicos) que, como fuentes reales de poder, reclaman sumisión a quienes han sentado en las curules. Una vez que el representante se sabe impuesto —no por el pueblo— sino por el grupo que representa, asume una docilidad congruente con sus intereses y da la espalda a su responsabilidad adquirida formalmente con la voluntad popular.

Así, vemos a la gran mayoría de los congresistas, que antes de votar a favor de los intereses populares, piden aprobación o línea de su jefe de bancada, o reciben instrucciones vía celular desde oficinas corporativas, sacristías o desde quien sabe donde. El asunto es que se reproduce la hipótesis de la responsabilidad invertida y con ello se recrudece la debilidad institucional de los órganos legislativos, una de cuyas expresiones es el desprestigio y desconfianza que generan ante la sociedad.

Si a la hipótesis de la responsabilidad invertida que sufre el parlamentarismo mexicano, sumamos una larga tradición de comparsa entre el Poder Legislativo y Ejecutivo, en donde el primero ha claudicado sistemáticamente a su obligación de vigilar el desempeño del segundo, al grado de que en largas épocas esta figura del Legislativo cómplice del presidente en turno ha marcado un desequilibrio entre poderes, pervirtiendo la colaboración entre ellos en servilismo institucional, entonces, se advierte con mayor claridad la necesidad de sanear los cuerpos legislativos del país, fortaleciendo sus vínculos políticos, y compromiso, con la gente que los elige. Este escenario, que no es un ejercicio académico sino una descripción puntual de lo que pasa actualmente, pone en el núcleo de las decisiones políticas del país en una alineación de actores estructurada firmemente, donde los poderes fácticos sostienen y conducen el poder público para su beneficio.

Mientras los legisladores carezcan de autonomía y no se reconozcan investidos por la voluntad popular, mientras se trate de una burocracia con la conciencia alquilada, los salones parlamentarios seguirán validando acuerdos que solo benefician a la minoría en detrimento del interés general.

Este es uno de los motivos que justifica el tema de la reelección legislativa. La estrategia política que puede dislocar la responsabilidad invertida de los legisladores y reencausarla a favor de la voluntad general es, precisamente, sembrar en su ánimo la expectativa de la reelección.

Para poder realizar una correcta lectura del principio de no reelección, es preciso atender sus antecedentes históricos y políticos jurídicos, cuando menos los que tienen un impacto directo con las leyes actuales. Así es como en las postrimerías de la época colonial, la Constitución de Cádiz de 1812, en el artículo 110, establecía que **“los diputados no podrán volver a ser elegidos, sino mediando otra diputación”**.

La Constitución de Apatzingan, redactada por Andrés Quintana Roo, Carlos María de Bustamante, Ignacio López Rayón y el propio José María Morelos, impulsada y promulgada por el supremo gobierno, el 22 de octubre de 1814, expresaba en el artículo 57, **“tampoco serán reelegidos los diputados, si no es que media el tiempo de una diputación”**.

Es de destacarse que después de las Constituciones de Cádiz y de la de Apatzingán, cuando se discutió nuestra primera norma fundamental, la de 1824, hubo propuestas para prohibir la reelección legislativa. Sin embargo, el 28 de julio de ese año se aprobó el dictamen de la Comisión de Constitución el que expresaba

“La comisión examino con la debida circunspección y mas maduro detenimiento la importante cuestión de la reelegibilidad de los diputados y senadores y, habiendo encontrado gravísimos inconvenientes en que se prohibiese la reelección, se abstuvo de referir esta en el número de las restricciones que aparecen en el proyecto. Su silencio en esta parte acredita su modo de pensar; pero ya que se le obliga a manifestar su opinión en este punto, tiene el honor de presentar a la deliberación del Congreso la siguiente proposición: que no se admitan mas restricciones para la elegibilidad de diputados y senadores, que las que constan en los artículos constitucionales expedidos para la elección de los diputados de que a de componerse el futuro Congreso.”

Así, la Constitución de 1824 permitió la reelección indefinida de los legisladores, al igual que las que la sucedieron, la centralista de 1836, las bases orgánicas de 1843, las actas de reforma de 1847, la liberal de 1857, y la de Querétaro de 1917.

En el dilatado periodo de 1824 a 1933, 109 años, el tema de controversia y hasta de confrontación no sólo política, sino con tintes violentos fue siempre el de la reelección del presidente de la República, la de los gobernadores y hasta la de los presidentes municipales, nunca el de los diputados y senadores.

Muestra de lo anterior fue el Plan de Palo Blanco de 1876, encabezado por Porfirio Díaz en contra de la reelección presidencial, y desde luego el planteamiento que hace Madero a la nación en el Plan de San Luis, para terminar con las reelecciones de Porfirio Díaz, en noviembre de 1910, en cuyo artículo 4o. se estableció

“Además de la Constitución y ley vigentes, se declara Ley Suprema de la República el principio de no reelección del presidente y vicepresidente de la República, de los gobernadores de los estados y de los presidentes municipales, mientras se hagan las reformas constitucionales respectivas.”

Este apartado resulta por demás ilustrativo. Madero cuando habla de la no reelección se refiere con meridiana claridad, a los cargos de presidente y vicepresidente de la República, gobernadores de los estados y presidentes municipales, nunca hace mención de los congresistas.

Tan ausente estuvo el tema de la permisividad de reelección de los legisladores en el Constituyente del 17, que no hubo al respecto ningún debate y el artículo 54 fue aprobado sin discusión y por unanimidad, y a la letra rezaba **“la elección de diputados será directa y en los términos que dispone la ley electoral”**.

En cambio, y por obvias razones, si quedó establecida la prohibición de reelección del Presidente de la República. Sin embargo, en 1933, el Constituyente Permanente llevó a cabo una reforma en esta materia y estableció en el artículo 59 constitucional la prohibición de la reelección inmediata de diputados y senadores. ¿A que se debió este brusco viraje después de 109 años de permisividad reelectiva?

Una vez más aparece de nuevo el problema de la reelección presidencial. En 1927, el presidente Plutarco Elías Calles promovió una reforma al artículo 83 para que quien ya hubiera sido titular del Ejecutivo federal, pudiera volver a ser electo a ese cargo. Esa modificación posibilitó que Álvaro Obregón, que había sido presidente de 1920 al 24, volviera a ocupar ese cargo.

El saldo de la sucesión presidencial de 1928 fue verdaderamente trágico: los dos contendientes de Obregón mueren violentamente; los generales Arnulfo R. Gómez (fusilado el 4 de noviembre de 1927) y Francisco Serrano (asesinado el 2 de octubre de 1927 en la matanza de Huitzilac). El general Obregón victimado ya en su condición de presidente electo el 17 julio de 1928.

Meses después, nace el Partido Nacional Revolucionario (PNR), y fue esa formación política que después de celebrada su convención nacional en Aguascalientes el 30 y 31 de octubre de 1932, la que propone directamente a la Cámara de Diputados, la reforma al 83 constitucional, para impedir en forma definitiva la reelección presidencial.

Sin embargo aprovechando esa iniciativa, sin mediar ningún argumento convincente, el PNR propuso establecer la no reelección inmediata de diputados y senadores, que quedó establecida en el artículo 59, que a la fecha expresa lo siguiente:

**Artículo 59. Los senadores y diputados al Congreso de la Unión no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.** (Reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 1933.) **Los senadores y diputados suplentes podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de propietarios, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero los senadores y diputados propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes** (reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 1933).

Este brusco viraje del Constituyente Permanente –la no reelección legislativa–, impulsado por Calles y el PNR, jugó un papel sustantivo en el fortalecimiento del Poder Ejecutivo y en el consecuente detrimento del equilibrio que supone la división tripartita del poder público. La exacerbación del régimen presidencial condujo necesariamente al debilitamiento del poder legislativo. Así se inició la relación PRI-gobierno y en los últimos años se ha mantenido la vinculación PAN-gobierno, con legisladores en su gran mayoría a modo del presidente.

El proceso de reforma constitucional es embarazoso. Hay cosas que deben ser difíciles para evitar que sean presa de ocurrencias de circunstancia, o caprichos. Por esos caminos ya ha transitado la reelección legislativa. El 1965 se intentó establecer la reelección de legisladores, proceso en el que inclusive la Cámara de Diputados aprobó las modificaciones a iniciativa del PPS, pero a la postre fue rechazada en el Senado.

El dilema respecto a la reelección o no de los legisladores, debe ser elucidado conforme al diagnóstico de las actuales instituciones parlamentarias y no cancelar su discusión a fuerza de prejuicios y tabúes. La sociedad mexicana está demandando diputados y senadores identificados con los intereses generales, luego, en la medida en que el agente político dependa de la elección y reelección democrática –y no de diversa fuente de poder– advertirá que su vigencia parlamentaria también depende, y en primer orden, de su desempeño legislativo. Con la reelección adquiere auténtico valor el registro de cada votación emitida por el diputado o senador, toda vez que, como frutos del árbol, el

pueblo les reconocerá por sus resultados y en base a ellos emitirá su veredicto electoral.

Vista así la reelección, como la posibilidad de que el parlamentario rinda cuentas a los electores en el plazo inmediato, se puede esperar que arriben a las cámaras otro perfil de legisladores, con mayor autonomía, libertad de conciencia, con la entereza para desafiar los ímpetus autoritarios del Ejecutivo y libres de compromisos contrarios al interés general.

La reelección propiciaría que diputados y senadores fortalecieran su relación y su compromiso con los ciudadanos, en lugar de la que tradicionalmente han mantenido con los factores de poder, ya sean dirigencias partidistas nacionales, gobernantes afines en turno y los llamados poderes fácticos, económicos, medios de comunicación, las iglesias, entre otros.

Además, no es tema menor el concerniente a la curva de aprendizaje que deben superar los legisladores principiantes. La continuidad acotada de los legisladores favorece su profesionalismo y estimula la visión de largo plazo.

El que los legisladores, a través de la reelección, se vuelvan a someter al escrutinio del cuerpo electoral que los eligió, se traduciría en un ejercicio de premio o de castigo para los representantes populares.

Es por lo anterior que propongo la reforma del artículo 59 de la Constitución General de la República, a fin de que los senadores estén en condiciones de cubrir dos periodos constitucionales de seis años cada uno, en forma consecutiva. Es decir, una elección y una reelección, después de la cual ya no podrán ser postulados de nuevo con el carácter de propietario ni suplente. A este respecto, es importante establecer con toda claridad que por ningún motivo, una persona podrá tomar posesión del cargo de senador de la república en tres periodos consecutivos, así se trate de la circunstancia de que solo lo haya hecho por un breve tiempo en los dos primeros periodos. Es decir, sea cual fuere la causa por la que un senador haya actuado en dos periodos consecutivos, por esa sola circunstancia estará impedido de ser registrado candidato a ese mismo cargo.

Y respecto a los diputados federales, propongo una expectativa de elección y dos reelecciones. Nueve años de carrera parlamentaria ininterrumpida, en su caso. Es decir, una elección y dos reelecciones, después de las cuales ya no podrán ser postulados de nuevo diputados federales con el

carácter de propietario ni suplente. La fórmula es que una persona no podrá tomar posesión del cargo de diputado al Congreso de la Unión en cuatro periodos consecutivos, así se trate de la circunstancia de que sólo lo haya hecho por un breve tiempo en las tres primeras legislaturas. Sea cual fuere la causa por la que un diputado haya actuado en tres legislaturas consecutivas, por esa sola circunstancia estará impedido de ser registrado candidato a ese mismo cargo.

Como se ha señalado anteriormente, la inexperiencia legislativa se atenúa con la reelección, sin embargo, en contrapartida, la continuidad puede derivar en continuismo. Este sería efecto de una reelección ilimitada en donde el inmovilismo de los agentes cierra espacios demandados por generaciones o sectores emergentes que requieren de la palestra parlamentaria para defender sus posiciones políticas. Es decir, es menester diseñar un modelo que permita la capilaridad política, entendida esta como la posibilidad de las personas de ascender a espacios de discusión y decisión públicas. No se trata tan solo de propiciar el relevo de personas –cosa que sucede actualmente– sino de generar el flujo y reflujo de ideas y representaciones sociales en los salones legislativos. De estas consideraciones se surte la propuesta para una reelección acotada que, por lo mismo, cierre la puerta a las nocivas licencias del continuismo.

Por otra parte, si una de las finalidades que se persiguen con la instauración de la reelección parlamentaria es romper vínculos ajenos al compromiso que deviene de la elección directa en los procesos electorales, sería un desacierto consentir la reelección por la vía de representación proporcional, toda vez que sería dable a un diputado transitar nueve años –y a un senador, doce– en los salones legislativos sin haber confrontado el escrutinio público. Por ello se propone que los senadores y diputados que ocupen el espacio legislativo por el principio de representación proporcional estén impedidos para ser reelectos al mismo cargo por la misma vía, pudiendo lograrlo por la de mayoría relativa.

Ahora bien, es importante que esta Cámara renuncie a la tentación de legislar en beneficio personal de sus integrantes. Por la más elemental ética pública se deben aprobar las normas que regulen la reelección de los legisladores para que, en su caso, beneficien a la siguiente legislatura e integración del Senado de la República. Por ello propongo una *vacatio legis* bastante para que los diputados y senadores electos en julio de 2012 sean los primeros en estar en condiciones de trabajar su reelección constitucional, de ahí que la entrada en vigor de la presente reforma constitucional se proponga para el 31 de agosto de 2012. De esta manera a

los diputados y senadores que tomen posesión del cargo a partir del primero de septiembre de ese año les asistirá la expectativa de derecho de reelección, previa postulación y triunfo en los términos de los dispositivos constitucionales y legales aplicables.

Una vez aprobada la presente iniciativa por parte de la presente Cámara, deberá seguir su proceso legislativo ante el poder reformador del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Carta Magna que respecto a las modificaciones constitucionales refiere que

La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados.

En mérito de lo expuesto elevo a la consideración del poder reformador la siguiente

### **Iniciativa de ley que reforma el artículo 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Único. Se reforma el artículo 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:**

**Artículo 59. Los senadores no podrán ser reelectos para un tercer período consecutivo.**

**Los diputados al Congreso de la Unión no podrán ser reelectos de forma sucesiva para una cuarta legislatura.**

**Quien por cualquier motivo hubiere entrado en funciones del cargo en dos periodos o tres legislaturas consecutivas, no podrá ser registrado candidato para el mismo cargo en la elección inmediata. Los senadores y diputados que hubieren sido electos por el principio de representación proporcional no podrán ser reelectos al mismo cargo por la misma vía.**

### **Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el 31 de agosto de 2012.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. México, DF, a 8 de diciembre de 2009.— Diputado Enrique Ibarra Pedroza (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Como solicita el señor diputado, insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

Señoras diputadas y señores diputados, esta Presidencia saluda la presencia en el salón de sesiones del doctor Rodolfo Neri Vela, primer astronauta mexicano, originario de Guerrero, quien viajó al espacio en 1985. Bienvenido, señor doctor Rodolfo Neri Vela.

---

## LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:** Tiene la palabra el diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Social.

**El diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, en México la pobreza es un problema que está lejos de ser resuelto. El número de mexicanos sumidos en esa condición sigue siendo enorme, situación inaceptable para un país que aspira a acceder a mejores niveles de desarrollo.

De acuerdo con las estimaciones de pobreza por ingresos a escala nacional y para los ámbitos rural y urbano presentados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Inegi, con información de 2008, 50.6 millones de mexicanos se encontraron en pobreza de patrimonio, pues no contaron con un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades de salud, educación, alimentación, vivienda, vestido y transporte público.

Asimismo, se registró que 19.5 millones de mexicanos se encontraron en pobreza alimentaria, es decir, ciudadanos que no tuvieron ingresos suficientes para adquirir una canasta básica de alimentos. De los pobres alimentarios, en 2008, 7.2 millones habitan en zonas urbanas, mientras que 12.2 millones residen en el área rural.

Si bien debemos reconocer que ha habido una mayor cobertura en la prestación de servicios básicos de educación, salud, alimentación y vivienda, particularmente en la población más pobre entre 1992 y 2008, la pobreza por ingresos sigue siendo muy elevada en nuestro país.

La realidad nos muestra que tenemos un enorme desafío por enfrentar, a efecto de sentar las bases para la construcción de una sociedad más justa e igualitaria que dé la oportunidad a todos los ciudadanos para acceder al desarrollo individual y a una mejor calidad de vida.

Aunado a lo anterior, según el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef, por sus siglas en inglés), en el mundo, alrededor de 200 millones de niños menores de cinco años sufren afecciones del crecimiento debido a la desnutrición. Y lo más preocupante es que México, en materia de desnutrición infantil, ocupa el penúltimo lugar de una lista de 24 países, con 1 millón 594 mil casos.

Es importante señalar que una inadecuada alimentación en los más pequeños provoca deficiencias físicas para toda la vida, afecta la capacidad cognitiva, reduce las habilidades de aprendizaje y, en consecuencia, merma sus oportunidades de desarrollo individual.

La pobreza lastima a la sociedad en general, pero es a sus sectores más vulnerables a los que más daña. Son los niños y niñas quienes sufren con mayor crudeza esos efectos.

Es obligación del Estado mexicano el combate a la pobreza, garantizar la protección de los grupos más vulnerables y asegurar la asistencia social, y la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social tiene ese objetivo.

Para el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza es ineludible legislar para lograr, que en la entrega de los beneficios que contienen los programas sociales, se dé prioridad a las niñas, niños y adolescentes, y en especial a aquéllos que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, entendiéndose como tal, aquellas personas que padezcan desnutrición, de cualquier tipo de discapacidad, abandono o que sufran cualquier tipo de explotación, maltrato o que pertenezcan a una familia cuyos padres vivan en extrema pobreza o padezcan enfermedades terminales.

Asimismo, comprende a las mujeres en estado de gestación o lactancia, a las madres solteras y a las desempleadas, a las indígenas migrantes, a los desplazados o en situación

vulnerable, a los adultos mayores o en situación de desamparo, incapacidad, marginación, y en general a las personas que padezcan algún tipo de discapacidad con necesidades especiales.

Si queremos lograr un verdadero desarrollo social para el país, urge aplicar políticas públicas dirigidas a niños y jóvenes dentro de las que deben contemplarse una mayor cobertura educativa y una mayor apertura a la concesión de becas, y también debe facilitarse la efectiva inserción laboral de la mano de obra femenil, tanto urbana como rural, privilegiando a las madres solteras con la finalidad de que no se siga perpetuando el círculo vicioso de la pobreza.

Instrumentos como el Seguro Popular resultan insuficientes, pues en amplias zonas se continúa negando el acceso a los servicios de salud a millones de mexicanos. Es evidente que ante la magnitud de los retos del combate a la pobreza es necesario fortalecer la aplicación de los programas sociales en materia de salud, educación, seguridad social, alimentación y generación de empleo.

Por tanto, en Nueva Alianza estamos conscientes de esta situación y por ello proponemos que se someta a consideración de esta asamblea la presente iniciativa.

Que son prioritarios y de interés público los programas de educación, salud y seguridad social, y que tendrán prioridad en su acceso las niñas, niños y adolescentes, y en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad.

Asignar mayores recursos para elevar los índices de bienestar de la población en los rubros deficitarios.

Por último, la distribución de los Fondos de Aportaciones Federales, y en los ramos generales relativos a los programas sociales, se hará con base en los criterios de equidad y transparencia y de acuerdo con los lineamientos que establezcan el Coneval (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social) y el Inegi (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) sobre la definición, identificación y medición de la pobreza.

Señor presidente, le solicito que el texto íntegro quede inscrito en el Diario de los Debates. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Jaime

Arturo Vázquez Aguilar, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Jaime Arturo Vázquez Aguilar, diputado federal de la XLI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, pone a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

La pobreza en México, es un problema que está lejos de ser resuelto, el número de mexicanos sumidos en la pobreza sigue siendo enorme, situación inaceptable, para un país que aspira a acceder a mejores niveles de desarrollo.

De acuerdo a las estimaciones de pobreza por ingresos a nivel nacional y para los ámbitos rural y urbano presentados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) correspondientes a 2008, que se generan de la información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2008, dada a conocer el 16 de julio de 2009 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En ese año, 50.6 millones de mexicanos son pobres de patrimonio, es decir, no cuentan con un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades de salud, de educación, de alimentación, de vivienda, de vestido y de transporte público, y aun si dedicaran la totalidad de sus recursos económicos a ese propósito, no lograrían alcanzarlo.

Asimismo, 19.5 millones son pobres alimentarios, es decir, son mexicanos que tienen ingresos que son insuficientes para adquirir una canasta básica de alimentos, e incluso si los destinaran exclusivamente para ese fin. De los pobres alimentarios en 2008, 7.2 millones habitan en zonas urbanas (localidades de 15 mil o más habitantes), mientras que 12.2 millones residen en el área rural.

Entre 2006 y 2008 aumentó la incidencia de la pobreza de patrimonio –el porcentaje de personas pobres–, la cual pasó de 42.6 por ciento a 47.4 por ciento; a su vez, la incidencia de la pobreza alimentaria aumentó de 13.8 por ciento a 18.2 por ciento. En términos absolutos, el incremento



fe de 5.9 y 5.1 millones de personas, al pasar de 44.7 a 50.6 millones de personas y de 14.4 a 19.5 millones de personas, respectivamente.

Debido a que la pobreza es un fenómeno multidimensional, es importante analizar el comportamiento de diversos indicadores de desarrollo social para obtener un panorama general de la situación de pobreza en México. La información de la ENIGH muestra que ha habido una mayor cobertura de servicios básicos de educación, de salud y de vivienda, particularmente entre la población más pobre entre 1992 y 2008.

El Coneval considera que aun cuando los avances y los logros de los programas sociales han permitido ampliar estos servicios, además de la alimentación y la vivienda, entre quienes más lo necesitan, la pobreza por ingresos sigue siendo elevada en México y aumentó debido al entorno económico adverso a nivel internacional y nacional. En este sentido, el incremento en la incidencia y el número de personas pobres deberá ser un elemento de particular atención en la evaluación de las políticas públicas de desarrollo social de los tres órdenes de gobierno.

Muchos de estos indicadores ilustran los grandes contrastes de nuestro país, es evidente que tenemos un enorme desafío que debemos afrontar, para sentar las bases de lo que debe ser una sociedad más justa e igualitaria, que abra la oportunidad a todos los ciudadanos de acceder al desarrollo individual y a una mejor calidad de vida.

Las estadísticas son reveladoras, según el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), en el mundo, alrededor de 200 millones de niños de menos de cinco años sufren de afecciones del crecimiento debido a la desnutrición, y México ocupa el lugar número 22 en la lista de países con mayor número de población infantil que sufre problemas de desnutrición.

Es importante señalar que la desnutrición se ubica como la tercera causa de la mortandad infantil en niños menores de cinco años, pues a este factor se asocian enfermedades como la neumonía y problemas gastrointestinales. Es una realidad que millones de niños podrían haber sobrevivido si no se hubieran encontrado con problemas de nutrición.

De una lista de 24 países en el mundo con mayor número de infancia desnutrida, México con 1 millón 594 mil de casos es el único país que no se encuentra en África y Asia,

continentes, donde se concentra más de 90 por ciento de niños y niñas sufren retraso en su crecimiento.

En este contexto, es importante señalar que una inadecuada alimentación en los más pequeños, provoca deficiencias físicas para toda la vida, afecta la capacidad cognitiva, reduce las habilidades de aprendizaje y en consecuencia merma sus oportunidades de desarrollo individual.

La pobreza es un más que lastima a la sociedad en general, pero es a sus sectores más vulnerables, a los que más daña, en este sentido son los niños y niñas el grupo de población que sufre con mayor crudeza los efectos de la pobreza y es obligación del Estado Mexicano, garantizar su protección y cobertura, a esta obligación responde la propuesta de esta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social.

Con esta reforma, se legisla para que en la entrega de los beneficios que contienen los programas sociales, se le dé prioridad a las niñas, niños y adolescentes, y en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, entendiéndose como tal aquellas personas que padezcan desnutrición, cualquier tipo de discapacidad, abandono, o que sufran cualquier tipo de explotación, maltrato, o pertenezcan a una familia cuyos padres vivan en extrema pobreza o padezcan enfermedades terminales; asimismo, también comprende a las mujeres: en estado de gestación o lactancia, a las madres solteras y desempleadas; a las indígenas migrantes, desplazados o en situación vulnerable; a los adultos mayores en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato; y en general a las personas que padezcan algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

Se propone que se retomen los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que es obligación del Estado mexicano otorgar educación, salud, seguridad social, vivienda digna y decorosa, alimentación, trabajo y medio ambiente sano a los mexicanos.

Apelamos al concepto de “derecho”, para exigir que el Estado cumpla con su razón de ser, es decir satisfacer el principio de desarrollo social contenido en la materia de la reforma que nos ocupa.

Para lograr un verdadero desarrollo social para el país, urge aplicar de corto, mediano y largo plazo políticas públi-

cas dirigidas a los niños y jóvenes, dentro de las que se deben contemplar y una mayor cobertura educativa a través del ensanchamiento de la matrícula y una mayor apertura en la concesión de becas, porque son ellos quienes se erigen en futuros motores del campo productivo de la sociedad; asimismo se debe facilitar la efectiva inserción laboral de la mano de obra femenil, tanto urbana como rural, privilegiando a las madres solteras, con la finalidad de que no se siga perpetuando el círculo vicioso de la pobreza.

Hoy en un contexto de crisis económica que afecta a todos los sectores de la sociedad mexicana, los problemas se agudizan en los que menos tienen, el acceso a la alimentación no se satisface, la tortilla y otros productos como los granos y cereales, que son la base esencial de la dieta de los mexicanos, han presentado un preocupante y permanente incremento.

En otros servicios básicos como la salud, a pesar de instrumentos como el Seguro Popular, en amplias zonas se niega a millones de mexicanos el acceso a los servicios de salud, una de las demandas más sentidas de la población; en relación a la educación, factor fundamental para el desarrollo, como resultado de la temprana incorporación de los niños a las labores productivas y de las niñas a las tareas domésticas o incluso a la maternidad, el problema de la deserción se presenta con mayor agudeza en las zonas más pobres del país, privando a millones de mexicanos y mexicanas de hacer efectivo su derecho a una educación de calidad.

Es evidente que ante la magnitud de los retos en el combate de la pobreza, es necesario fortalecer la aplicación de los programas sociales, en materia de salud, educación, seguridad social, alimentación, generación de empleo etc., En Nueva Alianza estamos conscientes de esto, por ello, proponemos, que se someta a la consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforman los artículos 1o. en su fracción I; 7, 19, en su fracción I; 21, 31 numeral 1; 36 párrafo primero y sus fracciones II, III, y IV y se adicionan un párrafo segundo al artículo 6; una fracción X al 19 y una fracción IX al 36 de la Ley General de Desarrollo Social**

Para quedar en los siguientes términos:

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 1o. en su fracción I; 7, 19 en su fracción I; 21, 31 numeral 1; 36 párrafo primero y sus fracciones II, III, y IV y se adicionan un pá-

rrafo segundo al artículo 6; una fracción X al 19 y una fracción IX al 36 de la Ley General de Desarrollo Social para quedar como sigue;

**Artículo 1.** La presente ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto:

I. ...

II. Señalar las obligaciones del gobierno, **en sus tres órdenes, federal, estatal y municipal, para** establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la política nacional de desarrollo social;

III. a IX. ...

**Artículo 6.** Son...

**No será motivo y por lo tanto queda prohibida, para la entrega de los beneficios de los programas sociales federales, estatales y municipales, la que se sustente por el carácter étnico, de género, edad, las discapacidades, la condición social y de salud, credo o religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil y cualquier otra que atente contra la dignidad humana.**

**Artículo 7.** Toda...

En el rubro de educación, salud y seguridad social, tendrán prioridad, las siguientes personas:

a) **Las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad;**

Se entiende que están en situación de riesgo o vulnerabilidad, cuando padezcan desnutrición, tener cualquier tipo de discapacidad, abandono, sufrir cualquier tipo de explotación, maltrato, pertenecer a una familia cuyos padres vivan en extrema pobreza o padezcan enfermedades terminales.

b) **Las mujeres: en estado de gestación o lactancia, las madres solteras y desempleadas;**

c) **Indígenas migrantes, desplazados o en situación vulnerable;**

**d) Los adultos mayores en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato;**

**e) Personas que padezcan algún tipo de discapacidad o necesidades especiales;**

**Artículo 19.** Son prioritarios y de interés público:

I. Los programas **relacionados con la educación obligatoria, salud y seguridad social;**

II. a IX. ...

**X. Los programas para la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en las áreas laborales.**

**Artículo 21.** La distribución de los fondos de aportaciones federales y de los ramos generales relativos a los programas sociales de educación, salud, seguridad social, alimentación, infraestructura social y generación de empleos productivos y mejoramiento del ingreso se hará con criterios de equidad y transparencia, conforme a la normatividad aplicable.

**Artículo 31.** La declaratoria tendrá los efectos siguientes:

1. Asignar recursos para elevar los índices de bienestar de la población en los rubros deficitarios, **priorizando aquellos relacionados con la educación, salud y seguridad social;**

2. a 4. ...

**Artículo 36.** Los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas **de los gobiernos federal, estatal y municipal**, que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, y deberá utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores:

I. Ingreso corriente per cápita;

II. Rezago educativo en orden de prelación y considerando en promedio y en principio en el hogar, municipal, regional y estatal. Los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior.

III. Acceso a los servicios de salud, **municipal, estatal y federal;**

IV. Acceso a la seguridad social; **municipal, estatal y federal;**

V. a VIII. ...y

IX. Acceso a un sistema de becas para los estudiantes de origen étnico o no, en todos los niveles educativos.

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, el 8 de diciembre de 2009.— Diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar (rúbrica).»

**Presidencia del diputado  
José de Jesús Zambrano Grijalva**

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Tal como lo solicita el diputado, insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates. **Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social.**

Nos visitan en este recinto alumnos de la licenciatura de contaduría y administración de la Universidad Centro de Estudios Superiores de Guerrero.

Igualmente colonos de Tlalnepantla, estado de México. Así como presidentes municipales de la región Villa Alta, Oaxaca. Sean todas y todos ustedes bienvenidos.

